ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

DE: DHONAC	**FECHA:** 17 de junio de 2026.
PARA: CBNL01	**N°. Interno:**

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por los Decretos 399 del 13 de abril de 2021 y el 1860 de diciembre de 2021, el señor Capitán de Navío IVAN ANDRES PELÁEZ SOTELO Director Hospital Naval Nivel III de Cartagena, en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No.0480-ARC-CBNL01-2024 del 06 de noviembre del 2024, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado*", la Base Naval ARC "Bolívar", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, en virtud de lo anterior, la Dirección General de Sanidad Militar, coordina la prestación de servicios de salud tanto asistencial como operacional en promoción, prevención, recuperación y rehabilitación para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio de sus establecimientos de sanidad militar, entre los que se encuentra el Hospital Naval Nivel III Cartagena y sus establecimientos adscritos, como ente de salud prestador de servicios que atiende gran población a diario, en procura de administrar eficientemente los recursos financieros y físicos asignados para la prestación de servicios de salud.

El Hospital Naval de Cartagena (HONAC) opera actualmente en una infraestructura que presenta deficiencias estructurales, funcionales y normativas críticas, ampliamente documentadas en el estudio patológico ejecutado en el marco del contrato No. 552-ARC-DISAN-HONAC-2020. Dicho estudio concluyó que la edificación no cumple con la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), evidenciando déficits del 83 % en rigidez y del 88,3 % en resistencia, lo que compromete gravemente la seguridad estructural del inmueble y la continuidad en la prestación de los servicios de salud ante eventos sísmicos.

Adicionalmente, a raíz de los resultados de los estudios patológicos se realizaron los mantenimientos de reforzamientos a las bases estructurales (pilotes) del HONAC, mediante contrato No. 0120- ARC-CBN1-2022, el cual tenía por objeto CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE ACUERDO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN. Permitiendo así extender la vida útil de la infraestructura por diez (10) años. la infraestructura existente se encuentra próxima al final de su vida útil, lo cual limita de manera significativa la posibilidad de ejecutar procesos de expansión, modernización tecnológica y adecuación normativa. Esta situación ha generado una brecha progresiva entre la capacidad instalada del hospital y la demanda real de servicios de salud del subsistema de las Fuerzas Militares en la región Caribe, afectando negativamente los indicadores de oportunidad, calidad y eficiencia del servicio.

Los análisis técnicos adelantados por la Armada Nacional, bajo un enfoque de costo-riesgo-desempeño, determinaron que la alternativa de reforzamiento estructural de la infraestructura existente no resulta viable ni sostenible, al implicar elevados costos, bajo desempeño esperado y una alta probabilidad de materialización de riesgos que afectarían la

operación asistencial y la seguridad de pacientes, usuarios y personal. En este contexto, se identifica como necesidad prioritaria e inmediata la ejecución de la Fase I del Proyecto "Construcción y Dotación del Hospital de la Armada Nacional", orientada exclusivamente a la estructuración técnica, funcional, arquitectónica y normativa del nuevo hospital, sin incluir actividades de construcción ni dotación, como requisito habilitante para las fases posteriores del macro proyecto.

ANTECEDENTES

Como antecedente principal del subproyecto, la Armada Nacional adelantó en el año 2020 el estudio patológico de la infraestructura del Hospital Naval de Cartagena, en el marco del contrato No. 552-ARC-DISAN-HONAC- 2020, cuyos resultados fueron entregados en marzo de 2021. Dicho estudio evidenció un deterioro estructural severo, así como el incumplimiento de la normativa sismo resistente vigente (NSR-10), recomendando desde el punto de vista técnico la sustitución progresiva de la infraestructura existente como la alternativa más eficiente y segura para garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

De manera complementaria, la Armada Nacional desarrolló análisis comparativos con proyectos hospitalarios de características similares a nivel nacional, estudios históricos de la infraestructura de la Base Naval del Caribe, así como la revisión de la inversión del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. Adicionalmente, se efectuó la evaluación del marco normativo aplicable, en particular lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, identificando brechas significativas entre la infraestructura

Estos insumos permitieron concluir la necesidad de estructurar un nuevo Hospital Naval, con capacidad de crecimiento, altos estándares de seguridad estructural, funcionalidad, sostenibilidad y flexibilidad operativa, alineado con la demanda actual y proyectada del subsistema de salud de las Fuerzas Militares en la región Caribe. En coherencia con lo anterior, y en el marco del macro proyecto de "Construcción y Dotación del Hospital de la Armada Nacional", se definió la Fase I como una etapa habilitadora, previa a cualquier actividad de construcción o dotación, programada inicialmente para las vigencias 2026 y 2027, y estructurada de manera secuencial para garantizar una adecuada maduración técnica del proyecto. Esta fase comprende:

- Diagnóstico y análisis técnico-funcional, orientado a consolidar información de demanda, estado de la infraestructura existente, condiciones operativas y requerimientos normativos aplicables.

- Formulación del Plan Médico Arquitectónico (PMA) y desarrollo de la cabida arquitectónica, con el fin de definir áreas, relaciones funcionales, capacidades requeridas y criterios de crecimiento del nuevo hospital.

- Elaboración del esquema básico arquitectónico, como insumo fundamental para la estimación de costos, la definición del alcance de los diseños posteriores y la gestión de licencias, permisos y trámites exigidos por la normatividad vigente.

La Fase I constituye el soporte técnico y conceptual del macro proyecto, asegurando que las etapas subsiguientes de diseño detallado, construcción y dotación se desarrollen sobre bases sólidas, coherentes y alineadas con las necesidades reales del subsistema de salud de las Fuerzas Militares y con el Plan de Desarrollo de Capacidades de la Armada Nacional con horizonte 2042.

Cabe señalar que la Armada Nacional no cuenta con personal de planta especializado para desarrollar este tipo de consultoría en arquitecturas hospitalarias por lo que la Dirección de Construcciones e infraestructura, recomienda mediante Oficio No. 291-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-15.2 de fecha 16 de diciembre de 2026 la contratación de un profesional bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios, con experiencia en arquitectura hospitalaria, para la estructuración del documento técnico base que permita la contratación del programa médico – arquitectónico y el estudio de prefactibilidad del nuevo Hospital Naval de Cartagena.

La ejecución de la consultoría correspondiente a la Fase I permitirá transformar una situación crítica y reactiva en un proceso planificado, estructurado y técnicamente soportado, habilitando la toma de decisiones informadas y reduciendo los riesgos técnicos, económicos, financieros y operativos en las fases posteriores del macro proyecto.

En tal sentido, la Base Naval No.1 ARC "Bolívar", como unidad de apoyo logístico requiere contratar la **CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL, DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA HOSPITALARIA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ALTERNATIVA ÓPTIMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL NUEVO HOSPITAL NAVAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A,** del presente estudio por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREIN**TA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE **CENTAVOS M/CTE ($596.776.739,39),** incluido IVA y demás derogaciones que correspondan.

DEPENDENCIA	CONCEPTO	FUENTES	REC	SIT	VALOR
70 BASE NAVAL No.1 ARC "BOLIVAR"	C-1505-0100-7-20109B-1505045-02 ADQUISICIÓN DE BIEBES Y SERVICIOS – ESTUDIOS DE PRE INVERSION – CONSTRUCCION Y DOTACION DEL NUEVO HOSPITAL NAVAL NACIONAL.	NACIÓN	10	CSF	$596.776.739,39
TOTALES					**$596.776.739,39**

Vigencia 2026: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No.10826 del 07 de enero de 2026, por valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000,00),** incluido IVA y demás derogaciones que correspondan. afectado para el presente proceso en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($596.776.739,39)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el CDP No. 10826 de fecha 07 de enero de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	TIPO GASTO	CTA. PROG	SUBC. SUBP	OBJG. PROY	ORD. SPRY	SUBORD	REC	C/S	CONCEPTO	VALOR	AFECTADO EN	UNDAD
10826	C	15	05	0100	7	20109B-1505045-02	10	CSF	C-1505-0100-7-201109B-1505045-02 ADQUIS. DE BYS ESTUDIOS DE PRE INVERSION-CONSTRUCCION Y DOTACION DEL NUEVO HOSPITAL NAVAL NACIONAL	$800.000.000,00	**$596.776.739,39**	BNL01

Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI ____NO _X_

Con la ejecución del contrato, se logra contratar los estudios que reúna las condiciones de seguridad, salud y que este acondicionada con todos los elementos y/o equipos necesarios que favorezcan el buen desarrollo de las responsabilidades encomendadas a los funcionarios del Hospital Naval Nivel III Cartagena y sus beneficiarios.

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos permiten satisfacer su necesidad en un 100%, así:

DESCRIPCION SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL, DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA HOSPITALARIA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ALTERNATIVA ÓPTIMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL NUEVO HOSPITAL NAVAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD C O N LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A.	100%	100%	0%	100%

La presente consultoría tiene como propósito estructurar, con rigor técnico y enfoque integral, los insumos necesarios para la toma de decisiones estratégicas del proyecto, abordando de manera articulada aspectos clave como la oferta y demanda de servicios de salud, la definición de la capacidad instalada, la planeación funcional y espacial, la viabilidad del nuevo predio (limbo) donde se pretende construir el nuevo Hospital Naval de Cartagena, y la estimación de costos de inversión y operación. Estos elementos permitirán establecer un modelo hospitalario de alta complejidad que sea eficiente, sostenible y alineado con las necesidades reales del entorno para los más de 38.294 usuarios que reciben los servicios de salud a bordo del Hospital Naval de Cartagena.

En este sentido, el Anexo Técnico establece los lineamientos técnicos, metodológicos y normativos que regirán el desarrollo de la consultoría, así como los entregables, condiciones de ejecución y criterios de evaluación, con el fin de garantizar la calidad, consistencia y aplicabilidad de los resultados, contribuyendo a la materialización de un proyecto de alto impacto institucional, regional y sectorial.

DEFINICIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA EL SECTOR SALUD.

El predio (“El Limbo”) ubicado en las siguientes coordenadas N 10°25´3.79” – E 75°33´33.7” y que comprende un área de 17.081 m2 además del área marítima adyacente a la línea de costa como se indica en el siguiente gráfico:



Fuente de la Información: Hospital Naval de Cartagena

Propuesta predio nuevo hospital

Ubicación Hospital actual

Es importante mencionar que de no llevarse a cabo la contratación de la consultoría, conllevaría riesgos críticos que comprometen la misionalidad de la Armada Nacional, tales como:

- Riesgo de Colapso e Inseguridad Humana: Mantener la operación en una edificación con déficits de rigidez y resistencia expone a la institución a una catástrofe ante un evento sísmico, con la consecuente pérdida de vidas humanas y la responsabilidad legal y patrimonial derivada.

- Parálisis de la Modernización: Sin los estudios de esta fase, el hospital quedaría en una infraestructura que ya agotó su vida útil, imposibilitando la expansión de servicios, la incorporación de nuevas tecnologías biomédicas y el cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019.
- Degradación del Servicio: La falta de una infraestructura normativa genera un impacto negativo en la calidad de la atención, aumentando las quejas y el incremento exponencial en los costos de mantenimiento preventivo y correctivo.

- Obsolescencia Estratégica: No iniciar la Fase I en 2026 significaría que la Armada Nacional perdería la oportunidad de alinear su capacidad hospitalaria con el Plan de Desarrollo Institucional 2042, ensanchando la brecha entre la demanda de servicios de la región norte y la capacidad de respuesta de la Fuerza.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO:
El objeto, Presupuesto Oficial estimando, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL, DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA HOSPITALARIA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ALTERNATIVA ÓPTIMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL NUEVO HOSPITAL NAVAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A.	21 de diciembre de 2026	$596.776.739,39	Barrio Bocagrande, Cra 2B #14-2010 Avenida San Martin - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA - Zona Urbana

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: las mesas de trabajo técnico, la radicación de informes, los comités metodológicos y la entrega de los productos de la consultoría se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias, sin perjuicio de que las actividades de modelación, diseño y estructuración puedan ser desarrolladas en el domicilio principal del contratista.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 21 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, suscrito por el contratista y supervisor designado.

2.4 FORMA DE EJECUCION: Una vez adjudicado el contrato se realizará la reunión y suscripción del acta de inicio de la consultoría por parte del supervisor del contrato y el contratista, dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles para enviar al personal destinado para la ejecución del objeto contractual, previo plazo máximo para iniciar la ejecución de los estudios de prefactibilidad.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala:

"*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)*"

2ª - Contratos de Consultoría

"*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías "técnicas de coordinación, control y supervisión.*

"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos u proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, establece disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública**,** en los siguientes términos:

"*ARTÍCULO 82.* *Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio."

Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

"k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio."

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo "A" del presente documento.

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	08. INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA
	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	13. GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16. GERENCIA DE PROYECTOS	04. PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de*

compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Base Naval No.1 ARC "BOLIVAR" procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. CCE-EICP-MA-07 V02 FECHA 08-11-2024), conforme:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	SI	BYS. $286.754.038 C. $28.675.403.847	SI	SI
	PERÚ	SI	SI	BYS. $544.832.673 C. $28.675.403.847	SI	SI
	MÉXICO	SI	SI	BYS. $286.754.038 C. $44.095.402.983	SI	SI
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		SI	SI	BYS. $341.973.443 C. 44.456.573.131	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	BYS. $435.580.321 C. $28.6220.713.796	NO	SI
CHILE		SI	SI	BYS. $287.055.445 C. $28.705.544.496	NO	SI
COREA		SI	SI	BYS. $401.000.00 C. 28.670.000.000	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	BYS. $436.439.451 C. $28.617.834.543	NO	SI
ESTADOS AELC (SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	NO	BYS. $735.297.922 C.28.280.689.315	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	BYS. $436.349.451 C.$28.617.834.543	NO	SI
TRIÁNGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	SIN UMBRAL	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI		SI	SI
	HONDURAS	NO	SI		SI	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	BYS. 735.297.922 C. 28.280.689.315	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	BYS. 130.000 DEG ($511.212.000) C. 5.000.000 DEG	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	BYS. $746.344.157 C. $28.705.544.496	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (BOLÍVIA, ECUADOR Y PERÚ)		SI	SI	SIN UMBRAL	NO	SI

2.8 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página* www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los servicios a contratar, es decir **"SERVICIOS DE CONSULTORIA"**, **no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN:

La Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, debido a la necesidad de la economía procesal y la celeridad que se requiere para la adjudicación del proceso. Al proponente que cumpla con lo establecido en el presente estudio y cuya oferta sea habilitada jurídica, técnica, financiera y obtenga el primer puesto sumados los puntajes de evaluación

técnica y económica y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Para este caso se utilizará sistema de concurso abierto y se hará mediante convocatoria pública.

En virtud de los Principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la Ley 1150 de 2007 en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones. Así mismo, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En la actualidad, se requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL, DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA HOSPITALARIA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ALTERNATIVA ÓPTIMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL NUEVO HOSPITAL NAVAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO A.**

De conformidad con el numeral 3°, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección Concurso de méritos, dispone "*Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación*". De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista se deberá hacer mediante la modalidad del Concurso de méritos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007.

Por la naturaleza del objeto a contratar y lo establecido en la Ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y se introducen modificaciones*", dentro de las modalidades de selección de contratistas señala en su Artículo 2, numeral 3, el Concurso de Méritos, como la modalidad prevista para la selección de interventores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, utilizando para el efecto, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes y de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. "*Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus Contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*". Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Reza: "*Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, perfectibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respetivo contrato…*", se estima conveniente que el proceso de contratación a realizar se efectué bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.3. y evaluada la complejidad de la consultoría a contratar, no se considera necesario hacer una precalificación de los oferentes.

Decreto 399 del 13 de abril de 2021 " *Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

"ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2.* *Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.*
3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

APLICACIÓN DE PLIEGOS TIPO: De conformidad con la Ley 2022 de 2020 y la Resolución No. 952 de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra sujeto a la aplicación obligatoria de los Pliegos Tipo para la Consultoría de Estudios de Ingeniería de Infraestructura Social. En consecuencia, tanto el Estudio Previo como el Pliego de Condiciones adoptan de manera íntegra, inalterable y obligatoria los documentos estándar, matrices de experiencia y requisitos habilitantes definidos para el sector salud."

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Las conclusiones del estudio de mercado se encuentran plasmadas en el **ANEXO "C"** del presente estudio previo.

4.1 PRECIOS DE MERCADO:

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "*Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales*", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*", la BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR" de la Armada Nacional, adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio en el **ANEXO "C".**

4.2 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:
Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:
En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso se indica que el contratista asume los cargos de impuestos y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No.1 ARC "Bolívar", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que se requiere un servicio de consultoría jurídica, técnica, financiera y administrativa, contados a partir del inicio de la ejecución de la consultoría, evidenciándose que, de acuerdo al análisis del precio realizado, se requiere un presupuesto **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($596.776.739,39)**, incluido IVA y demás erogaciones con lo cual se podrá satisfacer la necesidad en un 100%.

4.5 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR – PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($596.776.739,39),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
C-1505-0100-7-20109B-1505045-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTUDIOS DE PRE INVERSION - CONSTRUCCION Y DOTACION DEL NUEVO HOSPITAL NAVAL NACIONAL.	BNL01	$596.776.739,39
TOTAL PRESUPUESTO		$596.776.739,39

4.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

El presupuesto total asignado para este proceso corresponde a **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($596.776.739,39)**, incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, monto respaldado en el CDP No. 10826 de fecha 07 de enero de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	TIPO GASTO	CTA. PROG	SUBC. SUBP	OBJG. PROY	ORD. SPRY	SUBORD	REC	C/S	CONCEPTO	VALOR	AFECTADO EN	UNDAD
10826	C	15	05	0100	7	20109B-1505045-02	10	CSF	C-1505-0100-7-201109B-1505045-02 ADQUIS. DE BYS ESTUDIOS DE PRE INVERSION-CONSTRUCCION Y DOTACION DEL NUEVO HOSPITAL NAVAL NACIONAL	$800.000.000,00	**$596.776.739,39**	BNL01

4.7 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 1 ARC “BOLIVAR” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega, aprobación técnica y recibo a satisfacción de los productos definidos en el Anexo Técnico por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval No.1 “ARC BOLIVAR” no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC. Distribuidos de la siguiente manera:

El pago de los servicios se realizará contra la aprobación y conformidad de los entregables establecidos en los presentes TDR, según hitos de avance, conforme al siguiente esquema referencial:

Primer pago – 30% Contra entrega y aprobación del informe técnico y matrices del Estudio de Oferta y Demanda de servicios de salud para el Nuevo Hospital Naval.

Segundo pago – 5% Contra entrega y aprobación del análisis técnico de la Capacidad Instalada, incluyendo: Matriz consolidada, documento de soporte técnico.

Tercer pago – 25% Contra entrega y aprobación del Programa Médico Arquitectónico (PMA) y el Análisis del Terreno.

Cuarto pago – 30% Contra entrega, aprobación de Interrelaciones y Flujogramas, Esquema Básico – Cabida Arquitectónica.

Pago final – 10% Contra entrega, aprobación de Costos estimados de diseño y obra y consolidación final de todos los entregables Económica, Financiera y Jurídica, Entrega del expediente completo de prefactibilidad, junto con el informe de cierre del contrato.

Los porcentajes indicados constituyen topes máximos de pago por hito, pudiendo la Base Naval "ARC BOLIVAR" efectuar pagos parciales dentro de cada hito, de acuerdo con el avance efectivamente aprobado.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación, se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-001;Contrato No XXX CBNL01-2026;correodelsupervisor#$

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACION ELECTRONICA SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.645-7	15-01-04-001	4001	BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.
4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2026; xxx@armada.mil.co (correo del supervisor)

Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

(salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

- Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

- Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.

- En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".

En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: La Base Naval No.1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. *"Ofrecimiento más favorable"*

FACTORES DE VERIFICACION	
VERIFICACION JURIDICA	HABILITA
VERIFICACION FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACION TECNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACION	
REDUCCION DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje (Art. 58 Ley 2195 de 2022)	(-) 2 puntos por una o más multas o cláusulas penales durante el último año
Reducción ponderación técnica por obras inconclusas (art 6 Ley 2020 de 2020) aplica para contratos de obra	(-) 1 punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad por anotación vigente de obra civil inconclusa.

5.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Requisitos de verificación jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar

que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia-.

5.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal l y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

5.1.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal”). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (“Formato 2A-Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal”),

quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.2 PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.2.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR, NIT. 800141645-7**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III “Garantías“.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	La **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR, NIT. 800141645-7**
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación o el ocho (8%) del presupuesto oficial en el caso de emprendimiento de mujeres y mipymes.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

5.2.4.1 Efectividad de las garantías.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. “Efectividad de las garantías” del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

Notas:

a. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No. 1 ARC “BOLÍVAR” en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
b. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*Garantía del oferente plural*” del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

c. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

5.2.6 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

5.2.7 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"

– Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
– Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
– Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República. – Certificación Medidas Correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)
- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

5.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

5.3.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:
Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "*10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente*".

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

1. CONSULTORIA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD O INCAPACIDAD			
Cuantías del procedimiento de contratación:		**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**Entre 101 y 1000 SMMLV**
Acreditación de experiencia:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**		
Que hayan contenido la ejecución de:	1.1. CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE	GENERAL	CONSULTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.
		ESPECIFICA	**Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para**

	EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A Y/O PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR		**establecimiento del (60%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.**
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a consultoría a edificación y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación y/o atención de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 20.000 metros cuadrados aproximados
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de 60%**

5.3.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de Consultoría**	Profesional con título en áreas de arquitectura, Ingeniería civil	Estudio de Posgrado que guarde relación con planeación o organización o dirección o control de proyectos de obras civiles.. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	12	5
2	1	**Especialista en Estudios de Oferta y Demanda y/o Dimensionamiento sectorial**	Profesional con títulos en áreas de: medicina, estadística, Economía, Ciencias de la Salud	Se requiere un posgrado en: Estadística o Economía o calidad o gestión integral en servicios de salud Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	60%	12	5
3	1	**Especialista en diseño de infraestructura hospitalaria**	Profesional con título en áreas de arquitectura Arquitecto	Estudio de Posgrado en Gerencia de Proyectos o afines. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	10	4
4	1	**Especialista Urbano / Paisajista**	Profesional con título en áreas de: arquitectura	Posgrado en áreas de Estudio de : planificación urbana o Gestión y Planificación Territorial o urbanismo o diseño urbano o paisajismo. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	60%	10	4

5	1	**Coordinador del Proyecto o Especialista BIM**	Profesional con títulos en áreas de: Profesional en cualquier rama de la ingeniería o arquitectura	N.A.	100%	8	3
6	1	**Especialista en Ingeniería de infraestructura hospitalaria**	Profesional con títulos en áreas de: Ingeniería Civil	Estudio de Posgrado cualquier rama de la ingeniería	50%	10	4
7	1	**Especialista en Costos y Presupuestos**	Profesional con títulos en áreas de: Ingeniería Civil, Arquitecto o	N.A.	50%	6	2

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el *"Anexo 1 – Anexo Técnico*" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas una vez adjudicado el presente proceso de selección, por lo cual el adjudicatario deberá entregar la información que acredite a los profesionales a los 03 días calendarios siguientes a la adjudicación, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "*10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable*".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

5.3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50

Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.

- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * Puntaje\ máximo]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i"

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG})) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{\bar{X}}_A = \frac{(V_{max} + X)}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\bar{\bar{X}}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} \left(Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{\bar{\bar{X}}_A - V_i}{\bar{\bar{X}}_A})) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{\bar{X}}_A \right) \\ \left(Puntaje\ máximo * (1 - 2 * (\frac{|\bar{\bar{X}}_A - V_i|}{\bar{\bar{X}}_A})) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{\bar{X}}_A \right) \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar ~~propuestas cuyo valor sea mayor a (X_A) ¯, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el~~ valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} = \frac{(V_{min} + X)}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{\bar{X}_{\bar{B}} - V_i}{\bar{\bar{X}}_B^-})) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{\bar{X}}_B \\ Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|\bar{X}_{\bar{B}} - V_i|}{\bar{\bar{X}}^B})) \ Para\ valores\ mayores\ a\ X_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_{\bar{B}}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.5 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

5.5.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que el Director de Consultoría tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución".

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Para el presente proceso no aplica esta condición.

5.5.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: Director de Consultoría a que acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" Es decir, por ejemplo, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.

En el "Anexo 1 - Anexo Técnico" están contenidos los requerimientos del personal exigido, así como el Personal Clave Evaluable.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en hidráulica o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Para el presente proceso no aplica esta condición.

5.5.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 03 días hábiles, contados a partir de que el Consultor solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del Personal", tener el año de experiencia específica adicional y/o el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.6 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 10 – Factor de sostenibilidad", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos

efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

  Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

  Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”. La Entidad Estatal deberá asegurarse de que los estudios y diseños entregados por el contratista incluyan el enfoque ambiental al que se comprometieron, en caso de que hayan diligenciado el Formato para acreditar el puntaje por concepto de sostenibilidad y se le haya otorgado el respectivo puntaje.

5.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.7.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional

	integrantes es extranjero sin Trato Nacional.		en servicios extranjeros (4.4.2)

5.7.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

5.7.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.8 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad", debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de

la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

5.9 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.10 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.11 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes

Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos

el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año a partir del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 11E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 11E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos

personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 6, Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 11 H– Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el

cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección o por participación mayoritaria de estos en personas jurídicas o proponentes plurales.

- Tratándose de persona natural: ser joven egresado del sistema de protección del ICBF. Entiéndase por "joven egresado del Sistema de Protección del ICBF" toda persona natural entre 18 y 28 años, que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del ICBF con o sin declaratoria de adoptabilidad.
- Tratándose de persona jurídica: la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección dl ICBF.
- Tratándose de proponente plural: con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)

6.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el "Formato 3 – Experiencia" o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

6.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a la Fase 1 - prefactibilidad.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A Y/O PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR.

   EXPERIENCIA GENERAL:
   CONSULTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a consultoría a edificación y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación y/o atención de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 20.000 M2

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos.

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de

experiencia aplicable y la experiencia adicional respecto a los servicios adicionales a los estudios de ingeniería de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres]

D. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6.

Nota: El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

H. [Cuando el objeto contractual incorpore servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos servicios, la Entidad Estatal verificará si los servicios extraños a la consultoría de estudios de ingeniería social están incorporados en otros Documentos Tipo, referidos a las actividades de consultoría. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual incluye servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 952 de 2025.

En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería social, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las

actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el literal A del presente numeral.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la "Matriz 1 – Experiencia" relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son servicios ajenos a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras adicionales a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra adicional a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del proceso de selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de mercado y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

6.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de

participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia".

En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 -

Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Para los proyectos de concesiones en infraestructura social, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de construcción, operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

[El presente numeral no aplica en los casos en que el objeto a contratar y la experiencia solicitada a los proponentes requiera la acreditación de la etapa de operación]

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal A del numeral 1.13.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social

K. Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

Nota 26: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

L. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

M. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

6.3.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	08. INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA
	81. SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	10. SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	15. INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA	13. GESTIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
	80. SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	10. SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16. GERENCIA DE PROYECTOS	04. PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos

establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**".

6.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "matriz 1 – Experiencia "a la cual se le realizó la consultoría, si aplica.

V. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

VI. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VIII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

IX. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

X. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

6.3.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor de Proyecto de Consultoría.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural o Conservación Patrimonial, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

6.3.4 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.3.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones

6.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE EVALUABLE en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para una vez adjudicado el presente proceso de selección, por lo cual el adjudicatario deberá entregar la información que acredite a los profesionales a los 03 días calendarios siguientes a la adjudicación, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

6.4.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de consultoría.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

6.4.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el consultor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.

4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

6.4.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de Consultoría**	Profesional con título en áreas de arquitectura, Ingeniería civil	Estudio de Posgrado que guarde relación con planeación o organización o dirección o control de proyectos de obras civiles.	100%	12	5
2	1	**Especialista en Estudios de Oferta y Demanda y/o Dimensionamiento sectorial**	Profesional con títulos en áreas de: medicina, estadística, Economía, Ciencias de la Salud	Estudio de Posgrado que guarde relación con: Estadística o Economía o calidad o gestión integral en servicios de salud	60%	12	5
3	1	**Especialista en diseño de**	Profesional con título en áreas de	Estudio de Posgrado en	100%	10	4

		infraestructura hospitalaria	arquitectura Arquitecto	Gerencia de Proyectos o afines.			
4	1	**Especialista Urbano / Paisajista**	Profesional con título en áreas de: arquitectura	Posgrado en áreas de Estudio de : planificación urbana o Gestión y Planificación Territorial o urbanismo o diseño urbano o paisajismo	60%	10	4
5	1	**Coordinador del Proyecto o Especialista BIM**	Profesional con títulos en áreas de: Profesional en cualquier rama de la ingeniería o arquitectura	N.A.	100%	8	3
6	1	**Especialista en Ingeniería de infraestructura hospitalaria**	Profesional con títulos en áreas de: Ingeniería Civil	Estudio de Posgrado cualquier rama de la ingeniería	50%	10	4
7	1	**Especialista en Costos y Presupuestos**	Profesional con títulos en áreas de: Ingeniería Civil, Arquitecto o	N.A.	50%	6	2

7. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. [La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el "Formulario 1 – Propuesta económica", para que sea diligenciado por los Proponentes].

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

[La Entidad Estatal en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta]

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso

al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los del Personal Clave son requisito para iniciar la ejecución del Contrato.
2. Cronograma de trabajo.
3. Documentos o programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Consultor en un término no mayor a 10 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Consultor debe atenderlo en un término no mayor a 5 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor, con copia a la Entidad.

8.2 INDICADORES FINANCIEROS:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interés}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum^{n}_{i=1} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum^{n}_{i=1} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 — Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

8.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.4.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.4.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii)

convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional" para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

9 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

9.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La Entidad Estatal, si lo considera conveniente, podrá programar audiencia para la asignación de riesgos, caso en el cual deberá fijar la fecha, hora y lugar en el Cronograma del Proceso de Contratación.

10 GARANTÍAS

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Acorde lo establecido en el numeral 5.2.4 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

10.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” identificada con NIT 800.141.645-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor debe ser del veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor debe ser del cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>El valor debe ser del veinte (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del consultor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** identificada con NIT 800.141.645-7 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** identificada con NIT 800.141.645-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BNL01 podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BNL01 su monto se agotare o disminuyere.
- La BNL01se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**
-

11 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas

internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del

personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

15. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

- Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

- Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a

través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).
Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

- Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

- Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

24. Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.
25. Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.
26. En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.
27. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

28. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

29. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

    Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).
30. Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:
31. Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.
32. Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.
33. Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.
34. El consultor verificará la presencia de grupos étnicos de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT frente a la consulta previa y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
35. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
36. Estar en comunicación con el supervisor del contrato
37. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
38. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
39. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
40. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
41. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.
42. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.

43. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
44. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
45. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
46. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
47. [El Consultor dará estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 mientras se conserve la emergencia económica sanitaria en todo el territorio nacional].
48. Ejecutar el Contrato con el personal clave ofrecido en el Procedimiento de Contratación. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4-Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
49. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
50. El consultor verificará la presencia de grupos étnicos de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT frente a la consulta previa y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
51. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
52. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
53. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
54. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
55. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
56. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía.
57. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
58. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

59. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
60. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
61. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
62. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
63. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar.
64. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
65. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
66. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
67. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
68. Para la facturación del contrato de consultoria, deberá entregar a la supervisión de la misma, la factura Original o factura electrónica y la documentación que corresponda al trámite de pago(Acta de entrega parcial, certificados parafiscales, entre otras), los primeros 5 días hábiles de cada mes.
69. Todos y cada uno de los profesionales propuestos deberá comprometerse a realizar las funciones del cargo al que aspira y comprometerse % de dedicación (entendiéndose la dedicación como la acción de estar físicamente en el lugar de la obra controlando y supervisando de manera permanente las actividades a desarrollarse conforme al anexo técnico del contrato) en el lugar de obra requerido para ese cargo.

c. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

D. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

MULTAS:

[Incluir cuando el Consultor haya diligenciado la **Opción 1** del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV] por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no informar a la Entidad a partir del tercer día hábil siguiente al momento de la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquier personal del equipo del consultor, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de calendario de atraso. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al valor del contrato
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato
8. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
9. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
10. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
11. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 60%de la totalidad del contrato.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor pendiente de ejecutar del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren Ia caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a Ia cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a Ia Procuraduría General de Ia Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

12 DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CADUCIDAD. La Base Naval No.1 ARC "BOLIVAR" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13 OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato de consultoría obra, por idoneidad y experiencia en mantenimientos, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como arquitecta y Oficial Naval por más de 7 años.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Logística y Administración de empresas, y una experiencia general en procesos de contratación, esté a cargo del siguiente profesional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Logística y Administración, y una experiencia general como Oficial Naval, esté a cargo de los siguientes tripulantes.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación del siguiente personal, en las diferentes profesiones tales como Oficial Naval con experiencia en más de 20 años de servicio, doctor en arquitectura y profesional en auditoria en salud, esté a cargo de los siguientes profesionales.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

e) COMITÉ EVALUADOR TECNICO:
Se recomienda que la evaluación técnica del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en arquitectura, y una experiencia general como Oficial Naval, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 15 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica de contratos BNL01.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

g) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 08 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica de contratos HONAC.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

h) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración financiera del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como Contadora Publica y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de 18 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Jefe de la sección financiera HONAC.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

i) COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación financiera sea realizada por las señoras Auxiliares Contables ya que cuentan con más de 10 años de experiencia en la institución y que actualmente laboran en las instalaciones de la BNL01, estén a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

Aspectos para tener en cuenta, todo el personal relacionado deberá contar con idoneidad especifica académica, así como con los grados militares exigidos para el personal de conformidad con la cuantía del proceso.

14 ANEXOS.

a) ANEXO “A” Anexo Técnico - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) ANEXO “B” PROPUESTA ECONÓMICA
c) ANEXO “C” ESTUDIO DE MERCADO
d) ANEXO “D” ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO
e) ANEXO “E” MATRIZ DE RIESGO
f) ANEXO “F” CAPACIDAD RESIDUAL (NO APLICA)
g) ANEXO “G” PRODUCTOR NACIONAL
h) ANEXO “H” CATALOGACIÓN
i) ANEXO “I” PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
j) ANEXO “J” COMITÉ TECNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
k) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
l) COTIZACIONES
m) OFICIO ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA
n) PLAN DE COMPRAS.

MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos

Respetuosamente,

Jefe División Operativa en Salud HONAC
GERENTE DE PROYECTO

COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO

COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO

ANEXO 1– ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance del trabajo corresponde a contratar la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE PREFACTIBILIDAD PARA EL NUEVO HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA" de acuerdo al Anexo de Especificaciones Técnicas del Proceso

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El presente Anexo Técnico define el alcance para la contratación de la consultoría encargada de la elaboración de los estudios técnicos de prefactibilidad del Nuevo Hospital Naval de Cartagena, proyecto estratégico para el fortalecimiento de la capacidad operativa y la sostenibilidad del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Su desarrollo responde a la necesidad de contar con infraestructura hospitalaria moderna, resiliente y acorde con las exigencias normativas, tecnológicas y de atención en salud actuales y futuras.

En un contexto de creciente demanda de servicios de salud, cambios en los perfiles epidemiológicos y mayores exigencias en calidad, seguridad y oportunidad en la atención, el proyecto del Nuevo Hospital Naval se constituye en una intervención prioritaria que busca garantizar la continuidad del servicio, mejorar la capacidad resolutiva institucional y fortalecer la atención integral a la población militar, sus beneficiarios y, de manera complementaria, a la población civil en el área de influencia.

La presente consultoría tiene como propósito estructurar, con rigor técnico y enfoque integral, los insumos necesarios para la toma de decisiones estratégicas del proyecto, abordando de manera articulada aspectos clave como la oferta y demanda de servicios de salud, la definición de la capacidad instalada, la planeación funcional y espacial, la viabilidad del predio, y la estimación de costos de inversión y operación. Estos elementos permitirán establecer un modelo hospitalario eficiente, sostenible y alineado con las necesidades reales del entorno.

En este sentido, el Anexo Técnico establece los lineamientos técnicos, metodológicos y normativos que regirán el desarrollo de la consultoría, así como los entregables, condiciones de ejecución y criterios de evaluación, con el fin de garantizar la calidad, consistencia y aplicabilidad de los resultados, contribuyendo a la materialización de un proyecto de alto impacto institucional, regional y sectorial.

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

En este capítulo, EL CONSULTOR deberá tener en cuenta la siguiente información para adelantar los estudios objeto del presente concurso de méritos además de validarla con fuentes primarias y secundarias que puedan complementar todo lo requerido para el alcance técnico del proyecto:

1.1.1. SOBRE EL HOSPITAL NAVAL

Aspectos a generales sobre el Hospital Naval de Cartagena:
Clasificación y cobertura
Para la consultoría, objeto de la presente licitación, se mantendrá lo siguiente:

- El Hospital Naval de Cartagena es un Establecimiento de Sanidad Militar adscrito a la Dirección de Sanidad Naval.
- Está escalafonado como hospital de Complejidad nivel III (y en algunos momentos III-IV) dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Esto equivale a un hospital general con cirugía, atención de urgencias, especialidades y UCI, aunque con limitaciones frente a hospitales universitarios de nivel IV civiles.

Estructura Organizacional General

El Hospital Naval de Cartagena tiene como Misión *"prestar los servicios de salud de forma integral de alta complejidad de acuerdo con los criterios establecidos en la política país y el Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS) bajo sus diferentes componentes orientados hacia la promoción, prevención, atención de la enfermedad, cuidados paliativos, recuperación y rehabilitación para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, siendo gestores en la coadministración de los recursos, del control y seguimiento para la mejora continua."*

Dentro de las capacidades organizacionales del Hospital, está la de *"brindar los servicios de salud de forma integral de alta complejidad a los usuarios adscritos al subsistema de salud de las Fuerzas Militares, bajo los criterios del nuevo Modelo de Atención Integral en Salud articulando las características propias de la población para orientar los riesgos identificados hacia las rutas integrales de atención impactando en el mantenimiento y sostenibilidad de la salud y la enfermedad."*

Adicional a la capacidad anterior, también está la de *"realizar la atención complementaria en salud como eje fundamental en la prestación de los servicios de alta complejidad, con el propósito de generar la culturización del usuario frente a la utilización de los servicios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares".*

Por último, la capacidad de *"dar cumplimiento a todas las políticas emitidas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares a través de la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad Naval."*

En el ***ANEXO 004_Estructura Organizacional Hospital Naval*** se presenta la organización del Hospital Naval desde el punto de vista de las unidades, departamentos, divisiones, entre otros, así como los cargos generales.

Infraestructura actual

- El Hospital Naval de Cartagena cuenta con un Edificio principal de 5 pisos, construido en 1976 inaugurado en 1980 sobre terreno de 23.460 m² en Cartagena, sector Bocagrande adyacente a la Base Naval ARC Bolívar.

Capacidad instalada general actual

- Número de camas hospitalarias: Capacidad para 152 camas totales con unidades de hospitalización completas, aunque se tiene aproximadamente 109 camas en uso actualmente.

Áreas funcionales y servicios médicos

- En el documento de áreas Funcionales por Grupos del Hospital Naval de Cartagena (Ver ***ANEXO 001 Tabla de Servicios que se prestan en el Hospital Naval Existente***) se indican las áreas funcionales distribuidas por grupos atendiendo a la Resolución 1633 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social. Este mismo documento también se

puede consultar en la sección 3.2 del presente documento titulado Servicios que se prestan en el Hospital Existente.

El consultor deberá confirmar esta información para efectos del estudio de capacidad instalada y servicios existentes en el nuevo hospital para ser proyectado a 5, 10 y 15 años.

Cobertura de los servicios y tipo de población atendida

Cobertura primaria

- Personal militar activo, retirado y sus familias.
- Personal civil afiliado al sistema (en algunos casos).

Cobertura extendida

- En ciertos periodos y servicios, también ha atendido población civil (por convenio o urgencias), aunque su principal misión es personal militar.

Demanda estimada

La población actual del Hospital Naval es de 51.647 usuarios entre personal militar activo, retirado y beneficiarios así:

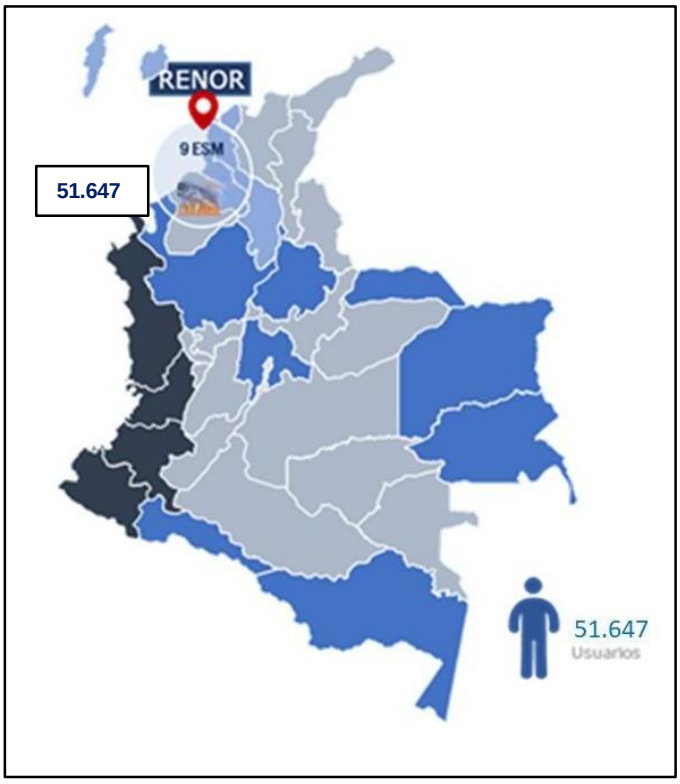

Fuente de la información: Hospital Naval de Cartagena

Lo anterior, incluye:

- Población militar y dependientes en la jurisdicción, y
- Población civil potencial que puede demandar servicios en el área de influencia como son el Servicio de Urgencias y el Centro Hiperbárico del Caribe.

NOTA: La proyección de la población estará bajo las políticas de crecimiento población de la Armada Nacional al 2042 y de la Red de Salud a nivel Nacional.

1.2. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE PREFACTIBILIDAD PARA EL NUEVO HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA",** con el fin de contar con un expediente técnico completo, coordinado y técnicamente viable, que permita la posterior ejecución de los estudios y diseños a nivel de factibilidad.
Se debe conocer la realidad actual del nuevo Hospital Naval, la red hospitalaria de la región y la normativa actual por medio del levantamiento de información básica como normativa (PEM) y la relacionada con infraestructura hospitalaria, demanda de servicios en la región, demografía, estadísticas y datos necesarios para ser tomadas como insumos en la etapa de prefactibilidad.

1.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El lote objeto de estudios y diseños comprende un área de 17.081 m2 en el predio "El Limbo", en las siguientes coordenadas N 10°25´3.79" – E 75°33´33.7" además del área marítima adyacente a la línea de costa como se indica en el siguiente gráfico:



Fuente de la Información: Hospital Naval de Cartagena

Propuesta predio Nuevo Hospital
Ubicación Hospital actual

La ubicación del predio, sus linderos, área, accesos y demás características físicas y legales serán detalladas y proporcionadas a EL CONSULTOR como parte de la información base del proyecto, para el adecuado desarrollo de los estudios y diseños objeto del presente Anexo Técnico.

1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y oferente podrá comunicarse por medio de la plataforma SECOPII

VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

La presentación de la oferta implica que el proponente conoce las condiciones del sitio del proyecto y ha considerado dichas condiciones para la formulación de su propuesta técnica y económica.
La visita al sitio no constituye requisito obligatorio de asistencia conjunta, salvo que el Hospital Naval disponga lo contrario, y su realización se entenderá acreditada mediante la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.
Aun cuando la visita al sitio no es obligatoria, el Hospital Naval considera que, por las características especiales, físicas y geográficas del lugar, sí es importante la asistencia a dicha visita de reconocimiento, con el fin de aclarar información sobre estimación del plazo de ejecución, la evaluación y conocimiento de las características particulares del proyecto, entre otros aspectos.
De todos modos, se podrá acceder a la información técnica disponible, requerimientos generales e información que se requiera para el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

2. ANTECEDENTES

2.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El actual Hospital Naval de Cartagena fue diseñado e inició su proceso constructivo en el año 1967, entrando en operación en 1980. A la fecha, la edificación presenta un alto nivel de deterioro en su infraestructura, atribuible principalmente a la exposición prolongada —durante más de cuatro décadas— a las condiciones ambientales propias del entorno marino-costero, caracterizadas por alta salinidad, humedad y agentes corrosivos.
Esta situación fue corroborada mediante el estudio patológico estructural finalizado en marzo de 2021, desarrollado en el marco del Contrato N° 552-ARC-DISAN-HONAC-2020, suscrito el 27 de noviembre de 2020. Dicho estudio concluyó que la infraestructura del Hospital Naval de Cartagena no cumple con los requisitos establecidos en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, aplicable conforme al uso y destinación hospitalaria de la edificación.
Dentro de los hallazgos más relevantes, se evidenció una afectación significativa de los aceros de refuerzo y del concreto en los pilotes de cimentación, lo que compromete la capacidad estructural del edificio ante la eventual ocurrencia de eventos sísmicos iguales o superiores a seis (6) grados en la escala de Richter. De manera general, el estudio determinó que la edificación presenta deficiencias sustanciales en sus propiedades mecánicas, registrando un déficit aproximado del 83 % en rigidez y del 88,3 % en resistencia frente a los parámetros exigidos por la NSR-10, considerando el coeficiente de importancia más alto (1,50) correspondiente a edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud.
Posteriormente, los resultados fueron objeto de análisis mediante un enfoque integral basado en criterios de costo, riesgo y desempeño, así como a través de herramientas de evaluación de impacto (MIC-MAC). Este ejercicio permitió establecer que la alternativa de reforzamiento estructural de la infraestructura existente implicaría mayores costos, un desempeño estructural menos eficiente y la persistencia de riesgos significativos que, en caso de materializarse, podrían comprometer la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud al personal activo, retirado y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En consecuencia, se configura la necesidad técnica de estructurar un nuevo Hospital Naval en Cartagena.

Los servicios que está prestando el hospital actual, no están cumpliendo en su mayoría con las normatividades actuales que se requieren para su funcionamiento (Resolución 163-25 y Resolución 3100-19 entre otras). Adicionalmente, la Institución ha operado por más de cuatro décadas, periodo durante el cual se ha evidenciado un desgaste progresivo en los demás componentes constructivos, redes técnicas y sistemas de soporte. Así mismo, desde su entrada en funcionamiento no se ha adelantado un estudio integral que evalúe la pertinencia, suficiencia y proyección del portafolio de servicios ofrecidos, ni la conveniencia de ampliar, reducir o tercerizar determinadas prestaciones. Por lo anterior, resulta necesario realizar un análisis sectorial en la ciudad de Cartagena y un diagnóstico institucional interno que permitan determinar la conveniencia técnica, operativa y estratégica de ajustar la oferta de servicios, así como evaluar la posibilidad de extender su cobertura a una población adicional a la actualmente atendida.

2.2. SERVICIOS QUE PRESTA EL HOSPITAL NAVAL EXISTENTE

La siguiente tabla contiene el resumen del levantamiento realizado de los servicios que actualmente presta el hospital:

TÉRMINOS TOMADOS DE LA RESOLUCIÓN 1633-25 DEL MINISTERIO DE SALUD			
No.	**GRUPO**	**UBICACIÓN**	**OBSERVACIÓN**
1.	**GRUPO DE CONSULTA EXTERNA**		
1.1	Consulta externa general y especializada	Piso 1	Incluye procedimientos endoscópicos (piso 2)
1.2	Vacunación	Piso 1	
2.	**GRUPO APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTARIO**		
2.1	Servicio de terapias	Piso 1	
2.2.	Servicio Farmacéutica	Piso 1	Tercerizado. Incluye oficina químico farmacéutico (piso 3)
2.3.	Servicio Radiología Odontológica	Piso 1	Ubicado fuera del Hospital
2.4	Servicio de Imágenes Diagnósticas	Piso 1	Ionizadas y no ionizadas
2.5	Servicio de Medicina Nuclear	No se tiene	
2.6	Servicio de Radioterapia	No se tiene	
2.7	Servicio de Quimioterapia	No se tiene	
2.8	Servicio de Diagnóstico Vascular	Piso 1	Hace Holter, pruebas de esfuerzo, entre otros.
2.9	Servicio de Hemodinamia e Intervencionismo	No se tiene	
2.10	Servicio de Gestión Pre-transfuncional	Piso 1	En conjunto con 2.11 y 2.12
2.11	Servicio Toma de Muestras de Laboratorio Clínico	Piso 1	En conjunto con 2.10 y 2.12
2.12	Servicio de Laboratorio Clínico	Piso 1	En conjunto con 2.10 y 2.11. Incluye Microbiología
2.13	Servicio de Toma de Muestras de cuello uterino y ginecológicas	Piso1	Mismo ambiente de 2.14
2.14	Servicio de Laboratorio de citologías cervicouterinas	Piso 1	Mismo ambiente de 2.13
2.15	Servicio de Laboratorio de Histo-tecnología	Piso 1	
2.16	Servicio de Patología	Piso 1	
2.17	Servicio de Diálisis	No se tiene	

2.18	Servicio de Endoscopía	Piso 2	Debe formar parte de Consulta Externa Especializada R. 1633-25
2.19	Centro Hiperbárico del Caribe	Piso 1	No se tiene en la R. 1633-25
2.20	Servicio de Telemedicina	No se tiene	Debe formar parte de Consulta Externa General R. 1633-25
3.	**GRUPO INTERNACIÓN**		
3.1	Servicio de Hospitalización	Pisos 2, 3 y 4	
3.2	Servicio de Hospitalización Paciente Crónico	No se tiene	
3.3	Servicio de Cuidado Básico Neonatal	No se tiene	
3.4	Servicio de cuidado Intermedio Neonatal	No se tiene	
3.5	Servicio de Cuidado Intensivo Neonatal	No se tiene	
3.6	Servicio de cuidado Intermedio Pediátrico	No se tiene	
3.7	Servicio de Cuidado Intensivo Pediátrico	No se tiene	
3.8	Servicio de Cuidado Intermedio Adultos	No se tiene	
3.9	Servicio de Cuidado Intensivo Adultos	Piso 3	
3.10	Servicio de Hospitalización en Salud Mental o consumo de sustancias psicoactivas	Piso 4	Sólo para sección masculina. La femenina y adolescentes está tercerizada
3.11	Servicio de Hospitalización Parcial (Hospital Día)	No se tiene	
3.12	Servicio de Cuidado Básico del consumo de Sustancias Psicoactivas	Piso 4	Mismo ambiente de 3.10
4	**GRUPO QUIRÚRGICO**		
4.1	Servicio de Cirugía	Piso 2	
5	**GRUPO ATENCIÓN INMEDIATA**		
5.1	Servicio de Urgencias	Piso 1	
5.2	Servicio Atención del Parto	No se tiene	
6.	**GRUPO AMBIENTES DE APOYO**		
6.1	Ambiente de Apoyo Reprocesamiento de Equipos Médicos y Elementos Reutilizables	Piso 2	
6.2	Central de Esterilización	Piso 2	
6.3	Ambiente de Apoyo de Producción de Alimentos	Piso 1	Considerar soportes en otros pisos
6.4	Ambiente de Apoyo de Lavandería	Piso 1	Considerar soportes en otros pisos
6.5	Ambiente de Apoyo Cuarto de Máquinas	Piso 1	
6.6	Ambiente de Apoyo Archivo de Historias Clínicas	Piso 1	
6.7	Ambiente de Apoyo Archivo General	Piso 1	Mismo ambiente de 6.7
6.8	Archivo Administrativo	Piso 1	Mismo ambiente de 5.6. No se tiene en la R. 1633-25
6.9	Sala de Autopsias	No se tiene	Permite la permanencia temporal de cadáveres

6.10	Ambiente de apoyo Morgue Clínica	Piso 1	Al lado de Patología. No se tiene en la R. 1633-25
6.11	Mantenimiento Biomédico	Piso 1	Incluye varios talleres. Se indica en varios servicios de la R. 1633-25
6.12	Mantenimiento General	Piso 1	Uno general y otro para dispositivos médicos
6.13	Almacenamiento Central de Residuos	Piso 1	
7.	**GRUPO DE ADMINISTRACIÓN**		
7.1	El consultor en reuniones exclusivas deberá definir los espacios que se requieren para el Área Directiva y el Área Administrativa. Esta información básica se le puede dar al consultor quien la debe avalar y confirmar con sus debidos ajustes.		
7.2	Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo	Piso 4	Según R. 1633-25 forma parte de Consulta Externa
8.	**APOYO EN SERVICIOS EXTRAHOSPITALARIOS**		
8.1	Cafetería público y personal	Piso 1	
8.2	Area para concesiones	Piso 1	Comercio y actividades complementarias
8.3	Capilla	Piso 1	
8.3	Auditorio y Salón Múltiple	Piso 5	Definir capacidad
9.	**GRUPO ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES EN SALUD**		
9.1	Actividades docentes (el consultor deberá definir número de aulas, capacidad y características, soportes para el personal docente y administrativo)		
9.2	Área para Internos y residentes (El consultor definirá las características de este requerimiento) Corresponde al Confort del Personal Asistencial		
10.	**PARQUEADEROS Y ACCESO MARÍTIMO**		
10.1	El consultor respondiendo a las normas del POT de Cartagena y los estudios de ocupación, definirá el número de vehículos motocicletas, bicicletas y otros medios de transporte para visitantes, personal, ambulancias, y servicios de apoyo. (Se tienen 4 ambulancias, una inhabilitada, dos básicas y una medicalizada. Incluye zona de lavado y oficina de Coordinación General para las ambulancias) Acceso marítimo debe ser en embarcaciones tipo lancha con motores fuera de borda de poco calado, teniendo en cuenta que el área marítima del área de jurisdicción del Hospital Naval es de baja profundidad de más o menos 1,50 metros. Se tendrá en cuenta el uso de lanchas ambulancia.		
11.	**SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS**		
11.1	El consultor presentará un estudio sobre la seguridad que debe tener el Hospital Naval por sus características militares		
NOTA: La organización anterior se ajusta, en lo básico, a la resolución 1633 de 2025 que rige para la infraestructura en salud del Ministerio de Salud y Protección Social. También se ajusta a la resolución 3100 de 2019 del mismo Ministerio y sus modificaciones parciales			

La tabla anterior puede consultarse también en el ***ANEXO 001 Tabla de Servicios que se prestan en el Hospital Naval Existente***

2.3. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

No aplica.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

El alcance del servicio incluye, como mínimo, las siguientes actividades y productos que EL CONSULTOR deberá ejecutar:

3.1. ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA Y CAPACIDAD INSTALADA

En el contexto de planeación hospitalaria y estructuración de proyectos en salud, un Estudio de Oferta y Demanda es un análisis técnico, cuantitativo y cualitativo que permite identificar, medir y proyectar las necesidades reales y futuras de servicios de salud de una población determinada (demanda), y contrastarlas con la capacidad instalada existente o proyectada de los prestadores de servicios (oferta), con el fin de determinar brechas, niveles de suficiencia, capacidad resolutiva y requerimientos óptimos de infraestructura, talento humano, dotación y servicios por nivel de complejidad. Este estudio constituye el soporte técnico fundamental para definir el portafolio de servicios, dimensionar la capacidad instalada, estimar costos de inversión y operación, y garantizar la viabilidad técnica, operativa y financiera de un proyecto hospitalario bajo criterios de eficiencia, calidad, sostenibilidad y gestión integral del riesgo en salud.

3.1.1. Justificación Técnica del Estudio de Oferta y Demanda

En cumplimiento de la Ley 1751 de 2015 y en armonía con lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" –, la planeación y estructuración del Nuevo Hospital Naval de Cartagena deberá fundamentarse en un análisis técnico que garantice la suficiencia, integralidad, sostenibilidad y eficiencia de los servicios a prestar.

Dado que el Hospital Naval de Cartagena opera dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el proyecto presenta particularidades diferenciales frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), tales como:

- ✓ Perfil ocupacional específico (personal militar activo y en retiro y sus beneficiarios).
- ✓ Riesgos operacionales propios de la vida militar.
- ✓ Necesidad de disponibilidad permanente y capacidad resolutiva ampliada.
- ✓ Eventual respuesta ante emergencias, contingencias o situaciones estratégicas.

En consecuencia, el Estudio de Oferta y Demanda constituye el instrumento técnico base para:

- ✓ Determinar la necesidad real de ampliación, reposición o construcción de nueva infraestructura.
- ✓ Definir la tipología y nivel de complejidad del hospital proyectado.
- ✓ Estimar el portafolio de servicios definitivo.
- ✓ Dimensionar la capacidad instalada requerida.
- ✓ Sustentar el Plan Funcional (o Capacidad Instalada) y el Programa Médico Arquitectónico (PMA).
- ✓ Garantizar la viabilidad técnica, científica, administrativa, financiera, legal y ambiental del proyecto.

3.1.2. Alcance general del Estudio de Oferta y Demanda

Teniendo en cuenta que el Estudio Técnico de Oferta y Demanda es un análisis estructurado que permite caracterizar, cuantificar y proyectar las necesidades actuales y futuras de servicios de salud de la población objeto del Hospital Naval de Cartagena, contrastándolas con la oferta institucional existente y regional, con el fin de identificar brechas, definir capacidad instalada óptima y soportar la toma de decisiones en materia de inversión hospitalaria,
El CONSULTOR deberá estructurar el estudio bajo criterios de:

- ✓ Planeación hospitalaria.
- ✓ Gestión integral del riesgo en salud.
- ✓ Sostenibilidad financiera.
- ✓ Eficiencia operativa.
- ✓ Cumplimiento normativo colombiano vigente.
- ✓ Enfoque de atención integral y resolutiva.

EL CONSULTOR tendrá en cuenta los servicios que actualmente tiene el Hospital Naval y su capacidad para atender los requerimientos actuales para prestar atención a todos los que forman parte de la Fuerzas Militares. A diferencia de los servicios que se prestan a las Fuerzas Militares, en el caso del Servicio de Urgencias, como parte del Grupo de Atención Inmediata (ver Resolución 1633-25, página 144), se deben tener en cuenta los usuarios de toda la población de la región afectada por el área de influencia del Hospital Naval, teniendo en cuenta los demás hospitales y clínicas que prestan este Servicio de Urgencias en su área de influencia.
En las *Áreas Funcionales por Grupos del Hospital Naval de Cartagena* de este documento técnico relacionamos los servicios que actualmente presta el Hospital Naval de Cartagena, el cual debe ser verificado por el consultor para que forme parte de los alcances del estudio de Oferta y Demanda.
El presente estudios debe proyectarse a 5, 10 y 15 años una vez se ponga en funcionamiento el nuevo Hospital Naval de Cartagena, teniendo en cuenta una posible entrada de funcionamiento en el 2031.
El consultor deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes estudios:

- Evaluaciones periódicas por indicadores (oportunidad, PQRS, remisiones, salud mental, vacunación, etc.) para los establecimientos de sanidad militar a nivel regional
- Atención médica especializada
- Revisar el proceso de certificación ISO 9001 que se ha elaborado en el Hospital Naval de Cartagena
- Darle prioridad al Centro Hiperbárico del Caribe, ya que es el único en su tipo en la región Caribe, para accidentes de buceo y heridas complejas, quemaduras, pie diabético.
- Darle prioridad a los estudios que tiene el Hospital Naval en actividades operacionales ligadas a la salud operacional naval (buceo, operaciones marítimas, etc.)

3.1.3. Estructura Metodológica del Estudio de Oferta y Demanda

El CONSULTOR desarrollará una metodología propia de trabajo que forma parte de su propuesta, teniendo en cuenta las siguientes etapas:

Etapa 1. Contextualización Territorial e Institucional

El CONSULTOR deberá:

1. Delimitar el área de influencia directa e indirecta del Hospital Naval de Cartagena.
2. Identificar la población adscrita al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares en la región Caribe.
3. Analizar:
   - Distribución geográfica.
   - Composición por edad y sexo.
   - Condición (activo, retiro, beneficiario).
   - Proyecciones demográficas a 5, 10 y 15 años.
4. Identificar la red hospitalaria pública y privada en Cartagena y el departamento de Bolívar y regiones aledañas, para tener en cuenta para el Servicio de Urgencias.
5. Determinar la tipología y nivel de complejidad de los prestadores regionales.

Se deberá describir claramente la problemática actual que justifica el proyecto (limitaciones de capacidad, remisiones frecuentes, déficit en especialidades, obsolescencia tecnológica, etc.).

Etapa 2: Diagnóstico actual del comportamiento de la oferta y la demanda

El CONSULTOR deberá analizar un mínimo de cinco (5) años históricos anteriores a la fecha del estudio, utilizando fuentes oficiales verificables.

- **Variables de demanda:**
  - Perfil epidemiológico.
  - Perfil demográfico.
  - Frecuencia de uso de servicios:
    - Consulta externa.
    - Urgencias.
    - Hospitalización.
    - Cirugía.
    - UCI.
    - Apoyo diagnóstico.
  - Eventos de alto costo.
  - Sistema de referencia y contrarreferencia.
  - Demanda insatisfecha o diferida.
  - Tiempos de espera.

- **Variables de la oferta actual:**
  - Capacidad instalada actual (camas, quirófanos, consultorios).
  - Portafolio vigente.
  - Talento humano disponible.
  - Infraestructura y estado físico.
  - Dotación biomédica.

- Indicadores de ocupación y productividad.

El CONSULTOR deberá emitir conclusiones técnicas que evidencien las brechas existentes.

Etapa 3: Modelamiento y Proyección de oferta y demanda

El CONSULTOR deberá:

- Proyectar la demanda futura bajo escenarios (proyectarla a 5, 10 y 15 años):
  - Conservador.
  - Tendencial.
  - Expansivo.
- Estimar crecimiento poblacional y variaciones epidemiológicas.
- Modelar la demanda por servicio y nivel de complejidad.
- Proyectar la oferta teórica y real requerida.

Las proyecciones deberán sustentar:

- Número de camas por servicio.
- Número de quirófanos.
- Número de consultorios por especialidad.
- Capacidad diagnóstica requerida.
- Servicios críticos.

Etapa 4: Descripción técnica de los servicios a viabilizar

El CONSULTOR deberá definir:

- Tipología hospitalaria.
- Nivel(es) de complejidad.
- Portafolio detallado de servicios.
- Modalidad de prestación.
- Horarios y disponibilidad.
- Servicios estratégicos diferenciales (trauma, medicina naval, rehabilitación especializada, etc.).
- Articulación en red con otros prestadores.

Etapa 5: Equipos médicos y dotación (compra y reposición)

Se deberá:

- Evaluar el estado actual de los equipos, características de este.
- Determinar tiempos de amortización y reposición de equipos.

Etapa 6: Sostenibilidad financiera y operativa

El CONSULTOR deberá:

- Estimar costos de operación.
- Estimar necesidades de talento humano.
- Proyectar ingresos esperados.
- Evaluar sostenibilidad a mediano y largo plazo.
- Analizar impacto financiero de las brechas.

Etapa 7: Marco Ambiental y Sostenibilidad

En esta etapa, EL CONSULTOR debe mencionar este aspecto como base preliminar para estructurar el desarrollo del proyecto, para que en las etapas posteriores se haga un análisis más profundo sobre la sostenibilidad y el marco ambiental del hospital, lo cual debe incluir:

- Identificar impactos ambientales asociados a la operación hospitalaria.
- Evaluar gestión de residuos hospitalarios.
- Analizar consumo energético y de agua.
- Incorporar lineamientos de hospital verde.
- Proponer medidas de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.

3.2. CAPACIDAD INSTALADA

La Capacidad Instalada, en el contexto de la planeación y estructuración de proyectos hospitalarios, corresponde al resultado técnico derivado del Estudio de Oferta y Demanda, mediante el cual se define el conjunto de servicios de salud que deberá prestar la institución proyectada, así como las cantidades requeridas de unidades funcionales necesarias para su operación, tales como consultorios, camas hospitalarias, unidades de cuidado intensivo, quirófanos, salas de procedimientos, áreas de apoyo diagnóstico, entre otros.
Este producto técnico permite traducir las necesidades de atención en salud identificadas para la población objeto en requerimientos concretos de servicios y capacidad operativa, estableciendo el dimensionamiento funcional del hospital de acuerdo con criterios de suficiencia, resolutivita, eficiencia y sostenibilidad.
La definición de la Capacidad Instalada constituye un insumo fundamental para las etapas posteriores de planeación hospitalaria, particularmente para la formulación del Programa Médico Arquitectónico (PMA), los cuales orientarán el desarrollo de los diseños arquitectónicos, la definición de áreas físicas, la estimación de dotación biomédica, la planeación del talento humano y la estructuración financiera del proyecto.
En consecuencia, la Capacidad Instalada deberá sustentarse técnicamente en:

- Los resultados del Estudio de Oferta y Demanda.
- El perfil demográfico y epidemiológico de la población objeto.
- Los niveles de complejidad requeridos para garantizar la atención integral.
- Los indicadores de utilización, productividad y ocupación de servicios hospitalarios.
- Las condiciones de operación propias del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- Las necesidades estratégicas de respuesta ante emergencias, contingencias y operaciones propias del entorno naval y militar.

Con base en los resultados del Estudio de Oferta y Demanda, el CONSULTOR deberá definir la Capacidad Instalada proyectada para el Nuevo Hospital Naval de Cartagena, entendida como la determinación técnica del portafolio de servicios habilitables y sus respectivas cantidades. La capacidad instalada, responde en todo al estudio de Oferta y Demanda y este estudio debe quedar totalmente resuelto para la capacidad instalada.
El CONSULTOR deberá:

1. Determinar el portafolio de servicios a ofertar, clasificados conforme a los grupos y subgrupos establecidos en la normatividad vigente de habilitación de servicios de salud, en especial de la Resolución 3100 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud o la norma que la modifique, adicione o sustituya y todos los estatutos reglamentarios que la han modificado: Resolución 2215 del 2020, Resolución 1317 del 2021, Resolución 1138 del 2022 y Resolución 544 del 2022 y Resolución 544 del 2023 las cuales modifican sus estándares, Resolución 591 del 2024 donde se adopta el manual para la gestión integral de recibos generados en la atención en salud. También se debe tener en cuenta la Resolución de Infraestructura 1633 de 2025 que determina el marco técnico de Infraestructura y equipamiento de infraestructura destinadas a servicios de salud, la Resolución 0194 – 2025 sobre lineamientos de construcción sostenible en edificios para la salud y demás normas que afecten la capacidad instalada.
2. Establecer las cantidades proyectadas por servicio, incluyendo como mínimo:
   - En Grupo de Consulta Externa:
     - Número de consultorios generales y por especialidad.
     - Requerimientos en vacunación.
   - En Grupo Apoyo Diagnóstico y Complementarios
     - En gastroenterología, número de salas de procedimientos, endoscopía y recuperación.
     - Requerimientos para atención domiciliaria.
     - Cantidad de toma de muestras para análisis en el laboratorio clínico (incluye la toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas).
     - Tipo de análisis en el laboratorio clínico.
     - Equipos requeridos para Imágenes Diagnósticas y su frecuencia de uso. Incluye Medicina Nuclear.
     - Capacidad de Servicio de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica.
     - Frecuencia de uso y cantidad de equipos para el Centro Hiperbárico del Caribe.
     - Número de puestos para atención en el servicio de Telemedicina.
     - Servicio de Hemato - Oncología
     - Sala de Quimioterapia.
     - Departamento de Salud Pública
     - Requerimientos para otros Servicios de Apoyo Diagnóstico que actualmente tiene el Hospital Naval y los que se obtengan del Estudio de Oferta y Demanda.
   - En el Grupo de Internación:

- Número de camas por modalidad de hospitalización (habitaciones unipersonales, bipersonales, triples, de aislados, pediátricas y neonatales).
- Número de unidades de Salud Mental.
- Número de unidades de Cuidados Intensivos Adultos, incluye número de aislados.
- Número de unidades de Cuidados Intermedios Adultos, incluye número de aislados.
- Número de unidades de Cuidados Intensivos Pediátricos, incluye número de aislados.
- Número de unidades de Cuidados Intermedios Pediátricos, incluye número de aislados.
- Número de unidades de Cuidado Neonatal y características de cada atención.

- En el Grupo Quirúrgico
  - Número de unidades para alistamiento prequirúrgico.
  - Número de quirófanos y características de estos. Incluye salas de recuperación.
  - Número de Salas de Procedimientos indicando dónde prestan su servicio. Incluye ambiente para recuperación.
- En el Grupo de Atención Inmediata
  - Capacidad del servicio de urgencias y transporte asistencial. Cubículos de observación, sala de reanimación, aislados para adultos (hombres y mujeres), y para pediátricos, observación pediatría y adultos, Triage, consultorios médicos y odontológico, sala de procedimientos, aislados psiquiátricos, salas ERA y EDA y demás requerimientos normativos.
  - Requerimientos para el Servicio Obstétrico o Atención al Parto.
- Otros soportes que requiere el Hospital Naval
  - Requerimientos para la Administración del Hospital.
  - Requerimientos en el Apoyo de posibles Servicios Extrahospitalarios (cafetería, comedor, concesiones, auditorio, salón múltiple, capilla, etc.).
  - Requerimientos para docencia e investigación asistencial en salud.
  - Requerimientos en grupos de Interculturalidad (a determinar según resultado de Oferta y de Demanda).
  - Requerimientos en servicios de estacionamiento de vehículos tanto para visitantes, como para personal médico y personal administrativo.
  - Requerimientos para estacionamiento de ambulancias.
  - Requerimientos para el acceso marítimo y sus características.
  - Requerimientos de cámaras de oficiales y suboficiales.

3. Definir el nivel o niveles de complejidad institucional por servicio, derivados del alcance del portafolio propuesto.
4. Sustentar técnicamente las cantidades proyectadas con base en:
   - Proyecciones de demanda.
   - Indicadores de utilización y ocupación.
   - Estándares de productividad.

- Horizonte de planeación definido.

El producto deberá presentarse en matrices consolidadas que contengan el listado de servicios, cantidades proyectadas, nivel de complejidad y justificación técnica correspondiente.

3.3. PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO

El Programa Médico Arquitectónico (PMA) es el instrumento técnico de planeación hospitalaria mediante el cual se traducen los requerimientos de capacidad instalada en espacios físicos y áreas funcionales necesarias para la prestación de los servicios de salud.
Este documento constituye la base técnica que permite estructurar el dimensionamiento del hospital desde el punto de vista espacial y funcional, estableciendo la relación entre servicios de salud, ambientes requeridos y áreas físicas necesarias para su operación, conforme a los estándares normativos vigentes y a los criterios de eficiencia operativa, funcionalidad hospitalaria y seguridad del paciente.
El PMA permite organizar de manera sistemática la totalidad de áreas, servicios y dependencias que conformarán el hospital proyectado, identificando cada uno de los ambientes que lo componen, su cantidad, área unitaria y área total, lo cual constituye el insumo fundamental para el desarrollo de los diseños arquitectónicos, funcionales y técnicos del proyecto hospitalario.
En consecuencia, el Programa Médico Arquitectónico deberá construirse con base en la Capacidad Instalada previamente definida, la cual corresponde al resultado técnico del Estudio de Oferta y Demanda, garantizando que el dimensionamiento físico del hospital responda de manera coherente a las necesidades de servicios de salud identificadas para la población objetivo.
La estructura del PMA deberá permitir la visualización y organización integral de las diferentes áreas, servicios y dependencias que conformarán el Hospital Naval de Cartagena, contemplando la totalidad de los ambientes requeridos para su funcionamiento, cuyo dimensionamiento deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable al sector salud.
Esta estructura del PMA, debe incluir dos zonas básicas, tales como:
- Zona de espacios cubiertos a construirse
-Zona de espacios de urbanismo no cubiertos
El CONSULTOR deberá tener como base para la elaboración del PMA los siguientes aspectos:

1. La Capacidad Instalada, resultado del Estudio de Oferta y Demanda, debidamente aprobada por el Hospital Naval de Cartagena.
2. El cumplimiento de la normativa vigente, en especial lo dispuesto en la Resolución 1633 de 2025 y la Resolución 3100 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Los criterios de funcionalidad hospitalaria, seguridad del paciente, eficiencia operativa y adecuada relación entre áreas clínicas, de apoyo y administrativas.

3.3.1. Encabezado del documento PMA

En el encabezado del documento del PMA, el CONSULTOR deberá incluir como mínimo la siguiente información:

1. Hospital Naval de Cartagena – Nivel III de atención.
2. Programa Médico Arquitectónico (PMA).

3. Indicación expresa de que el documento se encuentra ajustado a la Capacidad Instalada aprobada, indicando fecha y documento de aprobación.
4. Nombre del CONSULTOR y de los profesionales responsables de la elaboración del documento.
5. Versión del documento y fecha de entrega para estudio y aprobación por parte de la interventoría, el Hospital Naval y su supervisor.

Nota explicativa donde se indique, mediante una convención o sistema de identificación, cuáles de los espacios incluidos en el PMA corresponden directamente a la Capacidad Instalada definida.

3.3.2. Estructura del PMA

El Programa Médico Arquitectónico deberá presentarse en formato Excel y en PDF ajustado para imprimir, organizado mediante una matriz estructurada que permita identificar claramente los espacios requeridos para la operación del hospital.
Como mínimo deberá contener las siguientes columnas:

1. Grupo

2. Servicio

3. Código del Espacio

4. Nombre del Espacio

5. Áreas a 5 años, con las siguientes columnas:

    - Cantidad
    - Área unitaria (m²)
    - Área total (m²)

6. Áreas a 10 años, con las siguientes columnas:

    - Cantidad
    - Área unitaria (m²)
    - Área total (m²)

7. Áreas a 15 años, con las siguientes columnas:

    - Cantidad
    - Área unitaria (m²)
    - Área total (m²)

El PMA deberá permitir visualizar el crecimiento progresivo del hospital conforme al horizonte de planeación definido en el Estudio de Oferta y Demanda, garantizando la coherencia entre la capacidad instalada proyectada y el dimensionamiento físico de la infraestructura hospitalaria.
El PMA se debe separar en las dos zonas (cubiertas a construir y urbanismo descubiertas).

3.3.3. Notas aclaratorias

Nota 1.
Los servicios que prestará el Hospital Naval deberán organizarse por GRUPOS y SERVICIOS, conforme a lo establecido en la Resolución 1633 de 2025.

Nota 2.
Los GRUPOS que no aparecen en la Resolución 1633 de 2025 deberán incluirse dentro del PMA de la siguiente manera:

- Grupo de Administración
- Grupo de Apoyo a Servicios Extrahospitalarios
- Grupo de Actividades Docentes
- Grupo de Parqueaderos y Acceso Marítimo
- Grupo de Seguridad, Vigilancia y Control de Accesos

Nota 3.
Al final de cada SERVICIO se deberá incluir un porcentaje de incidencia correspondiente a:

- Circulaciones internas
- Espesores de muros
- Ductos técnicos

Adicionalmente, al final del PMA deberá incluirse un porcentaje de Circulaciones Generales, que refleje las relaciones funcionales entre los diferentes servicios del hospital.

Nota 4.
Los Códigos de Espacio deberán permitir la identificación única de cada ambiente, de manera que puedan ser utilizados posteriormente en los planos arquitectónicos, evitando duplicidades y garantizando que todos los espacios definidos en el PMA se encuentren representados en los diseños.

Nota 5.
Los nombres de los espacios deberán corresponder a los establecidos en la Resolución 1633 de 2025 y la Resolución 3100 de 2019 y demás normas. En caso de presentarse diferencias de denominación entre ambas normas, se dará prioridad a lo establecido en la Resolución 1633 de 2025.

Nota 6.
La cantidad de espacios deberá corresponder exactamente a las cantidades definidas en la Capacidad Instalada aprobada.

Nota 7.
Las áreas unitarias de los espacios deberán ser como mínimo las establecidas en la Resolución 1633 de 2025, así como las metodologías de cálculo que allí se indiquen. Estas áreas podrán incrementarse cuando existan justificaciones técnicas y previo acuerdo con la Supervisión del Hospital Naval de Cartagena.

Nota 8.
El PMA debe reflejar la distinción de las dos zonas mencionadas. Cubiertas y urbanismo no cubiertas. Correspondientes al índice de ocupación dentro del terreno definido para el proyecto.
Nota 9.
El PMA debe tener en cuenta los diseños urbanos que se van a hacer dentro del predio una vez se indique un máximo del 30% del área del predio una vez se deduzcan las áreas ambientales indicadas por el concepto de urbanos dados por el predio dentro del POT de la ciudad de Cartagena de Indias. Se deben considerar las vías de acceso, los estacionamientos al aire libre, las vías peatonales, plazoletas, zonas duras y áreas vegetales incluyendo los estudios de paisajismo.
Nota 10.
Además de lo indicado por el POT, el CONSULTOR deberá tener en cuenta los siguientes documentos:

- Contrato Interadministrativo número 0137-ARC-CBN1-2021 cuyo objeto es el Plan de modernización, recuperación e intervención limitada de la Base Naval ARC "BOLIVAR".

- El PEMP del Centro Histórico de Cartagena el cual incluye una zona de influencia donde se ubican sectores como Bocagrande, Castillo grande y El Laguito. En esa zona está entre otros el Hospital Naval y la Base ARC "Bolívar".

3.4. ANÁLISIS DEL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL NUEVO HOSPITAL

El CONSULTOR deberá realizar el análisis integral del terreno destinado para la implantación del Nuevo Hospital Naval de Cartagena, con el propósito de establecer su viabilidad técnica, normativa, física y ambiental en el marco de la fase de prefactibilidad.
El proyecto se propone en un predio adyacente al actual Hospital Naval, ubicado en inmediaciones de la Base Naval ARC "Bolívar" en la ciudad de Cartagena de Indias en las siguientes coordenadas N 10°25´3.79" – E 75°33´33.7". El área objeto de estudio comprende 17.081 m², correspondiente al predio denominado "El Limbo", así como el análisis de su relación con el área marítima adyacente a la línea de costa, como se indica en el siguiente gráfico:



Fuente: Propia

Propuesta predio Nuevo Hospital
Ubicación Hospital actual

La información detallada del predio (linderos, área, localización, accesos, condiciones jurídicas y demás características) será suministrada por la Entidad como parte de los insumos base del contrato.
El CONSULTOR deberá desarrollar, como mínimo, los siguientes componentes:

3.4.1. Información preliminar y marco normativo

El CONSULTOR deberá recopilar, analizar y validar toda la información normativa, técnica y documental aplicable al predio, incluyendo:

Análisis urbanístico y normativo:

- Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente de Cartagena y demás instrumentos complementarios, teniendo en cuenta el contrato Interadministrativo número 0137-ARC-CBN1-2021 y la zona de influencia del PEMP para el Centro Histórico de Cartagena.

- Identificar los usos del suelo, tratamientos urbanísticos, índices de ocupación y construcción, alturas permitidas, aislamientos, cargas urbanísticas y demás determinantes aplicables.

- Obtener un “Concepto de Norma” expedido por una Curaduría Urbana de la ciudad Cartagena de Indias, el cual debe indicar los requerimientos normativos para el Hospital Naval en el predio “El Limbo”.

Condiciones funcionales del predio:

- El predio debe garantizar un efectivo y fluido de tránsito de los pacientes, equipos biomédicos, dotación, personal y público en general, en cumplimiento con la normatividad vigente.

Parámetros de ocupación:

- El CONSULTOR deberá asegurar que el índice de ocupación de la construcción podrá ser hasta del 0.7 (equivalente al 70%) del área del predio, siempre y cuando el POT de la ciudad de Cartagena, el Concepto de Norma y las otras normas, lo permitan.
- Es deseable mantener una ocupación del 60% del terreno para el nuevo edificio, teniendo en cuenta la posibilidad de incluir parte del terreno donde actualmente se encuentra el HOSPITAL NAVAL.

Normativa sectorial en salud:

- Se deberá cumplir con la Resolución 1633 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el anexo 1 sobre "Estándares aplicables para el diseño de edificaciones destinadas a la prestación del edificio de salud" en el numeral 3 sobre "Condiciones Específicas de Infraestructura", numerales 3.1 (Del Terreno) y 3.2 (De la Infraestructura), que sean aplicables al predio en referencia. Resolución 0194 – 2025 sobre lineamientos de construcción sostenible en edificios para la salud, de habilitación 3100-19 o su modificación.

Revisión de información suministrada por el Hospital Naval:

Consultar la información suministrada por el Hospital Naval la cual es relevante para el predio y su entorno inmediato:

- Documentación legal del predio "El Limbo".
- Estudio de suelos y cimentación del Hospital Naval existente.
- Levantamiento topográfico donde se encuentra el Hospital Naval Existente.
- Levantamiento topográfico donde se encuentra el predio "El Limbo". El consultor debe confirmar el estudio topográfico entregado. Realizar sobre vuelo con dron georreferenciado.
- Levantamiento arquitectónico del Hospital Naval existente.
- Resumen del estudio de Vulnerabilidad física del Hospital Naval existente
- Informe de los motivos para recomendar la construcción de un nuevo Hospital Naval.

3.4.2. Caracterización General del Terreno

- Revisión de la cartografía oficial del predio.
- Ubicación, área, forma y linderos del predio.

- Análisis preliminar de topografía (pendientes, cotas generales, nivelaciones aproximadas).
- Identificación de condiciones físicas relevantes para implantación hospitalaria.
- Incluir vuelo fotogramétrico con dron.

3.4.3. Análisis geotécnico preliminar (estudio de suelos de carácter exploratorio)

- Revisión de información geotécnica existente del sector y antecedentes disponibles del predio. (Teniendo en cuenta la información del edificio existente que deberá ser entregada por el Hospital Naval) Reconocimiento visual del terreno y su contexto.
- Identificación preliminar de condiciones geotécnicas relevantes y posibles riesgos asociados (rellenos, suelos blandos, nivel freático alto, inestabilidad, entre otros). Recomendaciones generales para estudios geotécnicos detallados en fases posteriores.
- Ejecución de sondeos exploratorios preliminares y/o apiques, en cantidad y profundidad acordes con la etapa de prefactibilidad del proyecto, con el fin de obtener información básica del perfil estratigráfico y parámetros generales del subsuelo.
- Los resultados obtenidos tendrán carácter preliminar y no reemplazan el estudio geotécnico definitivo requerido para la fase de diseño, el cual deberá desarrollarse conforme al titulo H de la NSR-10 y demás normativa aplicable.
- Estimación preliminar de condiciones de capacidad portante y recomendaciones generales de cimentación para efectos de análisis de viabilidad y estimación presupuestal. En el título H de la norma NSR-10, tener en cuenta el apartado H.2.2.1 – sobre ESTUDIO GEOTÉCNICO PRELIMINAR, donde indica detalladamente el alcance de dicho estudio. El número de sondeos exploratorios debe ser determinado entre las partes durante el proceso del proyecto. Sin embargo, se sugiere realizar como mínimo 3 sondeos distanciados dentro del terreno, con la profundidad definida por el consultor (al menos 1 sondeo de máximo 30 metros de profundidad) para dar respuesta adecuada al estudio preliminar.
- En caso de restricciones de acceso al área destinada para el proyecto, el CONSULTOR podrá complementar el análisis mediante información secundaria, estudios del sector o exploraciones en áreas adyacentes técnicamente comparables, indicando las limitaciones asociadas.

Análisis hidrológico e hidráulico preliminar

- Identificación de cuerpos de agua cercanos, drenajes naturales y zonas de escorrentía.
- Evaluación preliminar de riesgos de inundación o encharcamiento.
- Condiciones generales para manejo de aguas lluvias.
- Identificación de régimen de lluvias.
- Identificación de mareas y niveles freáticos altos.

3.4.4. Análisis de accesibilidad y entorno inmediato

- Vías de acceso existentes y su capacidad general.
- Relación del predio con el entorno urbano.

- Identificación de infraestructuras cercanas relevantes, teniendo en cuenta redes, equipamientos, el terreno actual del Hospital Naval existente y la Base Naval de Cartagena.
- Tener en cuenta el impacto que tiene la ciudad de Cartagena como centro histórico de patrimonio.

3.4.5. Conclusiones y lineamientos para fases posteriores

- Identificación de oportunidades y restricciones del terreno para uso hospitalario.
- Viabilidad preliminar del predio desde el punto de vista físico-técnico.
- **Lineamientos** y recomendaciones para estudios técnicos detallados en la fase de factibilidad y diseño.
- Conclusiones dadas por el POT de la ciudad de Cartagena y su incidencia en el predio propuesto dado por la normatividad urbanística aplicable al terreno.
- Entregar el Concepto de Norma de una Curaduría Urbana, para el terreno donde se va a construir el nuevo Hospital Naval.
- Entregar el Criterio de colindancia de acuerdo con la Resolución 3344-2025 para garantizar la estabilidad de los bienes patrimoniales.
- Conclusiones dadas, teniendo en cuenta el cumplimiento de la Resolución 1633 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el anexo 1 sobre “Estándares aplicables para el diseño de edificaciones destinadas a la prestación del edificio de salud” en el numeral 3 sobre “Condiciones Específicas de Infraestructura”, numerales 3.1 (Del Terreno) y 3.2 (De la Infraestructura), que sean aplicables al predio en referencia.

3.5. INTERRELACIONES DE FUNCIONES (FLUJOGRAMAS)

El Consultor, con base en la información contenida en el Programa Médico Arquitectónico (PMA) aprobado, deberá desarrollar esquemas, diagramas funcionales y flujogramas que representen de manera integral, clara y verificable la interrelación entre todas las unidades funcionales y servicios proyectados para el Hospital Naval.
Estos flujogramas deberán constituirse en un insumo técnico fundamental para la definición del esquema básico, anteproyecto y proyecto arquitectónico, garantizando la coherencia entre el modelo de atención, la operación hospitalaria y la organización espacial del proyecto, conforme a la normativa vigente del sector salud en Colombia, incluyendo lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 5596 de 2015 Criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias TRIAGE.
Para cada uno de los servicios definidos en el PMA, el Consultor deberá:

- Elaborar diagramas de interrelación funcional interna, identificando la conexión entre los ambientes que componen cada servicio.
- Desarrollar diagramas de interrelación funcional a nivel general del hospital, evidenciando relaciones, dependencias, jerarquías y niveles de complejidad entre servicios.

- Incorporar criterios de operación diferenciada de acuerdo con la naturaleza del Hospital Naval (población militar y civil, condiciones de seguridad y control de accesos).

Los flujogramas deberán representar, como mínimo, los siguientes tipos de flujos, los cuales deberán diferenciarse mediante códigos de color, simbología u otro sistema gráfico claramente identificable:

- **Flujo de público general:** visitantes, pacientes ambulatorios y personal administrativo.
- **Flujo asistencial:** personal de salud y pacientes hospitalizados.
- **Flujo logístico y de soporte:** residuos hospitalarios, ropa limpia y sucia, alimentos, insumos y suministros, así como el traslado de cadáveres.

El diseño de estos flujos deberá garantizar:

- La **segregación adecuada de circulaciones**, evitando cruces críticos entre flujos incompatibles, especialmente entre:
  - Flujos limpios y contaminados.
  - Flujos públicos y restringidos.
  - Flujos asistenciales y logísticos.
- La correcta diferenciación de **zonas funcionales**: áreas públicas, semipúblicas, restringidas y críticas.
- El cumplimiento de criterios de bioseguridad, control de infecciones y seguridad del paciente, conforme a estándares nacionales y buenas prácticas hospitalarias.
- La aplicación de gradientes de asepsia, contemplando áreas sépticas, semi sépticas (de transición) y asépticas (limpias).

En los servicios que contemplen salas de espera, el Consultor deberá:

- Definir claramente el recorrido de pacientes y visitantes desde los accesos principales hasta las áreas de atención y espera.
- Identificar puntos de control, admisión, orientación al usuario y circulación vertical y horizontal.

Adicionalmente, el Consultor deberá:

- Analizar y sustentar las **relaciones de proximidad funcional**, identificando:
  - Servicios que requieren conexión directa (ej. urgencias – diagnóstico – cirugía).
  - Servicios que requieren proximidad inmediata.
  - Servicios que deben mantenerse separados por razones sanitarias, operativas o de seguridad.
- Evaluar los **tiempos y distancias de recorrido**, especialmente en servicios críticos como urgencias, hospitalización, unidades de cuidado intensivo, cirugía y apoyo diagnóstico, garantizando eficiencia en la atención.

- Incorporar criterios de **accesibilidad universal**, seguridad del paciente, seguridad hospitalaria y rutas de evacuación.
- Definir **circulaciones diferenciadas** (públicas, asistenciales, técnicas, limpias y sucias), incluyendo circulaciones verticales (ascensores, montacargas, escaleras), según aplique.
- Prever **accesos independientes y controlados** para servicios estratégicos tales como urgencias, abastecimiento, residuos hospitalarios, áreas restringidas y manejo de cadáveres, evitando interferencias con los flujos principales.

Tratándose de un Hospital Naval, el Consultor deberá considerar adicionalmente:

- Esquemas de circulación que permitan control y restricción de accesos, en concordancia con requerimientos de seguridad institucional.
- Posibilidad de manejo de eventos masivos o contingencias, garantizando flexibilidad en los flujos y rutas de atención.
- Separación funcional cuando se requiera entre población militar, civil y áreas administrativas o estratégicas.

Los flujogramas deberán presentarse en formatos claros, legibles y consistentes, acompañados de una memoria técnica que describa los criterios adoptados, las decisiones de organización funcional y las estrategias implementadas para optimizar la operación del hospital.

3.6. ESQUEMA BÁSICO – CABIDA ARQUITECTÓNICA GENERAL

El CONSULTOR deberá elaborar el Esquema Básico del Hospital Naval, el cual deberá reflejar de manera integral la cabida arquitectónica del proyecto, entendida como la ocupación del predio, la volumetría general y la distribución preliminar de los servicios definidos en el Programa Médico Arquitectónico (PMA).
Este esquema deberá constituirse como la base para el desarrollo del anteproyecto arquitectónico, garantizando la viabilidad normativa, funcional y operativa del proyecto, conforme a la reglamentación urbana vigente y a las condiciones particulares del predio previamente analizadas.
El CONSULTOR deberá tener en cuenta la consultoría realizada por la Universidad nacional según contrato Interadministrativo No. 0137-ARC-CBN1-2021Plan de Modernización, Recuperación e Intervención Limitada de la Base Naval ARC “Bolívar”
El Esquema Básico deberá incluir como mínimo:

- **Implantación general del proyecto**, indicando:
  - Ocupación del lote.
  - Número de pisos propuestos.
  - Relación con el entorno inmediato.
  - Retiros, aislamientos y demás determinantes urbanísticas.

- **Cabida arquitectónica**, sustentada en:
  - Aplicación del Índice de Ocupación (IO) y el Índice de Construcción (IC).
  - Cumplimiento de las normas de volumetría, altura, aislamientos, y demás condiciones establecidas en la normativa urbana aplicable.

- Justificación de áreas construidas frente a las áreas requeridas en el PMA.

- **Zonificación funcional del hospital**, en la cual se deberán diferenciar claramente, mediante códigos de color o simbología, los diferentes servicios y unidades funcionales (consulta externa, urgencias, hospitalización, cirugía, apoyo diagnóstico, servicios generales, administrativos, entre otros).

- **Localización y dimensionamiento preliminar de parqueaderos**, contemplando:
  - Cupos para pacientes, visitantes, personal y servicios.
  - Espacios para ambulancias.
  - Accesos y circulaciones vehiculares diferenciadas.

El CONSULTOR deberá garantizar que los esquemas funcionales y flujogramas desarrollados en el numeral 4.5 se encuentren plenamente incorporados en el Esquema Básico, evidenciando:

- Las circulaciones principales y secundarias dentro del hospital.
- La segregación de flujos (públicos, asistenciales, logísticos, limpios y sucios).
- La coherencia entre la organización espacial y la operación hospitalaria.

Así mismo, el Esquema Básico deberá definir claramente:

- **Accesos y control de ingreso**

  - Los diferentes accesos al complejo hospitalario desde el exterior, considerando condiciones de seguridad y control, acordes con la naturaleza de institución militar.

Se deberá contemplar:

  - Un acceso principal terrestre controlado al predio.
  - Un acceso marítimo controlado, cuando aplique, conforme a las condiciones del proyecto.
  - La localización de puntos de control de acceso, porterías y sistemas de seguridad.
  - Accesos diferenciados por tipo de usuario.

El CONSULTOR deberá plantear accesos independientes y claramente jerarquizados para:

Consulta externa.
Urgencias y emergencias.
Visitantes.
Personal.
Servicios generales (abastecimiento, residuos, logística).

Se deberá garantizar que estos accesos minimicen interferencias entre flujos y permitan una operación eficiente y segura.

Acceso a urgencias

- El acceso vehicular de ambulancias deberá diseñarse con conectividad directa, inmediata y sin interferencias hacia el área de urgencias.
- No se permitirán obstáculos físicos, cruces innecesarios ni interferencias con otros flujos que afecten la oportunidad en la atención del paciente.
- Se deberá prever bahías, zonas de maniobra y cubiertas adecuadas para el descenso de pacientes.

Criterios adicionales a considerar

El CONSULTOR deberá, además:

- Incorporar criterios de flexibilidad y crecimiento futuro, permitiendo ampliaciones o adaptaciones del hospital. Proponer un desarrollo por etapas para el traslado de los servicios del hospital existente al nuevo hospital.
- Considerar la orientación bioclimática, condiciones ambientales y asoleación en la implantación.
- Integrar criterios de accesibilidad universal, seguridad humana y evacuación.
- Garantizar la adecuada relación entre áreas construidas y áreas libres, incluyendo zonas verdes, áreas de expansión y espacios de apoyo.
- Evaluar la compatibilidad entre usos y la correcta ubicación de servicios críticos dentro del conjunto.

El Esquema Básico deberá presentarse en planos a escala adecuada, debidamente rotulados, y acompañado de una memoria técnica que sustente las decisiones adoptadas en términos de cabida, implantación, funcionalidad, accesos y cumplimiento normativo.

3.7. COSTOS ESTIMADOS DE DISEÑO Y OBRA

El CONSULTOR deberá elaborar una estimación integral de los costos asociados tanto a la fase de estudios y diseños como a la construcción del proyecto del Hospital Naval, con el nivel de detalle requerido para la toma de decisiones en etapa de prefactibilidad.
En desarrollo de lo anterior, se deberán cumplir como mínimo los siguientes lineamientos:
a) Estimación de costos de estudios y diseños
El CONSULTOR deberá proyectar los costos necesarios para la elaboración de la totalidad de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería, así como los demás componentes requeridos para viabilizar la construcción del proyecto. Esta estimación deberá expresarse tanto en valor global como en indicadores unitarios (costo por metro cuadrado diseñado). Teniendo en cuenta que esta es una fase de prefactibilidad, la estimación de costos podrá basarse en indicadores económicos del mercado por componentes y deberán ser justificados de acuerdo con la investigación realizada por el CONSULTOR.
b) Estimación de costos de construcción
Se deberá presentar el presupuesto estimado de construcción del hospital, discriminado por capítulos constructivos, incluyendo como mínimo, sin limitarse a, los siguientes: obras preliminares, demoliciones, movimiento de tierras y cimentaciones, estructura, mampostería, cielos rasos, pañetes, pisos y acabados, carpintería, fachadas (envolventes), instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica, red contra incendios, gases medicinales, transporte vertical, cubiertas, dotación básica (baños y

áreas de servicio), urbanismo y obras exteriores, entre otros que resulten aplicables. Cada capítulo tendrá su indicador de cálculo justificado, con base a otros referentes y proyectos ya ejecutados de igual envergadura al del nuevo Hospital Naval. Adicionalmente, se deberá determinar el costo de construcción por metro cuadrado.

c) Proyección de crecimiento del proyecto

Los costos deberán proyectarse considerando escenarios de crecimiento del hospital a horizontes de cinco (5), diez (10) y quince (15) años, en coherencia con la estrategia de expansión planteada por las etapas constructivas, permitiendo identificar las inversiones requeridas en cada etapa de desarrollo.

d) Costos de dotación y equipamiento

El CONSULTOR deberá estimar el costo de inversión correspondiente a la dotación hospitalaria y a los equipos biomédicos necesarios para la operación del hospital. Esta estimación podrá presentarse como un porcentaje del costo total de construcción, debidamente justificado con referentes técnicos.

e) Costos de operación y mantenimiento inicial

Se deberá incluir una estimación de los costos asociados a la operación y mantenimiento de los equipos, incluyendo los biomédicos, para un periodo mínimo de cinco (5) años posteriores a la entrada en funcionamiento del hospital.

f) Costos asociados adicionales

El CONSULTOR deberá incorporar en la estimación los costos asociados a:

- Servicios públicos requeridos para la operación del proyecto.
- Impuestos, tasas y contribuciones aplicables.
- Licencias, permisos y trámites necesarios para la ejecución del proyecto.
- Costos de interventoría o supervisión técnica, tanto para la fase de estudios y diseños como para la fase de construcción.
- Estimar costos asociados a certificaciones como LEED, EDGE, de sostenibilidad o certificaciones de Sistema de Gestión Ambiental SGA como la ISO 14000.

g) Costos indirectos (AIU)

Se deberá incluir el cálculo de los costos indirectos correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU). El CONSULTOR deberá presentar la discriminación detallada de cada uno de estos componentes, así como la metodología empleada para su estimación.

h) Exclusiones

No se deberá incluir dentro de la estimación el valor del terreno, el cual será considerado directamente por la entidad contratante.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo total para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato será de cinco (5) meses en cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas para el inicio del servicio.

5. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se realizará contra la aprobación y conformidad de los entregables establecidos en los presentes TDR, según hitos de avance, conforme al siguiente esquema referencial:
Primer pago – 30% Contra la aprobación del Estudio de Oferta y Demanda completo.
Segundo pago – 5% Contra la aprobación de la Capacidad Instalada, incluyendo: Matriz consolidada, documento de soporte técnico.
Tercer pago – 25% Contra la aprobación del Programa Médico Arquitectónico (PMA) y el Análisis del Terreno.
Cuarto pago – 30% Contra la aprobación de: Interrelaciones y Flujogramas, Esquema Básico – Cabida Arquitectónica
Pago final – 10% Contra la aprobación de: Costos estimados de diseño y obra, Consolidación final de todos los entregables, Entrega del expediente completo de prefactibilidad
Los porcentajes indicados constituyen topes máximos de pago por hito, pudiendo EL HOSPITAL NAVAL efectuar pagos parciales dentro de cada hito, de acuerdo con el avance efectivamente aprobado.

Condiciones Generales del pago:

- El valor acumulado de los pagos realizados no podrá superar, en ningún caso, el valor total del contrato, equivalente al valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario, ni el valor máximo referencial (numeral 7.3).
- Cada pago se efectuará previa presentación del comprobante de pago correspondiente y una vez emitida la conformidad técnica por parte de la supervisión.
- El incumplimiento de plazos o la entrega de productos incompletos o no conformes facultará al ordenador del gasto a suspender o retener los pagos hasta la subsanación correspondiente.
- La aprobación de un entregable no exime a EL CONSULTOR de su responsabilidad técnica sobre la totalidad de los estudios y diseños elaborados.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Todos los entregables presentados por EL CONSULTOR estarán sujetos a un proceso de revisión, validación y aprobación por parte del Hospital Naval de Cartagena y/o la interventoría o supervisión designada, conforme a los criterios técnicos, normativos y de calidad establecidos en los presentes Términos de Referencia.
Para efectos de su aceptación, los entregables deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- ✓ Todo entregable debe presentarse en formato digital editable (Excel, Word, AutoCAD, Revit, Project u otros según corresponda) y en formato PDF.
- ✓ Debe haber un entregable físico correspondiente a una memoria USB o disco duro en el cual se aloje toda la información editable y en pdf con las respectivas firmas, para mejor manejo de la información.
- ✓ La cantidad de copias físicas impresas, en caso de requerirse, será definida por la Entidad durante la ejecución del contrato.

- ✓ Los planos deberán entregarse en formato CAD debidamente organizados por capas (layers), escalas, convenciones gráficas y correctamente rotulados.
- ✓ Los archivos deberán estructurarse en carpetas organizadas por componente técnico, garantizando fácil acceso y trazabilidad de la información.
- ✓ Incluir portada, tabla de contenido, control de versiones, fechas y responsables de elaboración.
- ✓ Contar con las firmas de los profesionales responsables según su especialidad.
- ✓ Para la parte de los renderizados y producto multimedia, tener en cuenta un nivel de detalle medio-alto donde se considere el entorno urbano con desarrollo de un video render de 30 a 60 segundos.
- ✓ Durante todo el estudio de prefactibilidad debe abordarse con una presentación resumen gerencial ejecutiva que pueda explicar de manera sencilla el resultado del proyecto. Para cada fase o entrega parcial por hitos contractuales. Es un documento menos técnico, para que lo puedan entender y visualizar otros profesionales no técnicos.
- ✓ Tener en cuenta durante el diseño de Esquema Básico el tema de etapas para el traslado de los servicios al nuevo hospital.

6.1. APLICACIÓN DE METODOLOGÍA BIM

EL CONSULTOR podrá emplear herramientas digitales de modelado y coordinación, tales como metodologías BIM (Building Information Modeling) u otras plataformas colaborativas, sin que ello constituya una exigencia obligatoria, siempre que se garantice el cumplimiento de los alcances, la compatibilidad técnica y la calidad de los entregables.
Independientemente de las herramientas utilizadas, EL CONSULTOR será responsable de asegurar la consistencia y compatibilidad de todos los productos entregados.

6.2. DOCUMENTOS POR ENTREGABLE

EL CONSULTOR deberá presentar los entregables correspondientes a cada uno de los componentes definidos en el Capítulo 4 del presente anexo técnico, garantizando la trazabilidad, coherencia técnica y articulación entre todos los productos desarrollados.
Todos los entregables deberán:

- Ser consistentes entre sí (Oferta y Demanda → Capacidad Instalada → PMA → Esquema Básico → Costos).
- Cumplir con la normativa vigente aplicable al sector salud en Colombia.
- Estar debidamente soportados mediante memorias técnicas, bases de cálculo y anexos.
- Presentarse en versión editable y en versión PDF.
- Incluir control de versiones, fecha de entrega y responsables.

Adicionalmente, EL CONSULTOR deberá entregar un cronograma detallado del proyecto, en formato editable (MS Project o equivalente), que incluya:

- Actividades por componente técnico.
- Hitos de entrega.

- Tiempos de revisión y aprobación.

7.2.1. Estudio de Oferta y Demanda

1. Documento técnico completo del Estudio de Oferta y Demanda, que incluya:
   1.1. Metodología aplicada.
   1.2. Análisis territorial, demográfico y epidemiológico.
   1.3. Diagnóstico de oferta y demanda.
   1.4. Identificación de brechas.
   1.5. Modelos de proyección (5, 10 y 15 años).
   1.6. Definición preliminar de servicios y conclusiones.
2. Modelos de proyección y bases de cálculo en formato Excel, incluyendo:
   2.1. Escenarios (conservador, tendencial y expansivo)
   2.2. Supuestos utilizados
3. Matrices de brechas entre oferta y demanda, en Excel y PDF
4. Documento de conclusiones y recomendaciones técnicas para la estructuración del proyecto.

7.2.2. Capacidad Instalada

5. Matriz consolidada de Capacidad Instalada en formato Excel y PDF, que incluya:
   5.1. Portafolio de servicios.
   5.2. Clasificación por grupos y subgrupos.
   5.3. Cantidades proyectadas por servicio.
   5.4. Nivel de complejidad.
   5.5. Justificación técnica.
6. Documento de soporte técnico que sustente:
   6.1. Criterios de dimensionamiento.
   6.2. Indicadores utilizados (ocupación, productividad, etc.).
   6.3. Relación con el Estudio de Oferta y Demanda.

7.2.3. Programa Médico Arquitectónico

7. Programa Médico Arquitectónico en formato Excel editable y PDF, conforme a la estructura definida en el Capítulo 4.
8. Documento de memoria técnica del PMA que incluya:
   8.1. Criterios de diseño adoptados.
   8.2. Cumplimiento normativo.
   8.3. Relación con la Capacidad Instalada.
9. Cuadro resumen de áreas:
   9.1. Áreas por servicio.
   9.2. Áreas totales (a 5, 10 y 15 años).
   9.3. Diferenciación entre áreas cubiertas y urbanismo.

7.2.4. Análisis del nuevo terreno

El CONSULTOR deberá entregar como mínimo:

10. Informe técnico consolidado del análisis del terreno.
11. Planos en formato CAD y PDF que incluyan:
    - 11.1. Localización general.
    - 11.2. Delimitación del predio.
    - 11.3. Condiciones topográficas.
    - 11.4. Vuelo fotogramétrico con Dron.
12. Mapas temáticos (topografía, riesgos, accesibilidad, condicionantes ambientales y normativos).
13. Resultados del análisis geotécnico preliminar (incluyendo sondeos exploratorios).
14. Documento de análisis hidrológico e hidráulico preliminar.
15. Concepto de norma expedido por Curaduría Urbana.
16. Documento de conclusiones y recomendaciones para fases posteriores.

7.2.5. Interrelaciones y Flujogramas

17. Planos y diagramas funcionales en formato editable y PDF que incluyan:
    - 17.1. Flujogramas por servicio.
    - 17.2. Flujograma general del hospital.
18. Representación gráfica de flujos, diferenciando como mínimo:
    - 18.1. Flujo de pacientes y público.
    - 18.2. Flujo asistencial.
    - 18.3. Flujo logístico.
    - 18.4. Flujos limpios y sucios.
19. Esquemas de circulaciones
    - 19.1. Horizontales.
    - 19.2. Verticales (ascensores, escaleras, montacargas).
20. Memoria técnica que incluya:
    - 20.1. Criterios de diseño funcional.
    - 20.2. Análisis de relaciones de proximidad.
    - 20.3. Justificación de segregación de flujos.
    - 20.4. Evaluación de tiempos y distancias de recorrido.

7.2.6. Esquema Básico – Cabida Arquitectónica

21. Planos del esquema básico en formato CAD y PDF que incluyan:
    - 21.1. Implantación general del proyecto.
    - 21.2. Zonificación funcional por colores.
    - 21.3. Volumetría general.
    - 21.4. Número de pisos.
22. Planos de accesos y circulaciones:

22.1. Accesos diferenciados (urgencias, consulta externa, servicios, etc.).
22.2. Circulaciones vehiculares y peatonales.
23. Esquemas de parqueaderos y accesos (incluyendo ambulancias y acceso marítimo si aplica).
24. Integración de flujogramas en la propuesta arquitectónica mediante ejes de circulaciones vehiculares y peatonales de acuerdo con cada rol (ej. visitantes, médicos, pacientes, entre otros).
25. Etapas para el traslado de los servicios del hospital existente al nuevo hospital.
26. Memoria técnica del esquema básico que incluya:
    26.1. Justificación de la cabida arquitectónica.
    26.2. Cumplimiento normativo urbanístico.
    26.3. Estrategias de crecimiento futuro.
    26.4. Criterios bioclimáticos y funcionales.
27. Visualizaciones: Video render realista entre 30 a 60 segundos que sustente el Esquema Básico.
27.1. Mínimo 10 Imágenes renderizadas.
27.2. Presentación ejecutiva completa del proyecto
27.3. Presentaciones ejecutivas parciales por entregable

7.2.7. Costos Estimados de Diseño y Obra

26. Presupuesto estimado de estudios y diseños.
27. Presupuesto estimado de construcción:
    27.4. Discriminado por capítulos constructivos.
    27.5. En formato Excel editable.
28. Indicadores de costo:
    28.4. Costo por m² de diseño.
    28.5. Costo por m² de construcción.
29. Proyección de costos a 5, 10 y 15 años.
30. Estimación de costos de dotación y equipos biomédicos.
31. Estimación de costos de operación y mantenimiento (mínimo 5 años).
32. Estimación de costos asociados a, todo con su respectivo análisis:
    32.4. Licencias y permisos.
    32.5. Impuestos.
    32.6. Servicios públicos.
    32.7. Interventoría.
33. Cálculo detallado del AIU:
    33.4. Administración
    33.5. Imprevistos
    33.6. Utilidad
34. Memoria técnica de costos que sustente:
    34.4. Supuestos.
    34.5. Metodología.
    34.6. Fuentes de Información.

6.3. PLAN O PROGRAMA DE CALIDAD

EL CONSULTOR deberá implementar un sistema de control de calidad interno, aplicable a todos los estudios y diseños a nivel de prefactibilidad elaborados en el marco del contrato, orientado a asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos, normativos y funcionales exigidos.

- ✓ El control de calidad deberá considerar, como mínimo:
- ✓ Revisión técnica interna de los productos por profesionales distintos a los autores directos.
- ✓ Verificación del cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia urbana, sanitaria, estructural, de seguridad y hospitalaria.
- ✓ Revisión de la coherencia entre cada entregable, especialmente entre el Estudio de Oferta y Demanda, la Capacidad Instalada y el Programa Médico Arquitectónico.
- ✓ Validación de los entregables antes de su presentación formal a EL HOSPITAL NAVAL.

La aprobación de los productos por parte de EL HOSPITAL NAVAL no exime a EL CONSULTOR de su responsabilidad profesional sobre la calidad e integridad de los estudios y diseños elaborados.
Cualquier modificación al alcance, criterios técnicos o soluciones de diseño inicialmente establecidos deberá gestionarse de manera formal y documentada.
En particular:

- ✓ Los ajustes técnicos derivados de observaciones normativas, de coordinación interdisciplinaria o de optimización técnica deberán ser debidamente sustentados y aprobados por la supervisión del contrato y validación del HONAC.
- ✓ En caso de que un cambio implique impacto en el plazo, alcance o presupuesto del contrato, este deberá ser evaluado y aprobado mediante el mecanismo contractual que corresponda.

6.4. PLAN O PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Para el presente Proceso Contractual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a ejecutar en la ejecución contractual.
Corresponderá al Contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación aceptando su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el Contrato.
De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el presente Proceso Contractual.
La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a título enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoració	Categoría	¿A quién	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probab	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No consecución del fin perseguido con la contratación	3	5	15 (Riesgo	Extremo	Contratista	Estricto seguimiento y verificación de la ejecución del contrato aplicando de ser posible las sanciones dispuestas en el contrato.	2	3	6	Alto	SI	Supervisor del contrato, así como ordenador del gasto y sus asesores.	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato.	Verificación de los servicios e inspección del cumplimiento de las normas técnicas para el contrato de obra	De manera constante en la ejecución del contrato
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera directa o indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	Alteración del equilibrio económico generando posibles reclamaciones y paralización del contrato	2	2	4 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad contratante Y	Acuerdos con el contratista que permitan establecer medidas para mitigar el impacto de los cambios normativos en el equilibrio económico y en la ejecución del contrato	1	1	1	Bajo	SI	Ordenador del gasto, Asesor jurídico entidad contratante, Supervisor del contrato, y Representante Legal de la Entidad contratante	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato.	Con la verificación y el análisis constante de los cambios normativos que puedan incidir en el contrato con el apoyo del asesor jurídico institucional	Durante la ejecución del contrato
General	Interno	Planeación	Operacional	La **falta** de precisión en las especificaciones técnicas puede generar que no se realice la construcción en la forma requerida.	Deficiente funcionamiento, o no funcionamiento de las obras contratadas que podría afectar la integridad de las personas que los utilizan	2	5	10 (Riesgo Extremo)	Extremo	Entidad Contratante	Realizar un examen minucioso a los diseños, con base en los cuales se estructure las especificaciones técnicas, y en el evento en que el contratista formule observaciones a la solicitud de oferta en este sentido, hacer un estudio minucioso de estas, y si dan lugar a modificación de las especificaciones técnicas publicar adenda.	1	4	4	Bajo	NO	Estructurador del estudio previo y de la Invitación a Presentar Oferta	Fecha de apertura del proceso precontractual	Fecha de finalización del contrato.	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros. Este evento esta descrito y previsto por las leyes. Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física, o con alguna enfermedad o se dañan bienes ajenos entre los que pueden estar aquellos de propiedad del Estado mismo.	Que se genere a cargo de la entidad la obligación de pagar una indemnización a la persona afectada, lo cual implica un desmedro económico para la entidad.	3	5	15 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente y otorgamiento de la póliza de la responsabilidad extracontractual	2	4	8	Extremo	NO	Estructurador del estudio previo y de la Invitación a Presentar Oferta	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato.	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista

General	Externo	Ejecución	Operacional	Manejo indebido de la información a la que pueda tener acceso el contratista por ser la entidad contratante una institución militar	Consecuencias patrimoniales y penales que se derive del manejo indebido de la información que obtenga por causa u ocasión de la ejecución del contrato.	2	4	8 (Riesgo	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad de contratista en caso de dar manejo indebido a la información a la que tiene acceso.	1	3	3	Bajo	NO	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso.	Fecha de apertura del proceso precontractual	Fecha de finalización del contrato.	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	Correspondiente a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, empresas certificadoras, y a las fallas, omisiones, límite de las garantías, desperfectos, condiciones de producción y/o fabricación o importación y en general todos aquellos actos o eventos que desconozcan las condiciones contractuales pactadas en cualquiera de sus aspectos	Incumplimiento en la entrega de las obras contratadas según plazo de ejecución contractual	2	4	8 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad de contratista.	2	3	6	Alto	SI	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato.	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista deberá revisar y tener en cuenta todas las erogaciones de tipo tributario en que pueda incurrir para la presentación de su oferta y que tenga incidencia en la firma del contrato y la ejecución de este, en consecuencia, el contratista asume la totalidad del presente riesgo.	Reclamaciones del contratista por desequilibrio económico	2	4	8 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad de contratista	1	3	3	Bajo	NO	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta así como del ordenador del gasto y sus asesores	Fecha de apertura del proceso precontractual	Fecha de finalización del contrato	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	El objeto del proceso es a precios fijos y sin formula de reajuste, en consecuencia, si hay variación de precios en el mercado, el contratista asume la totalidad del presente riesgo.	Reclamaciones del contratista por desequilibrio económico	2	4	8 (Riesgo	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad de contratista	1	3	3	Bajo	NO	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se presenta retardo en la entrega del suministro de los elementos por falta de las herramientas que se requieren para su confección y el recurso humano.	Retardo en la entrega del objeto contratado	2	4	8 (Riesgo	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad de contratista	2	3	6	Alto	NO	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista debe asumir todos los riesgos económicos que generen situaciones ajenas al contrato y le afecten su capacidad económica y patrimonial, para responder por los compromisos pactados.	Sobrecostos financieros en el contrato	2	4	8 (Riesgo	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad de contratista	2	3	6	Alto	SI	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso	Fecha de apertura del proceso precontractual	Fecha de finalización del contrato	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales para el personal de la obra	Que se genere a cargo de la entidad la obligación de pagar una indemnización a la persona afectada, lo cual implica un desmedro económico para la entidad.	2	4	8 (Riesgo	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad de contratista	1	3	3	Bajo	SI	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso	Fecha de apertura del proceso precontractual	Fecha de finalización del contrato	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista

General	Externo	Planeación	Social o politico	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e	3	1	3 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad - Contratista	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación de punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	3	Bajo	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de	Continuo durante la fase precontractual, la celebración y ejecución contractual
General	Interno	Planeació	Operacion	Deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se contemple la totalidad de actividades requeridas con cargo al futuro contrato, en el Plan de Adquisiciones	2	1	2 (Riesgo	Bajo	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones	2	1	2	Bajo	NO	Dependencia	Plan de Adquisiciones	Estudio Previo	Formato Plan Anual de Adquisiciones	Previo a la apertura del proceso
General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de Especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4 (Riesgo	Bajo	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	Bajo	SI	Asesor de Contratación	Plan de Adquisiciones	Estudio Previo	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se Encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	1 (Riesgo	Bajo	Entidad	Capacitar al personal de la dependencia en la normatividad vigente en el proceso de contratación	1	1	1	Bajo	NO	Jefe de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones	Liquidación del Contrato	Acta de la Acta de la capacitación	semestral
General	Interno	Planeació	Operacion	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los bienes o servicios a adquirir no sirven para dar cumplimiento a la función de la Unidad beneficiaria	1	1	1 (Riesgo	Bajo	Entidad	Los bienes y/o servicios a adquirir son un medio para cumplir la función asignada eficaz y eficientemente	1	1	1	Bajo	SI	Supervisor / Dependencia Usuaria	Plan de Adquisiciones	Estudio Previo	Entradas de almacén/ actas de recibo de los servicios	Permanente
General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos Alguna inhabilidad o incompatibilidad habilitantes o se encuentren incursos en	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. -El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos Exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	2 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos Errores.	1	2	2	Bajo	NO	Comité evaluador respectivo	Estudio de Mercado	Comité de Adquisiciones para Adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas Requeridas. –no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo. El oferente deberá revisar la totalidad de erogaciones tributarias y los costos que conlleva la ejecución del contrato en caso de resultar Adjudicatario.	2	2	4 (Riesgo Bajo)	Bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	Bajo	SI	Comité evaluador respectivo	Estudio de Mercado	Comité de Adquisiciones para Adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
General	Externo	Contratación	Económico	No suscripción del Contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la Necesidad.	2	3	6 (Riesgo Alto)	Alto	Proponente	Adjudicación del contrato al proponente con el segundo mayor puntaje o declarar desierto el proceso si no hay más Proponentes. – Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse Solicitado.	2	3	6	Alto	NO	Jefe de Adquisiciones	Perfeccionamiento del Contrato	Aceptación de las pólizas	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión Adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución

General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	6 (Riesgo Alto)	Alto	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. - Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato.	2	3	6	Alto	NO	Jefe de Adquisiciones	Perfeccionamiento del Contrato	Aceptación de las pólizas	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. – Incumplimiento de pago del contrato.	1	1	1 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez Suscrito el contrato.	1	1	1	Bajo	SI	Dependencia Presupuesto	solicitud del CRP	Expedición del CRP	Verificación expedición de certificado de registro presupuestal	Una vez suscrito el contrato
General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo	Bajo	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	Bajo	NO	Jefe de Adquisiciones	Traslado de Evaluaciones	Acta de Adjudicación del proceso	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado, siendo deber del contratista verificar el valor ofertado y dar cumplimiento a los mismos durante la ejecución del contrato	2	1	2 (Riesgo Bajo)	Bajo	Contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	2	Bajo	NO	Dependencia Usuaria / Comité Económico	Plan de Adquisiciones	Terminación del contrato	Estudio previo / evaluación comité	previo a la adjudicación
General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	1 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	1	Bajo	SI	Jefe División Presupuesto	Entrega del Paquete de pago	Pago de la Factura	Documentos soporte para pago	mensual
General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	2 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	1	2	Bajo	SI	Dependencia Usuaria	Estudio Previo	Aprobación Pólizas	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
General	Externo	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	3 (Riesgo Bajo)	Bajo	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	3	Bajo	SI	Supervisor	Estudio Previo	Termino de ejecución del contrato	Requerimientos de bienes o servicios	Permanente

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen Oportunamente los bienes y/o Servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	9 (Riesgo	Extremo	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	9	Extremo	SI	Supervisor	Aprobación de pólizas y posesión del supervisor	Termino de ejecución del contrato	Permanente seguimiento evidenciado en los informes de supervisión	Permanente
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios Adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	9 (Riesgo	Extremo	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante el desarrollo y la entrega	3	3	9	Extremo	SI	Supervisor	Ejecución	Satisfacción del usuario	Verificación del Material y/o servicio durante la ejecución	Mensual/a criterio del supervisor
General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios e restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	Bajo	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	1	1 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	1	Bajo	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	3 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	3	Bajo	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Adjudicación del contrato	Fin del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	2	6 (Riesgo Alto)	Alto	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación de punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	2	6	Alto	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Adjudicación del contrato	Fin del contrato	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
General	Interno	Planeación y	Operacional/	Planificación deficiente del contratista que genera incompatibilidades, interferencias entre actividades y acumulación de retrasos.	Pérdida de control del cronograma y retraso global de la obra.	4	4	16 (Riesgo	Extremo	Contratista	– Presentar cronograma detallado y revisarlo semanalmente. – Actualizar ruta crítica. – Ajustes inmediatos si la interventoría lo requiere.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Firma del contrato	finalización de las obras	Revisión semana del cronograma y Curva S	Semanal

General	Externo	Ejecución	Social /	Reducción de personal, congestión urbana, cierres viales y disminución de productividad durante carnaval y festividades regionales.	Reducción de rendimiento, atrasos en actividades críticas, afectación logística.	5	4	20 (Riesgo	Extremo	Contratista	Reprogramación anticipada, turnos extendidos en semanas previas, incremento temporal de personal. El contratista asume todos los impactos.	3	2	6	Alto	Sl	Contratista	2 meses antes de la festividad	Culminación del carnaval	Seguimiento a asistencia, reportes de tráfico, planificación ajustada.	Semanal y diario durante carnaval
Legal	Exter	Contr	Nom	Cambios normativos que afecten precios, permisos o condiciones contractuales.	Incremento de costos o ajustes contractuales.	3	3	9	Extre	Contr	Seguimiento normativo, ajustes tempranos, revisiones con jurídico.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Inicio proceso	Liquidación	Revisión normativa	Mensual
Adminis	Interno	Ejecuci	Operati	Incumplimiento del contratista en pagos laborales.	Sanciones, paros y retrasos.	3	4	12	Extrem	Contrati	Revisión de nóminas, certificaciones mensuales, control de pagos.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista / Interventoría	Inicio obra	Continuo	Certificación mensual	Mensual
Logís	Inter	Ejecu	Planif	Errores en la programación del contratista.	Interferencias, reprocesos, atrasos.	3	4	12	Extre	Contr	Revisión diaria, curva S, reprogramación semanal.	2	3	6	Alto	Sí	Contratista / Interventoría	Inicio obra	Continuo	Informe semanal	Semanal
Segu	Exter	Ejecu	Logís	Robo de materiales o equipos.	Pérdidas económicas y retrasos.	3	3	9	Extre	Contr	Vigilancia, control de accesos, inventarios diarios.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Inicio obra	Fin obra	Reportes de seguridad	Diaria
Administrativo	Externo	Ejecución	Financiero	Demoras en la asignación presupuestal por parte del Gobierno Nacional – Ministerio de Hacienda, lo que podría retrasar el pago de las cuentas presentadas por el contratista. Aunque la entidad puede presentar retrasos administrativos, el contratista está obligado a garantizar la continuidad de la obra sin suspender actividades.	Riesgo de retrasos en el flujo de caja del contratista; sin embargo, **la ejecución NO puede detenerse y el contratista deberá asumir la gestión financiera necesaria (préstamos, capital propio o acuerdos con proveedores).**	3	4	12 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Plan financiero robusto; líneas de crédito pre aprobadas; acuerdos con proveedores; manejo de anticipos internos; soporte documental de facturación oportuna; flujo de caja proyectado para cubrir mínimo 60 días sin pagos de la entidad.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Inicio contrato	Fin del contrato	Seguimiento al estatus de radicación y compromisos presupuestales	Mensual
Administrativo	Interno	Planeación / Ejecución	Financiero - Técnico	El contratista puede realizar una estimación deficiente de los costos directos de las actividades, de los gastos administrativo, de los recursos humanos, equipos y del componente de imprevistos, debido a un análisis inadecuado de cantidades, métodos constructivos, tiempos de ejecución o cambios en el mercado.	El contratista puede enfrentar sobrecostos que afecten su flujo de caja, utilidades y capacidad operativa. Sin embargo, el contratista asume totalmente este riesgo y no podrá solicitar ajustes o suspensiones derivadas de errores en su propia oferta o planeación económico	3	4	12 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Realizar estudio de precios unitarios con soportes verificables; análisis detallado de cantidades de obra; matriz de riesgos económicos interna; provisión financiera realista para imprevistos; validación técnica por personal especializado; control mensual del flujo de caja del proyecto.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Fase de oferta	Fin del contrato	Revisión mensual del flujo de caja, avances y costos ejecutados	Mensual

7. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen documentos base del presente proceso de contratación, aquellos que sirven de referencia técnica, normativa y programática para la elaboración de la propuesta y para la ejecución de los servicios de consultoría objeto del presente anexo técnico. Dichos documentos serán puestos a disposición de los proponentes por el Hospital Naval, de acuerdo con la etapa del proceso, y comprenden, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

a) Documentación de los usuarios adscritos al regional norte de Sanidad Militar (demografía - natalidad- mortalidad - morbilidad), del año 2025.
b) Estadísticas atención de red externa, personal en condición de discapacidad, enfermedades huérfanas, demanda de servicios, año 2025.
c) Plano general del plan de intervención limitada de la Base Naval ARC “Bolívar”, el cual contempla la ubicación propuesta para el nuevo Hospital Naval en el predio de Cartagena. Incluye información predial.
d) Plano en DWG del levantamiento topográfico planímetro del lindero del predio el limbo con coordenadas magna sirgas.
e) Planos digitales del Hospital Naval actual.
f) Áreas Funcionales existentes por Grupos del Hospital Naval de Cartagena.
g) Estudio de suelos y estudio de vulnerabilidad y patología del Hospital existente.
h) Topografía Marítima del área de aproximación al Hospital por el área marítima adyacente a la línea de la costa.
i) Resultados del contrato interadministrativo No. 0137-ARC-CBN1-2021 Plan de Modernización, Recuperación e Intervención Limitada de la Base Naval ARC “Bolívar”.

Los documentos base tendrán carácter referencial y orientador, sin perjuicio de la responsabilidad de EL CONSULTOR de verificar, complementar y actualizar la información técnica y normativa necesaria para el adecuado desarrollo de los estudios y diseños a nivel definitivo, conforme a la normativa vigente y a las buenas prácticas profesionales.

8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad, y serán requisito previo para iniciar la ejecución del contrato.

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la Matriz 4 para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)".

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.
Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:
Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

• Un (1) Director del Consultoria.
• Un (1) Especialista en Estudios de Oferta y Demanda y/o Dimensionamiento sectorial.
• Un (1) Especialista en Diseño de infraestructura hospitalaria.
• Un (1) Especialista Urbano / Paisajista
• Un (1) Especialista en Ingeniería de Infraestructura Hospitalaria
• Un (1) Especialista en Costos y Presupuestos
• Un (1) Coordinador del Proyecto y/o especialista BIM

El personal SUGERIDO, distinto al Personal Clave Evaluable, es el siguiente:
• Un (1) Especialista en Impacto Ambiental
• Un (1) Especialista en Equipamiento Biomédico
Nota: Estos profesionales presentados en la lista inmediatamente anterior se sugieren para tenerlos en cuenta dentro de la propuesta, sin modificar el valor del presupuesto.

a. Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Director de consultoría**	Profesional con título en áreas de arquitectura, Ingeniería civil	Se requiere un posgrado en: planeación o organización, dirección o control de proyectos de obras civiles. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	12	5
2	1	**Especialista en Estudios de Oferta y Demanda y/o Dimensionamiento sectorial**	Profesional con títulos en áreas de: medicina, estadística, Economía, Ciencias de la Salud	Se requiere un posgrado en: Estadística, o Economía, y/o calidad o gestión integral en servicios de salud. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	60%	12	5
3	1	**Especialista en diseño de infraestructura hospitalaria**	Profesional con título en áreas de arquitectura Arquitecto	Estudio de Posgrado en Gerencia de Proyectos o afines. Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	10	4
4	1	**Especialista Urbano / Paisajista**	Profesional con título en áreas de: arquitectura	Posgrado en áreas de Estudio de : planificación urbana o Gestión y Planificación Territorial o urbanismo o diseño urbano o paisajismo.	60%	10	4

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
				Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.			
5	1	**Coordinador del Proyecto o Especialista BIM**	Profesional con títulos en áreas de: Profesional en cualquier rama de la ingeniería o arquitectura	N.A.	100%	8	3
6	1	**Especialista en Ingeniería de infraestructura hospitalaria**	Profesional con títulos en áreas de: Ingeniería Civil	Estudio de Posgrado cualquier rama de la ingeniería	50%	10	4
7	1	**Especialista en Costos y Presupuestos**	Profesional con títulos en áreas de: Ingeniería Civil, Arquitecto o	N.A.	50%	6	2

No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

9. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

9.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la

zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

9.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El área de influencia para este proyecto se debe ajustar en todo al estudio que realizó la Universidad Nacional en el Contrato Interadministrativo número 0137-ARC-CBN1-2021 cuyo objeto es el Plan de modernización, recuperación e intervención limitada de la Base Naval ARC "BOLIVAR".

También tener en cuenta que forma parte del área de influencia, el PEMP para el Centro Histórico de Cartagena.

Para efectos del área de influencia, considerar, además, lo indicado en el numeral 1.1.1. Sobre el Hospital Naval, ya mencionado.

10. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

EL CONSULTOR deberá elaborar los estudios y diseños objeto del presente contrato en estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable en la República de Colombia, así como de los estándares técnicos nacionales e internacionales aplicables a establecimientos de salud con hospitalización.
Sin perjuicio de otras disposiciones que resulten aplicables según la naturaleza y alcance del proyecto, los estudios y diseños deberán ajustarse, como mínimo, a lo siguiente:

- Resolución 2215 del 2020, Resolución 1317 del 2021, Resolución 1138 del 2022 y Resolución 544 del 2022 y Resolución 544 del 2023 las cuales modifican sus estándares,
- Resolución 591 del 2024 donde se adopta el manual para la gestión integral de recibos generados en la atención en salud.
- También se debe tener en cuenta la Resolución de Infraestructura 1633 de 2025 que determina el marco técnico de Infraestructura y equipamiento de infraestructura destinadas a servicios de salud,
- La Resolución 0194 – 2025 sobre lineamientos de construcción sostenible en edificios para la salud.
- Resolución 5596 de 2015 Criterios técnicos para el sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencias TRIAGE.
- Y demás normas que afecten la capacidad instalada.

Respetuosamente,

Jefe División Operativa en Salud HONAC
GERENTE DE PROYECTO

COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO TECNICO - CONSULTORIA PREFACTIBILIDAD NUEVO HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**			**VALOR OFERTA**	
1	**Valor de su propuesta sin IVA**				
2	**Valor del IVA**				
3	**Valor Total de la Propuesta**				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR BASICO UNITARIO OFICIAL (sin IVA)**	**VALOR BASICO UNITARIO PROPUESTO (sin IVA)**
1	**ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA**				
1,1	Documento técnico completo del Estudio de Oferta y Demanda, que incluya: Metodología aplicada. Análisis territorial, demográfico y epidemiológico. Diagnóstico de oferta y demanda. Identificación de brechas. Modelos de proyección (5, 10 y 15 años). Definición preliminar de servicios y conclusiones.	UND	1	$ 38.640.000,00	
1,2	Anexo soporte de metodología aplicada: Modelos de proyección y bases de cálculo en formato Excel, incluyendo: Escenarios (conservador, tendencial y expansivo) Supuestos utilizados	UND	1	$ 13.886.250,00	
1,3	Anexo soporte de metodología aplicada: Matrices de brechas entre oferta y demanda, en Excel y PDF	UND	1	$ 9.901.500,00	
1,4	Documento de conclusiones y recomendaciones técnicas para la estructuración del proyecto.	UND	1	$ 9.056.250,00	
	Sub-total cap 1				
2	**CAPACIDAD INSTALADA**				
2,1	Matriz consolidada de Capacidad Instalada en formato Excel y PDF, que incluya: Portafolio de servicios. Clasificación por grupos y subgrupos. Cantidades proyectadas por servicio.	UND	1	$ 30.187.500,00	

	Nivel de complejidad. Justificación técnica.				
2,2	Documento de soporte técnico que sustente: Criterios de dimensionamiento. Indicadores utilizados (ocupación, productividad, etc.). Relación con el Estudio de Oferta y Demanda.	UND	1	$ 17.871.000,00	
	Sub-total cap 2				
3	**PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO**				
3,1	Programa Médico Arquitectónico en formato Excel editable y PDF, conforme a la estructura definida en el Capítulo 4 del Anexo técnico.	UND	1	$ 13.580.000,00	
3,2	Documento de memoria técnica del PMA que incluya: Criterios de diseño adoptados. Cumplimiento normativo. Relación con la Capacidad Instalada.	UND	1	$ 6.850.000,00	
3,3	Cuadro resumen de áreas: Áreas por servicio. Áreas totales (a 5, 10 y 15 años). Diferenciación entre áreas cubiertas y urbanismo.	UND	1	$ 8.880.000,00	
	Sub-total cap 3				
4	**ANÁLISIS DEL NUEVO TERRENO**				
4,1	Informe técnico consolidado del análisis del terreno.	UND	1	$ 8.312.500,00	
4,2	Planos en formato CAD y PDF que incluyan: Localización general. Delimitación del predio. Condiciones topográficas.	UND	1	$ 10.800.000,00	
4,3	Mapas temáticos (topografía, riesgos, accesibilidad, condicionantes ambientales y normativos).	UND	1	$ 11.209.292,88	
4,4	Resultados del análisis geotécnico preliminar (incluyendo sondeos exploratorios).	UND	1	$ 12.075.000,00	
4,5	Documento de análisis hidrológico e hidráulico preliminar.	UND	1	$ 27.531.000,00	
4,6	Concepto de norma expedido por Curaduría Urbana.	UND	1	$ 4.699.166,67	
4,7	Documento de conclusiones y recomendaciones para fases posteriores.	UND	1	$ 7.479.166,67	
	Sub-total cap 4				
5	**INTERRELACIONES Y FLUJOGRAMAS**			$ 5.137.500,00	

5,1	Planos y diagramas funcionales en formato editable y PDF que incluyan: Flujogramas por servicio. Flujograma general del hospital.	UND	1	$ 5.137.500,00	
5,2	Representación gráfica de flujos, diferenciando como mínimo: Flujo de pacientes y público. Flujo asistencial. Flujo logístico. Flujos limpios y sucios	UND	1	$ 5.137.500,00	
5,3	Esquemas de circulaciones Horizontales. Verticales (ascensores, escaleras, montacargas).	UND	1	$ 5.137.500,00	
5,4	Memoria técnica que incluya: Criterios de diseño funcional. Análisis de relaciones de proximidad. Justificación de segregación de flujos. Evaluación de tiempos y distancias de recorrido.	UND	1	$ 5.137.500,00	
	Sub-total cap 5				
6	**ESQUEMA BÁSICO - CABIDA ARQUITECTÓNICA**				
6,1	Planos del esquema básico en formato CAD y PDF que incluyan: Implantación general del proyecto. Zonificación funcional por colores. Volumetría general. Número de pisos.	UND	1	$ 60.000.000,00	
6,2	Planos de accesos y circulaciones: Accesos diferenciados (urgencias, consulta externa, servicios, etc.). Circulaciones vehiculares y peatonales.	UND	1	$ 23.980.000,00	
6,3	Esquemas de parqueaderos y accesos (incluyendo ambulancias y acceso marítimo si aplica).	UND	1	$ 15.270.643,01	
6,4	Integración de flujogramas en la propuesta arquitectónica.	UND	1	$ 21.933.333,33	
6,5	Memoria técnica del esquema básico que incluya: Justificación de la cabida arquitectónica. Cumplimiento normativo urbanístico. Estrategias de crecimiento futuro. Criterios bioclimáticos y funcionales.	UND	1	$ 22.784.014,73	
6,6	Visualizaciones: Video render realista entre 30 a 60 segundos que sustente el Esquema Básico. Mínimo 10 Imágenes renderisadas. Presentación ejecutiva completa del proyecto	UND	1	$ 32.620.000,00	

	Presentaciones ejecutivas parciales por entregable				
Sub-total cap 6					
7	**COSTOS ESTIMADOS DE DISEÑO Y OBRA**				
7,1	Presupuesto estimado de estudios y diseños.	UND	1	$ 5.021.440,00	
7,2	Presupuesto estimado de construcción por etapas constructivas: Discriminado por capítulos constructivos. En formato Excel editable.	UND	1	$ 12.000.000,00	
7,3	Indicadores de costo: Costo por m² de diseño. Costo por m² de construcción	UND	1	$ 6.630.000,00	
7,4	Proyección de costos a 5, 10 y 15 años.	UND	1	$ 6.000.000,00	
7,5	Estimación de costos de dotación y equipos biomédicos.	UND	1	$ 10.000.000,00	
7,6	Estimación de costos de operación y mantenimiento (mínimo 5 años).	UND	1	$ 8.795.001,02	
7,7	Estimación de costos asociados a: Licencias y permisos. Impuestos. Servicios públicos. Interventoría.	UND	1	$ 8.000.000,00	
7,8	Cálculo detallado del AIU: Administración Imprevistos Utilidad	UND	1	$ 8.000.000,00	
7,9	Memoria técnica de costos que sustente: Supuestos. Metodología. Fuentes de Información. Recomendaciones de uso de materiales, tecnología y eficiencia del nuevo Hospital Naval	UND	1	$ 8.950.000,00	
Sub-total cap 7					
SUB TOTAL					**$ -**
TOTAL + IVA					
FIRMAS:					
Nombre y firma del representante legal del Proponente			Nombre y firma del Proponente		

NOTA 1: EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA NO DEBERA SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, DE LO CONTRARIO SU OFERTA SERÁ RECHAZADA.

NOTA 2: EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE ANEXO "PROPUESTA ECONOMICA", OFERTANDO CADA UNO DE LOS ÍTEMS, ASÍ MISMO DEBERÁ RELACIONAR EN LÍNEA A TRAVÉS DEL SECOP II EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONOMICA DE ACUERDO CON EL VALOR RELACIONADO EN EL ANEXO G PROPUESTA ECONOMICA.

NOTA 3: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

NOTA 4: El oferente es responsable del análisis, estudio y verificación de los costos que se puedan generar por la ejecución del contrato en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, con el fin de ser tenidos en cuenta en la presentación de su oferta.

NOTA 5: El contratista deberá mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, para ello deberá realizar previamente a la presentación de su oferta un estudio juicioso de los costos, y posibles situaciones que puedan incrementar los precios durante la ejecución del contrato, los cuales serán asumidos exclusivamente por el contratista.

NOTA 6: En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

NOTA 7: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Respetuosamente,

Jefe División Operativa en Salud HONAC
GERENTE DE PROYECTO

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "C".
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición de los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

Se solicitaron cotizaciones a las empresas **CONDISEÑO ARQUITECTOS S.A, JHON OCAMPO ARQUITECTURA, AP. ESTRUCTURADORES,** de las cuales respondieron a la solicitud de cotización las empresas **CONDISEÑO ARQUITECTOS S.A, JHON OCAMPO ARQUITECTURA, AP. ESTRUCTURADORES** Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la métrica a utilizar. Para ello, se estima el coeficiente de variación de los precios por ítems, luego el comité económico estructurador aplicará el método estadístico enunciado a continuación, así:

- Menor Valor
- Media aritmética
- Mediana
- Media Geométrica
- Media Armónica
- Coeficiente de Variación (CV^3).
- Histórico más ajuste por Inflación[4]

Se establecerá el siguiente procedimiento como criterio de selección la métrica a implementarse cuyo propósito es determinar el precio unitario de referencia por ítems:

- ✓ Si CV ≤ 5%, entonces el criterio de selección es **Menor Valor.**
- ✓ Si 5% < CV ≤ 15%, entonces el criterio de selección es **Media armónica.**
- ✓ Si 15% < CV ≤ 30%, entonces el criterio de selección es **Media Geométrica.**
- ✓ Si 30% < CV ≤ 50%, entonces el criterio de selección es **Media aritmética.**
- ✓ Si 50% < CV, entonces el criterio de selección es **Mediana.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CONDISEÑO ARQUITECTOS S.A	JHON OCAMPO ARQUITECTURA	AP. ESTRUCTURADORES	CV	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA
1	**ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA**							
1,1	Documento técnico completo del Estudio de Oferta y Demanda, que incluya: Metodología aplicada. Análisis territorial, demográfico y epidemiológico. Diagnóstico de oferta y demanda. Identificación de brechas. Modelos de proyección (5, 10 y 15 años). Definición preliminar de servicios y conclusiones.	UND	1	$ 19.680.000,00	$ 38.640.000,00	$ 64.800.000,00	55%	$ 38.640.000,00
1,2	Anexo soporte de metodología aplicada: Modelos de proyección y bases de cálculo en formato Excel, incluyendo: Escenarios (conservador, tendencial y expansivo) Supuestos utilizados	UND	1	$ 4.920.000,00	$ 13.886.250,00	$ 40.500.000,00	94%	$ 13.886.250,00
1,3	Anexo soporte de metodología aplicada: Matrices de brechas entre oferta y demanda, en Excel y PDF	UND	1	$ 4.920.000,00	$ 9.901.500,00	$ 32.400.000,00	93%	$ 9.901.500,00
1,4	Documento de conclusiones y recomendaciones técnicas para la estructuración del proyecto.	UND	1	$ 3.320.000,00	$ 9.056.250,00	$ 32.400.000,00	103%	$ 9.056.250,00
2	**CAPACIDAD INSTALADA**							
2,1	Matriz consolidada de Capacidad Instalada en formato Excel y PDF, que incluya: Portafolio de servicios. Clasificación por grupos y subgrupos. Cantidades proyectadas por servicio.	UND	1	$ 8.020.000,00	$ 30.187.500,00	$ 64.000.000,00	83%	$ 30.187.500,00

	Nivel de complejidad. Justificación técnica.							
2,2	Documento de soporte técnico que sustente: Criterios de dimensionamiento. Indicadores utilizados (ocupación, productividad, etc.). Relación con el Estudio de Oferta y Demanda.	UND	1	$ 7.170.000,00	$ 17.871.000,00	$ 32.000.000,00	66%	$ 17.871.000,00
3	**PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO**							
3,1	Programa Médico Arquitectónico en formato Excel editable y PDF, conforme a la estructura definida en el Capítulo 4 del Anexo técnico.	UND	1	$ 13.580.000,00	$ 5.100.000,00	$ 64.000.000,00	116%	$ 13.580.000,00
3,2	Documento de memoria técnica del PMA que incluya: Criterios de diseño adoptados. Cumplimiento normativo. Relación con la Capacidad Instalada.	UND	1	$ 6.850.000,00	$ 5.100.000,00	$ 32.000.000,00	103%	$ 6.850.000,00
3,3	Cuadro resumen de áreas: Áreas por servicio. Áreas totales (a 5, 10 y 15 años). Diferenciación entre áreas cubiertas y urbanismo.	UND	1	$ 8.880.000,00	$ 5.100.000,00	$ 32.000.000,00	95%	$ 8.880.000,00
4	**ANÁLISIS DEL NUEVO TERRENO**							
4,1	Informe técnico consolidado del análisis del terreno.	UND	1	$ 10.800.000,00	$ 5.137.500,00	$ 9.000.000,00	35%	$ 8.312.500,00
4,2	Planos en formato CAD y PDF que incluyan: Localización general. Delimitación del predio. Condiciones topográficas.	UND	1	$ 10.800.000,00	$ 5.137.500,00	$ 16.000.000,00	51%	$ 10.800.000,00
4,3	Mapas temáticos (topografía, riesgos, accesibilidad, condicionantes ambientales y normativos).	UND	1	$ 10.800.000,00	$ 14.490.000,00	$ 9.000.000,00	24%	$ 11.209.292,88
4,4	Resultados del análisis geotécnico preliminar (incluyendo sondeos exploratorios).	UND	1	$ 47.270.000,00	$ 12.075.000,00	$ 6.500.000,00	101%	$ 12.075.000,00

4,5	Documento de análisis hidrológico e hidráulico preliminar.	UND	1	$ 38.280.000,00	$ 27.531.000,00	$ 7.250.000,00	65%	$ 27.531.000,00
4,6	Concepto de norma expedido por Curaduría Urbana.	UND	1	$ 2.460.000,00	$ 5.137.500,00	$ 6.500.000,00	44%	$ 4.699.166,67
4,7	Documento de conclusiones y recomendaciones para fases posteriores.	UND	1	$ 10.800.000,00	$ 5.137.500,00	$ 6.500.000,00	40%	$ 7.479.166,67
5	**INTERRELACIONES Y FLUJOGRAMAS**							
5,1	Planos y diagramas funcionales en formato editable y PDF que incluyan: Flujogramas por servicio. Flujograma general del hospital.	UND	1	$ 2.250.000,00	$ 5.137.500,00	$ 36.450.000,00	130%	$ 5.137.500,00
5,2	Representación gráfica de flujos, diferenciando como mínimo: Flujo de pacientes y público. Flujo asistencial. Flujo logístico. Flujos limpios y sucios	UND	1	$ 2.040.000,00	$ 5.137.500,00	$ 36.450.000,00	131%	$ 5.137.500,00
5,3	Esquemas de circulaciones Horizontales. Verticales (ascensores, escaleras, montacargas).	UND	1	$ 2.570.000,00	$ 5.137.500,00	$ 36.450.000,00	128%	$ 5.137.500,00
5,4	Memoria técnica que incluya: Criterios de diseño funcional. Análisis de relaciones de proximidad. Justificación de segregación de flujos. Evaluación de tiempos y distancias de recorrido.	UND	1	$ 2.250.000,00	$ 5.137.500,00	$ 32.000.000,00	125%	$ 5.137.500,00
6	**ESQUEMA BÁSICO - CABIDA ARQUITECTÓNICA**							
6,1	Planos del esquema básico en formato CAD y PDF que incluyan: Implantación general del proyecto. Zonificación funcional por colores. Volumetría general. Número de pisos.	UND	1	$ 139.650.000,00	$ 25.000.000,00	$ 60.000.000,00	78%	$ 60.000.000,00

6,2	Planos de accesos y circulaciones: Accesos diferenciados (urgencias, consulta externa, servicios, etc.). Circulaciones vehiculares y peatonales.	UND	1	$ 12.940.000,00	$ 29.000.000,00	$ 30.000.000,00	40%	$ 23.980.000,00
6,3	Esquemas de parqueaderos y accesos (incluyendo ambulancias y acceso marítimo si aplica).	UND	1	$ 11.870.000,00	$ 15.000.000,00	$ 20.000.000,00	26%	$ 15.270.643,01
6,4	Integración de flujogramas en la propuesta arquitectónica.	UND	1	$ 10.800.000,00	$ 25.000.000,00	$ 30.000.000,00	45%	$ 21.933.333,33
6,5	Memoria técnica del esquema básico que incluya: Justificación de la cabida arquitectónica. Cumplimiento normativo urbanístico. Estrategias de crecimiento futuro. Criterios bioclimáticos y funcionales.	UND	1	$ 23.640.000,00	$ 25.400.000,00	$ 20.000.000,00	12%	$ 22.784.014,73
6,6	Visualizaciones: Video render realista entre 30 a 60 segundos que sustente el Esquema Básico. Mínimo 10 Imágenes renderisadas. Presentación ejecutiva completa del proyecto Presentaciones ejecutivas parciales por entregable	UND	1	$ 32.620.000,00	$ 5.011.137,00	$ 40.000.000,00	71%	$ 32.620.000,00
7	**COSTOS ESTIMADOS DE DISEÑO Y OBRA**							
7,1	Presupuesto estimado de estudios y diseños.	UND	1	$ 6.630.000,00	$ 2.434.320,00	$ 6.000.000,00	45%	$ 5.021.440,00
7,2	Presupuesto estimado de construcción por etapas constructivas: Discriminado por capítulos constructivos. En formato Excel editable.	UND	1	$ 39.250.000,00	$ 11.360.160,00	$ 12.000.000,00	76%	$ 12.000.000,00

7,3	Indicadores de costo: Costo por m² de diseño. Costo por m² de construcción	UND	1	$ 6.630.000,00	$ 1.622.880,00	$ 8.000.000,00	62%	$ 6.630.000,00
7,4	Proyección de costos a 5, 10 y 15 años.	UND	1	$ 10.480.000,00	$ 2.028.600,00	$ 6.000.000,00	69%	$ 6.000.000,00
7,5	Estimación de costos de dotación y equipos biomédicos.	UND	1	$ 39.250.000,00	$ 8.809.920,00	$ 10.000.000,00	89%	$ 10.000.000,00
7,6	Estimación de costos de operación y mantenimiento (mínimo 5 años).	UND	1	$ 10.480.000,00	$ 6.491.520,00	$ 10.000.000,00	24%	$ 8.795.001,02
7,7	Estimación de costos asociados a: Licencias y permisos. Impuestos. Servicios públicos. Interventoría.	UND	1	$ 13.160.000,00	$ 2.028.600,00	$ 8.000.000,00	72%	$ 8.000.000,00
7,8	Cálculo detallado del AIU: Administración Imprevistos Utilidad	UND	1	$ 10.480.000,00	$ 1.622.880,00	$ 8.000.000,00	68%	$ 8.000.000,00
7,9	Memoria técnica de costos que sustente: Supuestos. Metodología. Fuentes de Información. Recomendaciones de uso de materiales, tecnología y eficiencia del nuevo Hospital Naval	UND	1	$ 19.680.000,00	$ 2.434.320,00	$ 8.950.000,00	84%	$ 8.950.000,00
	SUBTOTAL			**$ 605.220.000,00**	**$ 393.282.837,00**	**$ 873.150.000,00**	**$ 501.493.058,31**	
	TOTAL + IVA			**$ 720.211.800,00**	**$ 468.006.576,03**	**$ 1.039.048.500,00**	**$ 596.776.739,39**	

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO

1. Pluralidad de oferentes y capacidad del mercado:
Se concluye que existe plena capacidad en el mercado para suplir la necesidad objeto de la presente contratación. El mercado cuenta con firmas especializadas y con la idoneidad requerida para ejecutar los estudios técnicos, médicos y arquitectónicos previos a la estructuración del proyecto. Lo anterior se evidencia con la recepción y análisis de tres (3) cotizaciones de firmas del sector (Jhon Ocampo Arquitectura, Condiseño Arquitectos S.A. y AP. Estructuradores), garantizando así el principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

2. Determinación del valor estimado del contrato (Presupuesto Oficial):
Tras realizar el análisis económico y la ponderación de los ítems cotizados (Estudio de Oferta y Demanda, Capacidad Instalada, Programa Médico Arquitectónico, Análisis del Terreno, Flujogramas, Esquema Básico y Costos), se determina que el valor promedio de mercado para la ejecución integral de los entregables es

de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($596.776.739,39).**

3. Viabilidad presupuestal y financiera:
Se determina que el proyecto es plenamente viable desde el componente financiero. La entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal proyectada de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($596.776.739,39).** valor que cubre de manera holgada el costo estimado por el mercado. Por lo tanto, se concluye que el mercado actual puede suplir la necesidad a entera satisfacción y con los más altos estándares técnicos, sin afectar ni desbordar el presupuesto oficial asignado por la entidad.

Respetuosamente,

Jefe División Operativa en Salud HONAC
GERENTE DE PROYECTO

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "D"
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Subdirección Administrativa y Financiera del Hospital Naval de Cartagena, adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

IMPORTANCIA DEL SECTOR CONSULTOR: Para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- PIE de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (http://www.andi.com.co)

Las grandes inversiones en infraestructura y en sistemas de movilidad son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos. En este tipo de inversiones, los servicios de Consultoría son un soporte fundamental y objetivo para la correcta toma de decisiones en relación con la obra, toda vez que brinda el conocimiento y capacidades técnicas y especializadas, así como el juicio independiente y la experiencia requerida que permitan la adecuada ejecución del proyecto.

La Ley 80 de 1993 define los Contratos Estatales de Consultoría en su artículo 32 como "*los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos*".

En razón a que las obras civiles en infraestructura vial se encuentran ligadas a la expansión del comercio y una mayor oferta de bienes y servicios a nivel local, nacional e internacional, la inversión en obra civil y consultoría para obra civil, se hace imprescindible para consolidar la competitividad de la región frente a otras economías.

Es así como CAMACOL ha manifestado que "los últimos datos revelados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) sobre el empleo evidencian la capacidad del sector constructor para sostener la generación de empleo en Colombia. Para el trimestre noviembre 2020 - enero 2021 el sector ocupó a 1.524.046 personas, lo que representa el 7,3% del total de ocupados a nivel nacional. El sector constructor ha logrado importantes avances en la recuperación del empleo: al comparar con el periodo más crítico de las medidas de confinamiento (segundo trimestre de 2020), se registra un incremento de alrededor de 460.000 ocupados en la actividad. Para la presidenta ejecutiva de Camacol, Sandra Forero Ramírez, "la creación de nuevos puestos de trabajo reflejan la capacidad del sector para reactivar el mercado laboral del país. En el actual contexto económico, nuestro sector y sus actividades relacionadas son prioritarios para aumentar la ocupación del país y así dinamizar el consumo y la inversión".

Teniendo en cuenta el momento de reactivación que está viviendo el sector, y con el objeto de minimizar los riesgos durante el proceso de contratación, así como en su etapa de ejecución, y a fin de evitar que el proyecto de construcción sufra retrasos debido a la implementación de las medidas de seguridad tales como la cuarentena e incluso el de distanciamiento social, será indispensable la implementación de medidas de bioseguridad, de manera especial e irrestricta durante la fase de ejecución del proyecto, entendiendo que esta será la nueva realidad en la que se ejecutarán las obras en el futuro más inmediato.

CONTEXTO NACIONAL: Para el mes de abril de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue de 8,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2024 (10,6%). Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que la tasa de ocupación fue de 58,1%. En abril de 2024 estas tasas fueron de 64,0% y 57,2%, respectivamente. Lo anterior evidencia una mejora en las condiciones del mercado laboral nacional, reflejada en el aumento de la ocupación y la reducción del desempleo.

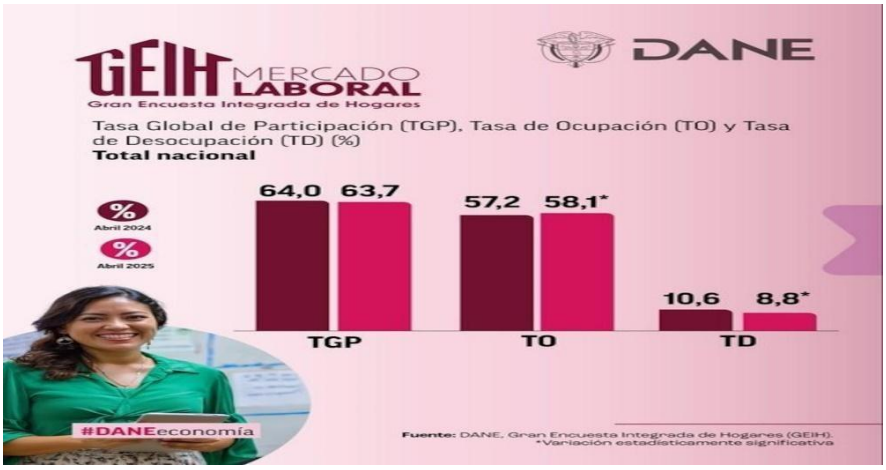

El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento de 2,7% durante el primer trimestre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, evidenciando una recuperación de la actividad económica nacional impulsada principalmente por los sectores de comercio, actividades artísticas y agricultura. Fuente: DANE – Producto Interno Bruto Primer Trimestre 2025

En abril de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 8,7%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 10,3%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue de 60,9%. En abril del año anterior estas tasas fueron 66,6% y 59,7%, respectivamente. Lo anterior refleja una mejora sostenida en el mercado laboral urbano, con incremento en la ocupación y reducción del desempleo. Fuente: DANE – Mercado Laboral abril 2025

Durante abril de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue de aproximadamente 23,7 millones de personas. Las ramas de actividad económica que más contribuyeron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Administración pública, educación y salud; e Industrias manufactureras, consolidando la recuperación gradual del empleo formal y de servicios en el país. Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares abril 2025

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Abril (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2024	Abril 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.865**	**23.576**	**100**	**711**	
Trabajador por cuenta propia	9.299	9.826	41,7	528	2,3
Obrero, empleado particular	10.097	10.389	44,1	292	1,3
Jornalero o Peón	729	749	3,2	20	0,1
Patrón o empleador	598	576	2,4	-21	-0,1
Obrero, empleado del gobierno	1.004	975	4,1	-29	-0,1
Empleado doméstico	642	613	2,6	-30	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	486	440	1,9	-46	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2020-I / 2025[pr] - I

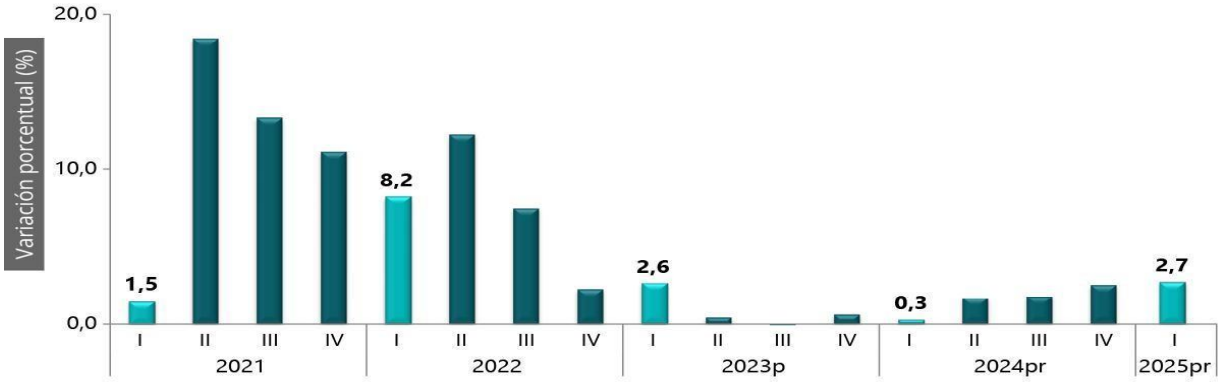

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado en Colombia durante el primer trimestre de 2025 fueron:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, que crecieron 3,9% y contribuyeron con 0,8 puntos porcentuales a la variación anual del PIB.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crecieron 4,2% y aportaron 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, que registraron un crecimiento de 7,1% y contribuyeron con 0,6 puntos porcentuales a la variación anual.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que crecieron 15,5%, consolidándose como uno de los sectores de mayor dinamismo económico.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario presentó un crecimiento de 0,8%. Al observar el comportamiento trimestral de las actividades económicas relacionadas, se evidencia que:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crecieron 3,2%.

• Administración pública y defensa; educación; salud humana y servicios sociales crecieron 1,6%.

• Comercio, transporte y alojamiento crecieron 1,4%.

• Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos registró un crecimiento de 1,1%.

Lo anterior refleja una recuperación gradual de la economía colombiana, impulsada principalmente por el fortalecimiento del consumo, la recuperación del sector servicios y el comportamiento positivo de las actividades agropecuarias y de salud.

COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA, PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS: El año 2025 ha estado marcado por un entorno macroeconómico de recuperación moderada tanto a nivel global como nacional. A nivel internacional, las principales economías han mostrado señales de estabilización luego de los ciclos inflacionarios y de altas tasas de interés observados en los últimos años. En Estados Unidos, el crecimiento económico se ha mantenido resiliente, apoyado en el fortalecimiento del consumo y del mercado laboral, mientras que la inflación ha continuado desacelerándose gradualmente.

Este comportamiento ha incidido en la dinámica de los mercados internacionales de materias primas y energéticos. Durante 2025, los precios del petróleo se han mantenido en rangos cercanos a los US$75-85 por barril, mientras que algunos commodities industriales y agrícolas han mostrado estabilidad relativa frente a la volatilidad observada en años anteriores. Asimismo, la normalización progresiva de las cadenas globales de suministro ha contribuido a reducir las presiones inflacionarias internacionales.

En Colombia, las perspectivas de crecimiento económico han mejorado respecto a 2024, impulsadas principalmente por la recuperación del consumo, el fortalecimiento de sectores como comercio, servicios, salud y agricultura, así como por una gradual reducción de la inflación y de las tasas de interés. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) presentó un crecimiento cercano al 2,7% durante el primer trimestre de 2025 frente al mismo periodo del año anterior.

De igual manera, los indicadores del mercado laboral han mostrado una evolución favorable, con reducción de la tasa de desempleo y aumento de la ocupación en sectores estratégicos de la economía. Este contexto refleja una recuperación gradual de la actividad económica nacional y una mayor estabilidad macroeconómica frente a los escenarios de alta volatilidad registrados en años anteriores.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL SECTOR: Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas

podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

VARIABLE	2024	PERSPECTIVAS PARA 2025	TENDENCIA
PIB	1,9%	2,6%	↑
Inflación	5,20%	5,1%	↓
tasa de interés	9,50%	8,25%	↓
TRM	$ 4.104,38	$ 4.245	↑

* Datos proyectados
Fuente: Elaboración propia con base en los datos del banco de la república y el banco mundial.

1. Indicadores Macroeconómicos

1.1. Producto Interno Bruto (PIB)1

En el cuarto trimestre de 2025 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,3% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,6% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 6,5%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 6,3% y el de las actividades especializadas decreció en 2,7%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025P (IV trimestre)

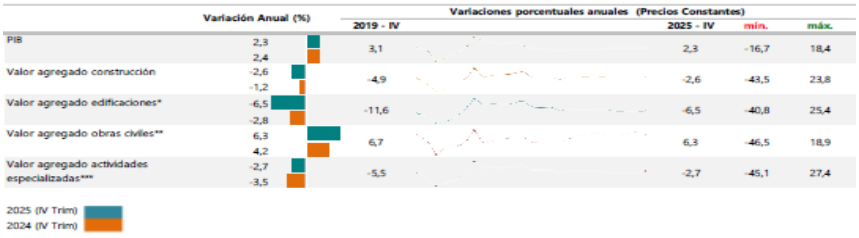

Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el cuarto trimestre de 2025 (octubre- diciembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Perú registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,2%, seguido de Colombia que presentó un crecimiento de 2,3% y Mexico presentó 1.8% en contraste con el cuarto trimestre del 2024. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 9,0%, y Mexico de 4,3%, mientras que, para Colombia se registró una variación negativa de 2,6%.

1.2. Empleo2

En enero de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 23.227 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,8% de los ocupados. En enero de 2026,

la población ocupada en el total nacional aumentó 1,4%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 5,9% con respecto al mismo periodo del año anterior.
Para enero de 2026, 1.585 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 43,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas equivalente a 697 miles de personas, que además presentaron una disminución del 5,4%, es decir, 40 mil personas menos con respecto a enero de 2025.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2024 – 2026ᵖ (enero)

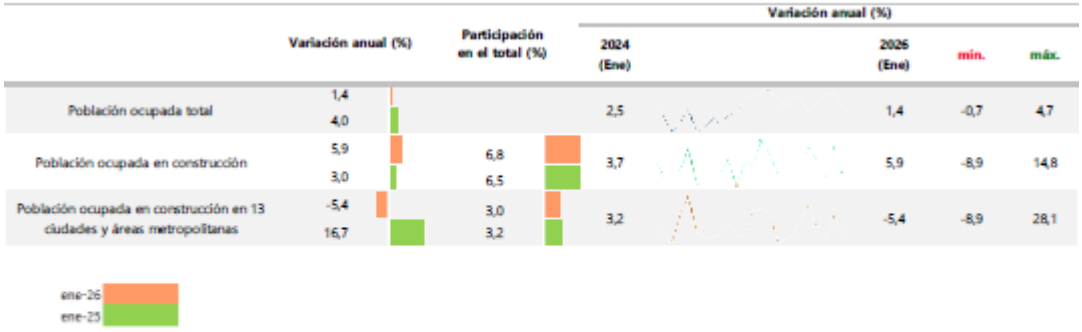

Fuente: DANE, GEIH.
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

Licencias de Construcción5

En diciembre de 2025, se licenciaron 1.849.791 m2 lo que significó una disminución de 28,1% del área total aprobada con respecto a diciembre de 2024. El área aprobada para vivienda presentó una disminución de 35,6%, al pasar de 2.092.849 m2 en diciembre de 2024 a 1.347.660 m2 en diciembre de 2025; este resultado contribuyó negativamente con 29,0 puntos porcentuales a la variación negativa total del área aprobada 28,1%.

Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2022 – 2025ᵖ (diciembre)

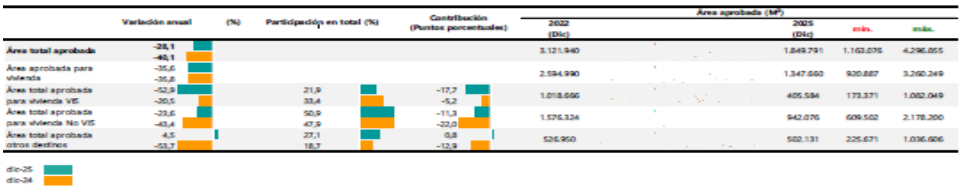

Fuente: DANE, ELIC
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

En diciembre de 2025, se licenciaron 13.316 soluciones de vivienda; 5.239 viviendas de interés social (VIS) y 8.077 viviendas diferentes a interés social (No VIS). Por otro lado, el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social presentó una variación anual de -59,7%. Las soluciones de vivienda diferentes de interés social tuvieron una variación anual de -29,3%.

Grafico 10. Variacion, contribucion y participacion anual del numero de viviendas licenciadas
Cobertura nacional
2022 – 2025P (diciembre)

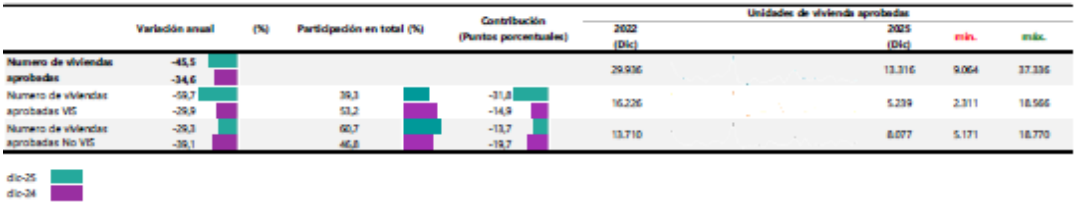

Fuente: DANE, ELIC.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de los 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

El decrecimiento de 28,1% del área total aprobada en diciembre de 2025 comparado con el mismo mes del año 2024, es explicado principalmente por las variaciones anuales de las áreas aprobadas en Valle del Cauca (-63,6%), Bogotá, D.C. (-65,8%), Atlántico (-63,8%), Bolívar (-73,8%) y Antioquia (-13,6%) que aportaron en conjunto negativamente 28,4 puntos porcentuales a la variación total negativa 28,1%.

Gráfico 11. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2024 – 2025P (diciembre)

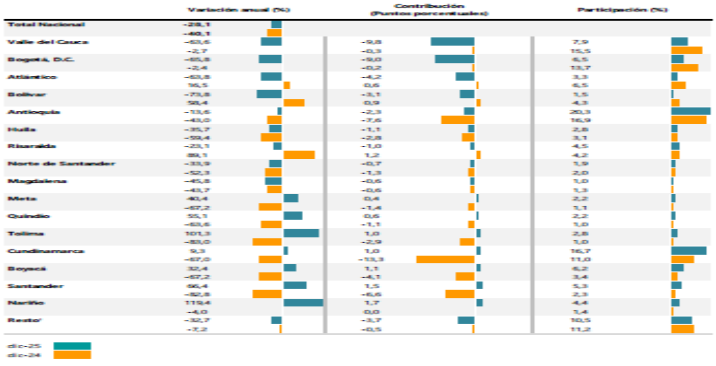

Fuente: DANE, ELIC.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* Los resultados que se presentan en este boletín cubren 1.103 municipios en 32 departamentos. Para más información remitirse a las notas metodológicas.
*Resto incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, La Guajira, Guainía, Guaviare, Putumayo, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada.

Indicador de Producción de Obras Civiles13 (precios constantes)

En el cuarto trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 6,3%, con relación al cuarto trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo Construcciones en minas y plantas industriales con 15,8%; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 3,9% y finalmente el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas con 15,7% los cuales sumaron en conjunto 7,1 puntos porcentuales a la variación anual 6,3%.

Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)
Total Nacional
2022 (I trimestre) – 2025P (IV trimestre)



Fuente: DANE, IPOC
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

[13] Para ampliar información sobre Indicador de Producción de Obras Civiles consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-produccion-de-obras-civiles-ipoc

Gráfico 24. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción
2024 - 2025P (IV trimestre)

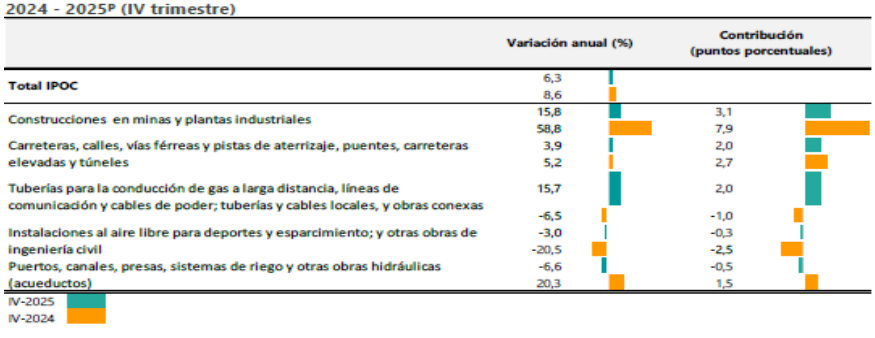

Fuente: DANE, IPOC
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, las subclases que presentaron las variaciones anuales positivas más representativas fueron: Centrales eléctricas con 32,8%; Cables locales y obras conexas con 141,8%; Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles con 4,5%; Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones con 81,3% y Túneles con 792,6%, las cuales sumaron en conjunto 8,4 puntos porcentuales a la variación anual del IPOC 6,3%.

Gráfico 25. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
2025 P - 2024 (IV trimestre)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	6,3 8,6	
Centrales eléctricas	32,8 63,9	3,1 4,0
Cables locales y obras conexas	141,8 -51,1	2,2 -1,8
Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	4,5 1,8	2,1 0,9
Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	81,3 -14,5	0,6 -0,1
Túneles	792,6 -70,3	0,4 -0,1
Pistas de aterrizaje	59,0 36,8	0,3 0,1
Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	5,0 35,5	0,3 1,5
Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	2,6 -7,8	0,1 -0,3
Construcciones en minas	0,1 54,4	0,0 3,9
Otras obras de ingeniería civil	0,0 -22,8	0,0 -2,3
Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-15,5 -6,4	-0,2 -0,1
Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-14,6 -9,8	-0,3 -0,2
Tuberías de larga distancia	-25,8 -13,4	-0,6 -0,4
Puentes y carreteras elevadas	-20,0 81,3	-0,7 1,8
Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	-15,2 34,2	-0,9 1,7

IV-2025
IV-2024

Fuente: DANE, IPOC
p: cifras provisionales
Nota 1: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Nota 2: Las variaciones altas y los comportamientos volátiles a nivel de subclase o en algunos casos a nivel de grupos obedece, en la mayoría de los casos, a avances físicos importantes en tipologías de obra durante el proceso constructivo.

3.3 ESTRUCTURA SECTOR CONSULTORÍA: Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.
"La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres."

3.4 ANALISIS DE LA DEMANDA

A la fecha, en el SECOP II se encuentran procesos para interventoría para las entidades públicas así:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripcion del Proceso	Modalidad de Contratacion	Fecha de Firma	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URLProceso	Duración
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CD 417 2022	Prestación de servicios profesionales especializados al Grupo de Servicios Administrativos y la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la elaboración; revisión y evaluación de estudios técnicos en la etapa de prefactibilidad y factibilidad qu	Contratación directa	18/01/2022	beneth jose urueta	$ 52.000.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2603793&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	240 Dia(s)
ENTerritorio S.A	2024545	Prestar sus servicios profesionales; de forma independiente por sus propios medios; con plena autonomía técnica; administrativa y financiera; como profesional especializado en Geotecnia Vial para la elaboración de estudios técnicos de perfilamiento; prefactibilidad y factibilidad de los proyectos de	Contratación régimen especial	7/05/2024	Nicolas Ortega Restrepo	$ 18.970.496,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6085151&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	45 Dia(s)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-634-2021	Prestar servicios profesionales en el apoyo técnico a la elaboración de los estudios de prefactibilidad y factibilidad del componente de urbanismo para los proyectos.	Contratación directa	5/05/2021	Xiomara Katherine Abreo Estevez	$ 45.760.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1948077&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	13 Mes(es)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-1380-2021	Prestar servicios profesionales en el apoyo técnico a la elaboración de los estudios de prefactibilidad y factibilidad del componente de urbanismo para los proyectos.	Contratación directa	5/05/2021	EDWAR MAURICIO MUÑOZ HERRERA	$ 31.680.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2035108&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	9 Mes(es)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-1329-2020	Prestar servicios profesionales en el apoyo técnico a la elaboración de los estudios de prefactibilidad y factibilidad del componente de urbanismo para los proyectos.	Contratación directa	25/09/2020	Angie Viviana Garzon Leguizamon	$ 21.120.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1463275&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	6 Mes(es)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-680-2021	Prestar servicios profesionales en el apoyo técnico a la elaboración de los estudios de prefactibilidad y factibilidad del componente de urbanismo para los proyectos.	Contratación directa	8/04/2021	Laura Juliana Baquero	$ 47.520.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1885408&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	405 Dia(s)
ENTerritorio S.A	2024914	Prestar sus servicios profesionales; de forma independiente por sus propios medios; con plena autonomía técnica; administrativa y financiera; como profesional especializado en Sistemas Gerenciales de Ingeniera para apoyar la elaboración de estudios técnicos de perfilamiento; prefactibilidad y factib	Contratación régimen especial	8/04/2021	Ana Alejandra Navia Bedoya	$ 15.500.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7158593&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	56 Dia(s)

ENTerritorio S.A	2022167	Prestar sus servicios profesionales; de forma independiente por sus propios medios; con plena autonomía técnica; administrativa y financiera; como profesional especializado en ingeniería civil para la elaboración y presentación de propuestas que sean presentadas como nuevos negocios por parte de ENT	Contratación régimen especial	20/01/2022	Hernando Holguin	$ 105.054.596,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2626828&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	12 Mes(es)
ENTerritorio S.A	2022193	Prestar sus servicios profesionales; de forma independiente; por sus propios medios con plena autonomía técnica; administrativa y financiera; para apoyar a la Subgerencia de Estructuración de Proyectos en la gerencia de los Convenios y/o Contratos que le sean asignados; así como en la coordinación p	Contratación régimen especial	20/01/2022	OLGA NATHALIA VARGAS RAMIREZ	$ 190.832.907,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2622576&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	12 Mes(es)
ENTerritorio S.A	2022165	Prestar sus servicios profesionales; de forma independiente por sus propios medios con plena autonomía técnica; administrativa y financiera; como profesional especializado en Ingeniería Ambiental para apoyar en la elaboración de estudios técnicos de perfilamiento; prefactibilidad y factibilidad de l	Contratación régimen especial	20/01/2022	JOHANNA ANDREA VILLEGAS BUITRAGO	$ 53.154.596,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2595400&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	6 Mes(es)
ENTerritorio S.A	2024540	Prestar sus servicios profesionales; de forma independiente por sus propios medios; con plena autonomía técnica; administrativa y financiera; como profesional especializado en ingeniería topográfica para la elaboración de estudios técnicos de perfilamiento; prefactibilidad y factibilidad de los proy	Contratación régimen especial	25/04/2024	Cristian Leonardo Vela Sanchez	$ 26.786.397,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6029583&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	3 Mes(es)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-1828-2021	Prestar servicios profesionales en el apoyo técnico a la elaboración de los estudios de prefactibilidad y factibilidad del componente de urbanismo para los proyectos.	Contratación directa	27/12/2021	Sandra Solórzano	$ 31.680.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2472030&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	9 Mes(es)
ENTerritorio S.A	2023071	Prestar sus servicios profesionales; de forma independiente por sus propios medios; con plena autonomía técnica; administrativa y financiera; como profesional especializado en ingeniería civil para la elaboración y presentación de propuestas que sean presentadas como nuevos negocios por parte de ENT	Contratación régimen especial	1/02/2023	Hernando Holguin	$ 69.200.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3900415&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	8 Mes(es)
ENTerritorio S.A	20231092	Prestar sus servicios profesionales; de forma independiente por sus propios medios; con plena autonomía técnica; administrativa y financiera; como profesional especializado en ingeniería civil para la elaboración y presentación de propuestas que sean presentadas como nuevos negocios por parte de ENT	Contratación régimen especial	25/10/2023	Hernando Holguin	$ 30.275.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5101466&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	96 Dia(s)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-220-2020	Prestar servicios profesionales en el apoyo técnico a la elaboración de los estudios de prefactibilidad y factibilidad del componente de urbanismo para los proyectos	Contratación directa	29/04/2020	Laura Juliana Baquero	$ 38.368.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1221729&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	248 Dia(s)

ENTerritorio S.A	2024543	Prestar sus servicios profesionales; de forma independiente por sus propios medios; con plena autonomía técnica; administrativa y financiera; como profesional especializado en Diseño Geométrico; Señalización y Seguridad Vial para la elaboración de estudios técnicos de perfilamiento; prefactibilidad	Contratación régimen especial	7/05/2024	SAMIR BARBOSA MARTINEZ	$ 18.970.496,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6086389&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	45 Dia(s)
GOBERNACION DEL CASANARE	CAS-OAJ-CDPSP-1058-2021	Realizar la revisión; evaluación y emisión de conceptos técnicos sobre el análisis y cumplimiento de todas las acciones técnicas; administrativas; financieras; contables; jurídicas y ambientales desarrolladas en vigencia del proyecto de inversión: Fortalecimiento a la elaboración de estudios y diseñ	Contratación directa	29/11/2021	CESAR GEOVANNY ROJAS ALARCON	$ 5.026.560,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2418557&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	30 Dia(s)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	IDU-1317-2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO TÉCNICO A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DEL COMPONENTE DE URBANISMO PARA LOS PROYECTOS.	Contratación directa	25/09/2020	Xiomara Katherine Abreo Estevez	$ 21.120.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1468153&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	6 Mes(es)
ENTerritorio S.A	2022160	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES; DE FORMA INDEPENDIENTE POR SUS PROPIOS MEDIOS; CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; COMO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL PARA EL APOYO TÉCNICO EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PERFILAMIENTO; PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LOS PROYECTOS	Contratación régimen especial	20/01/2022	Michael Yesid Gantiva Sanchez	$ 55.080.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2622937&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	12 Mes(es)
PLANEACIÓN MUNICIPAL CALI**	4132.01027.1.1041-2021	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL BULEVAR DE SAN ANTONIO; DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SANTIAGO DE CALI; IDENTIFICADO CON LA	Contratación directa	12/11/2021	EDRU EICE	$ 4.233.286.418,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2389569&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	14 Mes(es)

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

Matriz de Riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a título enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoració	Categoría	¿A quién	Tratamiento / Controles a ser implementados	Im p ac to d es				¿Afecta la	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probab	Impacto	Valoraci	Categorí a					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No consecución del fin perseguido con la contratación	3	5	15 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Estricto seguimiento y verificación de la ejecución del contrato, aplicando de ser posible, las sanciones dispuestas en el contrato.	2	3	6	Alto	SI	Supervisor del contrato, así como ordenador del gasto y sus asesores.	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato.	Verificación de los servicios e inspección del cumplimiento de las normas técnicas para el contrato de obra	De manera constante en la ejecución del contrato
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera directa o indirecta en la ejecución del contrato afectando su ecuación económica	Alteración del equilibrio económico generando posibles reclamaciones y paralización del contrato	2	2	4 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad contratante Y	Acuerdos con el contratista que permitan establecer medidas para mitigar el impacto de los cambios normativos en el equilibrio económico y en la ejecución del contrato	1	1	1	Bajo	SI	Ordenador del gasto, Asesor jurídico entidad contratante, Supervisor del contrato, y Representante Legal de la Entidad contratante	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato.	Con la verificación y el análisis constante de los cambios normativos que puedan incidir en el contrato con el apoyo del asesor jurídico institucional	Durante la ejecución del contrato
General	Interno	Planeación	Operacional	La **falta** de precisión en las especificaciones técnicas puede generar que no se realice la construcción en la forma requerida.	Deficiente funcionamiento, o no funcionamiento de las obras contratadas que podría afectar la integridad de las personas que los utilizan	2	5	10 (Riesgo Extremo)	Extremo	Entidad Contratante	Realizar un examen minucioso a los diseños, con base en los cuales se estructure las especificaciones técnicas, y en el evento en que el contratista formule observaciones a la solicitud de oferta en este sentido, hacer un estudio minucioso de estas, y si dan lugar a modificación de las especificaciones técnicas publicar adenda.	1	4	4	Bajo	NO	Estructurador del estudio previo y de la Invitación a Presentar Oferta	Fecha de apertura del proceso precontractual	Fecha de finalización del contrato.	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista

Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros. Este evento esta descrito y previsto por las leyes. Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física, o con alguna enfermedad o se dañan bienes ajenos entre los que pueden estar aquellos de propiedad del Estado mismo.	Que se genere a cargo de la entidad la obligación de pagar una indemnización a la persona afectada, lo cual implica un desmedro económico para la entidad.	3	5	15 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente y otorgamiento de la póliza de la responsabilidad extracontractual	2	4	8	Extremo	NO	Estructurador del estudio previo y de la Invitación a Presentar Oferta	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato.	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	Manejo indebido de la información a la que pueda tener acceso el contratista por ser la entidad contratante una institución militar	Consecuencias patrimoniales y penales que se derive del manejo indebido de la información que obtenga por causa u ocasión de la ejecución del contrato.	2	4	8 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad del contratista en caso de dar manejo indebido a la información a la que tiene acceso.	1	3	3	Bajo	NO	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso.	Fecha de apertura del proceso precontractual	Fecha de finalización del contrato.	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	Correspondiente a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratistas, empresas certificadoras, y a las fallas, omisiones, límite de las garantías, desperfectos, condiciones de producción y/o fabricación o importación y en general todos aquellos actos o eventos que desconozcan las condiciones contractuales pactadas en cualquiera de sus aspectos	Incumplimiento en la entrega de las obras contratadas según plazo de ejecución contractual	2	4	8 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad del contratista.	2	3	6	Alto	SI	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato.	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista deberá revisar y tener en cuenta todas las erogaciones de tipo tributario en que pueda incurrir para la presentación de su oferta y que tenga incidencia en la firma del contrato y la ejecución de este, en consecuencia, el contratista asume la totalidad del presente riesgo.	Reclamaciones del contratista por desequilibrio económico	2	4	8 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad del contratista	1	3	3	Bajo	NO	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta, así como del ordenador del gasto y sus asesores	Fecha de apertura del proceso precontractual	Fecha de finalización del contrato	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista

General	Externo	Ejecución	Operacional	El objeto del proceso es a precios fijos y sin formula de reajuste, en consecuencia, si hay variación de precios en el mercado, el contratista asume la totalidad del presente riesgo.	Reclamaciones del contratista por desequilibrio económico	2	4	8 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad del contratista	1	3	3	Bajo	NO	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se presenta retardo en la entrega del suministro de los elementos por falta de las herramientas que se requieren para su confección y el recurso humano.	Retardo en la entrega del objeto contratado	2	4	8 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad del contratista	2	3	6	Alto	NO	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista debe asumir todos los riesgos económicos que generen situaciones ajenas al contrato y le afecten su capacidad económica y patrimonial, para responder por los compromisos pactados.	Sobrecostos financieros en el contrato	2	4	8 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad del contratista	2	3	6	Alto	SI	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso	Fecha de apertura del proceso precontractual	Fecha de finalización del contrato	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales para el personal de la obra	Que se genere a cargo de la entidad la obligación de pagar una indemnización a la persona afectada, lo cual implica un desmedro económico para la entidad.	2	4	8 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Atribuir desde el inicio la responsabilidad del contratista	1	3	3	Bajo	SI	Estructurador del estudio previo y de la invitación a presentar oferta y asesor jurídico del proceso	Fecha de apertura del proceso precontractual	Fecha de finalización del contrato	Con la revisión de los estudios previos y de la Invitación	De manera previa a la publicación de los estudios previos y del envío de la Invitación al futuro contratista
General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existan numerosas normas, directrices, conceptos e	3	1	3 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad - Contratista	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	3	Bajo	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de	Continuo durante la fase precontractual, la celebración y ejecución contractual
General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente planeación de los contratos en la unidad delegataria	Que no se contemple la totalidad de actividades requeridas con cargo al futuro contrato, en el Plan de Adquisiciones	2	1	2 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	El bien objeto del futuro contrato debe estar incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones	2	1	2	Bajo	NO	Dependencia	Plan de Adquisiciones	Estudio Previo	Formato Plan Anual de Adquisiciones	Previo a la apertura del proceso
General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de Especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	Bajo	SI	Asesor de Contratación	Plan de Adquisiciones	Estudio Previo	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido

General	Interno	Planeación	Operacional	manejo del proceso de contratación por personal que no está calificado	El proceso de adquisiciones se Encuentra impulsado por personal que no tiene las calidades y conocimiento de la normatividad	1	1	1 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Capacitar al personal de la dependencia en la normatividad vigente en el proceso de contratación	1	1	1	Bajo	NO	Jefe de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones	Liquidación del Contrato	Acta de la Acta de la capacitación	semestral
General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los bienes o servicios a adquirir no sirven para dar cumplimiento a la función de la Unidad beneficiaria	1	1	1 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Los bienes y/o servicios a adquirir son un medio para cumplir la función asignada eficaz y eficientemente	1	1	1	Bajo	SI	Supervisor / Dependencia Usuaria	Plan de Adquisiciones	Estudio Previo	Entradas de almacén/ actas de recibo de los servicios	Permanente
General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos Alguna inhabilidad o incompatibilidad habilitantes o se encuentren incursos en	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. - El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos Exigidos. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	2 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos Errores.	1	2	2	Bajo	NO	Comité evaluador respectivo	Estudio de Mercado	Comité de Adquisiciones para Adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas Requeridas. –no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo. El oferente deberá revisar la totalidad de erogaciones tributarias y los costos que conlleva la ejecución del contrato en caso de resultar Adjudicatario.	2	2	4 (Riesgo Bajo)	Bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4	Bajo	SI	Comité evaluador respectivo	Estudio de Mercado	Comité de Adquisiciones para Adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
General	Externo	Contratación	Económico	No suscripción del Contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la Necesidad.	2	3	6 (Riesgo Alto)	Alto	Proponente	Adjudicación del contrato al proponente con el segundo mayor puntaje o declarar desierto el proceso si no hay más Proponentes. – Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse Solicitado.	2	3	6	Alto	NO	Jefe de Adquisiciones	Perfeccionamiento del Contrato	Aceptación de las pólizas	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión Adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución
General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	6 (Riesgo Alto)	Alto	Proponente	Hacer efectiva póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado. – Iniciar proceso de reclamo de garantías por Incumplimiento del contrato.	2	3	6	Alto	NO	Jefe de Adquisiciones	Perfeccionamiento del Contrato	Aceptación de las pólizas	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad y/o revisión adjudicación segundo menor valor	Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución

General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento del registro presupuestal	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad. – Incumplimiento de pago del contrato.	1	1	1 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Gestión oportuna para agilizar expedición de CRP una vez Suscrito el contrato.	1	1	1	Bajo	SI	Dependencia Presupuesto	solicitud del CRP	Expedición del CRP	Verificación expedición de certificado de registro presupuestal	Una vez suscrito el contrato
General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	Bajo	NO	Jefe de Adquisiciones	Traslado de Evaluaciones	Acta de Adjudicación del proceso	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios	Los bienes/ servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado, siendo deber del contratista verificar el valor ofertado y dar cumplimiento a los mismos durante la ejecución del contrato	2	1	2 (Riesgo Bajo)	Bajo	Contratista	Realizar un análisis de mercado que permita determinar que los bienes/servicios se encuentran de acuerdo con los precios de mercado	2	1	2	Bajo	NO	Dependencia Usuaria / Comité Económico	Plan de Adquisiciones	Terminación del contrato	Estudio previo / evaluación comité	previo a la adjudicación
General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	1 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal y el Programa Anual Mensualizado de Caja	1	1	1	Bajo	SI	Jefe División Presupuesto	Entrega del Paquete de pago	Pago de la Factura	Documentos soporte para pago	mensual
General	Interno	Ejecución	Operacional	mecanismo de cobertura del riesgo	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado, exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	2 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a los tiempos comerciales	2	1	2	Bajo	SI	Dependencia Usuaria	Estudio Previo	Aprobación Pólizas	Estudio previo	Previo a la apertura del proceso
General	Externo	Ejecución	Financiero	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	3 (Riesgo Bajo)	Bajo	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	3	Bajo	SI	Supervisor	Estudio Previo	Termino de ejecución del contrato	Requerimientos de bienes o servicios	Permanente

Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entreguen Oportunamente los bienes y/o Servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Unidad Delegataria	3	3	9 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	3	3	9	Extremo	SI	Supervisor	Aprobación de pólizas y posesión del supervisor	Termino de ejecución del contrato	Permanente seguimiento evidenciado en los informes de supervisión	Permanente
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios Adquiridos	Que los bienes y/o servicios no correspondan a los requeridos por la entidad	3	3	9 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Dar cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato durante el desarrollo y la entrega	3	3	9	Extremo	SI	Supervisor	Ejecución	Satisfacción del usuario	Verificación del Material y/o servicio durante la ejecución	Mensual/a criterio del supervisor
General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	Bajo	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	1	1 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	1	Bajo	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	3 (Riesgo Bajo)	Bajo	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	3	Bajo	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Adjudicación del contrato	Fin del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado

General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	2	6 (Riesgo Alto)	Alto	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	2	6	Alto	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Adjudicación del contrato	Fin del contrato	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
General	Interno	Planeación y ejecución	Operacional /	Planificación deficiente del contratista que genera incompatibilidades, interferencias entre actividades y acumulación de retrasos.	Pérdida de control del cronograma y retraso global de la obra.	4	4	16 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	– Presentar cronograma detallado y revisarlo semanalmente. - Actualizar ruta crítica. – Ajustes inmediatos si la interventoría lo requiere.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Firma del contrato	finalización de las obras	Revisión semanal del cronograma y Curva S	Semanal
General	Externo	Ejecución	Social / Operativo	Reducción de personal, congestión urbana, cierres viales y disminución de productividad durante carnaval y festividades regionales.	Reducción de rendimiento, atrasos en actividades críticas, afectación logística.	5	4	20 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Reprogramación anticipada, turnos extendidos en semanas previas, incremento temporal de personal. El contratista asume todos los impactos.	3	2	6	Alto	SI	Contratista	2 meses antes de la festividad	Culminación del carnaval	Seguimiento a asistencia, reportes de tráfico, planificación ajustada.	Semanal y diario durante carnaval
Legal	Externo	Contratación	Normativo	Cambios normativos que afecten precios, permisos o condiciones contractuales.	Incremento de costos o ajustes contractuales.	3	3	9 (Riesgo	Extremo	Contratista	Seguimiento normativo, ajustes tempranos, revisiones con jurídico.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Inicio proceso	Liquidación	Revisión normativa	Mensual
Administrativ	Interno	Ejecución	Operativo	Incumplimiento del contratista en pagos laborales.	Sanciones, paros y retrasos.	3	4	12 (Riesgo	Extremo	Contratista	Revisión de nóminas, certificaciones mensuales, control de pagos.	2	2	4	Bajo	Sí	Contratista / Interventoría	Inicio obra	Continuo	Certificación mensual	Mensual
Logistic	Interno	Ejecuci	Planific	Errores en la programación del contratista.	Interferencias, reprocesos, atrasos.	3	4	12	Extrem	Contrati	Revisión diaria, curva S, reprogramación semanal.	2	3	6	Alto	Sí	Contratista / Interventoría	Inicio obra	Continuo	Informe semanal	Semanal
Seguridad	Externo	Ejecución	Logístico	Robo de materiales o equipos.	Pérdidas económicas y retrasos.	3	3	9 (Riesgo	Extremo	Contratist	Vigilancia, control de accesos, inventarios diarios.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Inicio obra	Fin obra	Reportes de seguridad	Diaria
Administrativo	Externo	Ejecución	Financiero	Demoras en la asignación presupuestal por parte del Gobierno Nacional – Ministerio de Hacienda, lo que podría retrasar el pago de las cuentas presentadas por el contratista. Aunque la entidad puede presentar retrasos administrativos, el contratista está obligado a garantizar la continuidad de la obra sin suspender actividades.	Riesgo de retrasos en el flujo de caja del contratista; sin embargo, **la ejecución NO puede detenerse y el contratista deberá asumir la gestión financiera necesaria (préstamos, capital propio o acuerdos con proveedores).**	3	4	12 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Plan financiero robusto; líneas de crédito pre aprobadas; acuerdos con proveedores; manejo de anticipos internos; soporte documental de facturación oportuna; flujo de caja proyectado para cubrir mínimo 60 días sin pagos de la entidad.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Inicio contrato	Fin del contrato	Seguimiento al estatus de radicación y compromisos presupuestales	Mensual

Administrativo	Interno	Planeación / Ejecución	Financiero - Técnico	El contratista puede realizar una estimación deficiente de los costos directos de las actividades, de los gastos administrativo, de los recursos humanos, equipos y del componente de imprevistos, debido a un análisis inadecuado de cantidades, métodos constructivos, tiempos de ejecución o cambios en el mercado.	El contratista puede enfrentar sobrecostos que afecten su flujo de caja, utilidades y capacidad operativa. Sin embargo, el contratista asume totalmente este riesgo y no podrá solicitar ajustes o suspensiones derivadas de errores en su propia oferta o planeación económico	3	4	12 (Riesgo Extremo)	Extremo	Contratista	Realizar estudio de precios unitarios con soportes verificables; análisis detallado de cantidades de obra; matriz de riesgos económicos interna; provisión financiera realista para imprevistos; validación técnica por personal especializado; control mensual del flujo de caja del proyecto.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Fase de oferta	Fin del contrato	Revisión mensual del flujo de caja, avances y costos ejecutados	Mensual

ANEXO "F"
CAPACIDAD RESIDUAL (NO APLICA)

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA[3]

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – Segmento __Clasificados UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
Total		

CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA[4]

Nombre del socio y/o Profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. De matrícula profesional	No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato
Total				

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días del mes de del año .

Firma del Representante Legal del Oferente
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

[3] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

[4] Formato tomado de la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales. Manual G-VCRP-02

ANEXO "G"
PRODUCTOR NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____ , actuando en nombre de _____ _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____ , domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y suficientemente autorizado según consta en _____, me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgara el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

2. OFRECIMIENTO DE BIENES (NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL) (10%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección.

Este punto lo diligenciarán los oferentes que tengan el Registro de Productor Nacional del ítem o ítems ofertados.
A. EN COLOMBIA.
SI __, Registro Producción Nacional No. ____(el número de radicado de respuesta positiva del Mincomercio, anexar documento certificado de origen).
Aplica para los Ítems Nos: (efectuar discriminación respetiva) _____.

Nota: El puntaje será asignado de manera proporcional a la cantidad de bienes solicitados frente a los acreditados como de producción nacional.

B. EN EL EXTRANJERO (RECIPROCIDAD)
Si ___,

A qué tratado o acuerdo de libre comercio se encuentra usted adscrito _____
Fecha de entrada en vigencia del tratado de libre comercio. _____
Fecha de vigencia del tratado de libre comercio: _____

Así mismo declaramos que conocemos que el anterior ofrecimiento queda como obligación en nuestra oferta y por lo tanto el incumplimiento de ello, acarrea las sanciones de ley contempladas en el contrato.

_____ _____
Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado

Nombre:

Nota 1: El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

Nota 2: Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de adquisición del presente proceso contractual, si se buscan adquirir servicios, diligenciar el numeral 1 del presente formato, en caso de adquirirse bienes corresponderá al Numeral 2.

ANEXO "H"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[5] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[6] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

[5] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[6] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)
01.	Filtro combustible	5589161	26101500	4330-01-1903579	1029055	A-02-02-01-004-003-09	40	Unidad	122.297	4’891.880

ANEXO "I"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientosestablecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.
Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimizaciónde impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.
La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

OBRAS DE MANTENIMIENTO	**FICHA No. 25**	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**ETAPA DE VERIFICACIÓN PRECONTRACTUAL / CONTRACTUAL**
En caso de ser generados residuos peligrosos. El contratista deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador de residuos peligrosos Para esto se debe realizar la lista de verificación del transportista con el objetivo de realizar un control del proceso.	1. Lista de verificación de cumplimiento del transportista según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 articulo 2.2.6.1.3.1 literal e y Decreto 1079 de 2015 articulo 2.2.1.7.8.2.1. 2. Plan de contingencia aprobado por la autoridad ambiental.3. Copia del manifiesto de recolección de residuos peligrosos.	Esta medida deberá ser verificada por el contratista y supervisor del contrato en la etapa contractual, en caso de que en alguna actividad de la ejecución del contrato se generen residuos peligrosos. El contratista deberá entregar la lista de verificación con máximo dos días hábiles de plazo, contado desde la fecha de generación del residuo.
Al realizar desmontes de estructuras, demolición y remoción de algunas zonas, el contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD)	1. El contratista debe acreditar la legalidad del sitio de disposición final, mediante la existencia de una resolución o auto que otorgue concepto de viabilidad ambiental y le permita al sitio prestar ese servicio final. 2. Certificación de los volúmenes dispuestos en dicho sitio, que indique la fecha e identificación del proyecto al que le reciben los RCD; estos documentos deben permanecer siempre en el sitio de obra y serán solicitados en cualquier momento por la autoridad ambiental competente.3. Hacer la entrega de los certificados de disposición final al supervisor	Esta medida deberá ser verificada por supervisor del contrato en la etapa contractual, en caso de que en la ejecución del contrato se generen residuos de construcción y demolición (RCD Para el numeral 1 y 2 el contratista deberá entregar los soportes en máximo tres días hábiles siguientes a la fecha de

	del contrato (Estos certificados deben ser almacenados como mínimo 5 años)	generación del residuo. Para el numeral 3 se da un plazo de un mes para entregar los documentos mencionados,contados desde la fecha de generación del residuo.
Si durante la ejecución del contrato se generan residuos peligrosos, el contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los mismos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias de la autoridad ambiental. químicas peligrosas y residuos peligrosos. Posteriormente el supervisor del contrato deberá almacenar estos documentos por mínimo 5 años, ya que son objeto de revisión por parte de la autoridad ambiental.	Para esto el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato los siguientes documentos:1. Copia del reporte de movilización de los residuos que salen de las instalaciones donde se realizan los mantenimientos, con la respectiva fecha. 2. En caso de que se realice un acopio secundario y no sean llevados directamente a la planta de tratamiento/disposición final, debe remitir copia del reporte de movilización con fecha desde las instalaciones del acopiador secundario con destino a la planta de tratamiento/disposición del residuo.3. Licencia ambiental vigente del gestor autorizado por la autoridad ambiental para el almacenamiento y tratamiento de residuos sólidos peligrosos generados tales como envases y/o estopas impregnadas con aceites usados. 4. Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de luminarias, lubricantes, envases, estopas impregnadas con aceites usados, pinturas, lodos provenientes del destape de tuberías sanitarias con bombas y/o del mantenimiento y limpieza de cajas de inspección.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor del contrato en la etapa contractual. En caso de que en la ejecución del contrato se generen residuos peligrosos.Para el numeral 1, 2 y 3 el contratista deberá entregar los soportes en máximo tres días hábiles contados desde la fecha de generación del residuo. Para el numeral 4 se da un plazo de un mes al contratista para entregar los documentos mencionados, contado desde la fecha de generación del residuo.
El personal técnico designado por el contratista para realizar las labores de mantenimiento de los aires acondicionados dentro de la Entidad deberá cumplir con la competencia laboral, para realizar los mantenimientos.	Certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 280501022, actualmente llamada “Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental” (anteriormente, Manejo ambiental de sustancias refrigerantes	Esta medida deberá ser verificada por el contratista y supervisor del contrato en la etapa contractual, cuando se inicie la ejecución de la actividad de

	utilizados en sistemas de refrigeración y aire acondicionado según normatividad nacional o internacional), para lo cual deberá presentar certificación de personal (Competencia Laboral)	mantenimiento de los aires acondicionados.
Los residuos provenientes de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.	1. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique. 2. En caso de ser generados, el contratista deberá entregar al supervisor los certificados de disposición final de los escombros, emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.	En caso de ser generados residuos de construcción y demolición, esta medida deberá ser verificada por el contratista y supervisor del contrato en la etapa contractual de la ejecución de la actividad. Para el numeral 1 el contratista deberá entregar los soportes antes de iniciar la actividad. Para el numeral 2, se da un plazo de un mes al contratista para entregar los documentos mencionados, contado desde la fecha de generación de los residuos de construcción y demolición.
En caso de suministro e instalación, el contratista deberá garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilizan en la actualidad bombillas T12). Garantizando la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de energía.	El contratista deberá anexar la ficha técnica de los bombillos a suministrar donde se evidencie el cumplimiento de la normatividad RETILAP y con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor del contrato en la etapa contractual, en caso de que se requiera cambio o suministro de bombillos. Deberá entregar los soportes antes de iniciar la actividad.
El producto de pintura debe contener los ingredientes estipulados en la Norma Técnica Colombiana Número 6018 de 2013. Etiquetas Ambientales Tipo I. Sello Ambiental Colombiano Criterios ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento, literal 4.3 requisitos para materias, componentes e insumos, 4.3.3	Declaración juramentada del oferente y/o Hoja de seguridad donde se especifique el contenido de los componentes. **Información a recibir: Hojas de seguridad de las pinturas.**	Esta medida deberá ser verificada por el supervisor del contrato en la etapa contractual en caso de que se requiera alguna actividad con pinturas.Deberá entregar los soportes

		antes de iniciar la actividad.

DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, DEMOLICIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE MEJORAS DE INSTALACIONES.	**FICHA No. 25**

Los inmuebles en donde se encuentren las dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares, deben cumplir con unas características ambientales mínimas con la finalidad de dar el cumplimiento a los objetivos del Sistema de Gestión Integrado.

Estas instalaciones en lo posible deben contar con sistemas ahorradores de energía y agua, cuartos por separado de almacenamiento temporal de residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y peligrosos, y debe cumplir con la normativa de salud ocupacional aplicable como es espacios de trabajo, iluminación, ventilación, rutas de evacuación, entre otros que no pongan en riesgo ni la vida
y la salud de los servidores públicos y visitantes que alleguen a las instalaciones.

ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Generación de residuos solidos	Contaminación de recursos hídricos y suelo.	Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.
Generación de residuos solidos	Contaminación de recursos hídricos y suelo.	Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).
Generación de residuos solidos	Contaminación de recursos hídricos y suelo.	Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique.

Generación de residuos solidos	Contaminación de recursos hídricos y suelo.	Implementar lo establecido en el decreto 1115 de 2012 , en su artículo 4: “las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente”. Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.
Generación de residuos solidos	Contaminación de recursos hídricos y suelo.	Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
Generación de residuos solidos	Contaminación de recursos hídricos y suelo.	Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando al supervisor los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilizan en la actualidad bombillas T12). De acuerdo a las especificaciones brindadas por la entidad.
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	La bombilla a adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.
Consumo de agua	Agotamiento de recursos naturales	Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.

Generación de residuos solidos	Contaminación de recursos hídricos y suelo.	Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes.
Consumo de recursos naturales	Agotamiento de recursos naturales	El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental.
		requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.
Consumo de recursos naturales	Agotamiento de recursos naturales	Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales al supervisor o interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
Consumo de recursos naturales	Agotamiento de recursos naturales	Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y cumplimiento normativo, así como de la gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.

ANEXO "J"
COMITÉ TECNICO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

No. 20260025431702173 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JEMAT-DICIN-DIVCO-15.2

Bogotá D.C. 05 JUN 2026

HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
OFICINA DE REGISTRO Y CORRESPONDENCIA
PARA SU ESTUDIO Y TRAMITE ADECUADO
RECIBIDO: 0 9 JUN 2026
FECHA:
HORA: 11232

Señora Capitán de Navío
GRACE PATRICIA DURÁN DE LAS SALAS
Comandante Base Naval Logística N°1 ARC "Bolívar"
Carrera 02 No. 10-012
Cartagena, Colombia

Asunto: Nombramiento equipo técnico apoyo proyectos infraestructura HONAC.

Ref. 1: Oficio No. 20260020321508943/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JOIARQ-29.25 del 13 de mayo de 2026.

En relación con el documento de la Ref. 1, relacionado con la solicitud de nombramiento del Equipo Técnico de Apoyo al Comité Técnico Estructurador del proyecto del nuevo Hospital Naval de Cartagena y dando cumplimiento a la Directiva No. 20250025431847643 2/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JEMAT-DICIN-13 de fecha 23 de septiembre de 2025, mediante la cual se establecen las Ordenes y Lineamientos de Gestión Infraestructura ARC", así como las obligaciones y competencias asignadas a la Dirección de Construcciones e Infraestructura, se procede a nombrar el siguiente personal:

1. Apoyo a la supervisión de la consultoría en el área asignada

GRADO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	UNIDAD
CF	ORTIZ SALAZAR JUAN PABLO	CUIDADOS INTENSIVOS	HONAC
CF	CARRIONI PINEDA CESAR AUGUSTO	SALUD PÚBLICA	DISAN
CF	RIVERO RIVERA YASMID MARIBEL	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	DISAN
CC	TEJADA BELTRAN FABIO ANDRÉS	GEOTÉCNICA	DICIN
TN	MARCHENA ÁVILA DIANA	ING CIVIL – COSTOS Y PRESUPUESTOS	BNL01
TN	ZÁRATE MONTIEL NATALIA	ARQUITECTURA	DICIN
TF	VILLABA SÁNCHEZ DANIELA ALEJANDRA	ING AMBIENTAL	BNL01
OPS	JORGE VILLALOBOS HERNANDEZ	COSTOS Y PRESUPUESTOS	DICIN

El personal designado como integrante del Comité Técnico de Apoyo a la Supervisión, deberá suscribir las correspondientes Actas de Junta Técnica Integral, de conformidad con el procedimiento establecido para el aval técnico de proyectos de infraestructura, una vez sean recibidas a satisfacción las etapas o entregables definidos en el contrato.

Las actas parciales serán suscritas por el personal técnico de las disciplinas que intervengan en cada etapa del proyecto. Al cierre contractual, se suscribirá el Acta Final de Junta Técnica Integral con la participación de la totalidad de los integrantes del Equipo Técnico de Apoyo a la Supervisión.

Se precisa que el personal designado en especialidades distintas a Ingeniería y Arquitectura fue recomendado por la Dirección de Sanidad Naval mediante señal No. 20260031101692043/MDN-COGFM-

COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-SUBTH-29.25 del 27 de mayo de 2026, en consideración a su experiencia, idoneidad y conocimiento técnico, requeridos para garantizar el adecuado seguimiento y supervisión del contrato.

Atentamente,

Capitán de Navío CARLOS ANDRÉS ROSAS SANCHÉZ
Director de Construcciones e Infraestructura

Copia: Capitán de Navío Juan Carlos Hincapié Agudelo
Director de Sanidad Naval.

Capitán de Navío Iván Andrés Peláez Sotelo
Director Hospital Naval III Cartagena

Elaboró: TN Natalia Zárate
Revisó: CF Javier Barbosa